PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESTACIÓN DE VIAJEROS DE TORREDEMBARRA SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)

Nº EXPEDIENTE

2022-160-00057

ER-1372/2010

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
Dirección de Estaciones de Viajeros

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 4
1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETO 5
3. DEFINICIONES 5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 7
5. GESTOR DE LAS INSTALACIONES 7
6. PROMOTOR DEL PRE 8
7. ÁMBITO DE ACTIVIDADES 8
8. ACCESO A LAS INSTALACIONES 9
9. RÉGIMEN DEL CONTRATO 9
10. DURACIÓN DEL CONTRATO 9
11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 9

II. LICITACIÓN 10
1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 10
2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES 10
3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES 10
4. CONDICIONES ECONÓMICAS 17
5. INVERSIONES PREVISTAS 23

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 23
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 23
2. VALORACIÓN GLOBAL 28
3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN 28
4. GARANTÍAS 29
5. FORMALIZACIÓN 30
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 30

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
1. DERECHOS DE USO DE LA PATENTE: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 31
2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 32
3. MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DEMANDADA 33
4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ADIF 34
5. SEGUROS 34
6. PUBLICIDAD 35
7. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN 35
8. INFORMACIÓN A TERCEROS 35
9. INSPECCIÓN 36
10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES 36
11. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES 37
12. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL 39
13. LICENCIAS E IMPUESTOS 39
14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA 40
15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES 40
16. CESIÓN DEL CONTRATO 41
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN 41
18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN 43

ANEXOS

1. **ANEJO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RFIG.**
2. **ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA**
3. **MODELOS DE FIANZA**
   - **3.1 MODELO DE FIANZA PROVISIONAL**
   - **3.2 MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**
4. **MODELOS DE OFERTA**
   - **4.1 MODELO DE OFERTA TÉCNICA**
   - **4.2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**
5. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Nº 12 y Nº 16.**
6. **MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA**
7. **MODELO DE CONTRATO DE MARCA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESTACIÓN DE VIAJEROS TORREDEMBARRA SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)

I.DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El Pacto Verde Europeo es una hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible. La realización de este objetivo exigirá que se transformen los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que se logre una transición justa e integradora para todos.

Tal y como contempla la propia Comisión, Europa necesita una nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, donde:

- hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050
- el crecimiento económico está disociado del uso de recursos
- no haya personas ni lugares que se queden atrás

El Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de Adif y Adif Alta Velocidad para el periodo 2018-2030 contempla el fomento de una movilidad sostenible y está alineado con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueba la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España.

Una de las apuestas de Adif dentro de su Plan de Lucha Contra el Cambio Climático es el fomento de la electro-movilidad como herramienta para cumplir con los objetivos de descarbonización de la actividad económica.

Desde hace años, Adif ha venido estudiando la forma de aprovechar la energía eléctrica de su red y fruto de los diferentes proyectos de I+D+i que se desarrollan, fue el registro de una patente sobre el *Procedimiento de control del sistema y carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario (P-NAC 201130502),* cuyo plazo de vigencia finaliza el día 31 de marzo de 2031.

Lo novedoso de este sistema es que permite la captación de energía eléctrica en alta tensión (AT) del sistema eléctrico ferroviario y su transformación a baja tensión (BT), sin afectación al tráfico ferroviario, para la creación de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) abiertos al público que serán utilizados por los vehículos eléctricos.

A esta solución de conexión se le unen las que se pueden hacer desde las subestaciones eléctricas de tracción de la red ferroviaria y, cuando sea técnicamente posible, desde el centro de transformación de la estación, permitiendo crear igualmente Puntos de Recarga Eléctrica (PRE).

La creación de PRE públicos permite abordar, entre otras materias, uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la carga del vehículo eléctrico, al permitir su aplicación a la movilidad interurbana, al contar Adif para ello con un sistema en red de más de 9.700 kilómetros de líneas electrificadas, en corriente continua y alterna.

De esta forma, se puede afrontar una de las dificultades a las que se enfrenta el desarrollo del vehículo eléctrico con relación a su autonomía, al extender el radio de acción de los mismos entre áreas metropolitanas, en donde ya existe una implantación de recarga eléctrica.

Y lo que es también relevante, permite que los ciudadanos de otras áreas que no se encuentran en las zonas metropolitanas relevantes, accedan a este sistema y contribuyan con ello al objetivo global de la descarbonización fomentando que *no haya personas ni lugares que se queden atrás.*

De acuerdo con el *Informe Automoción 2020-2042* de ANFAC, España, con unos 5.200 puntos de recarga (2018), tiene una penetración inferior a la media de la UE (4,9 frente a 28,3 puntos de recarga rápida por cada 100km de carretera), donde el 40% se concentran en 4 provincias. En la fecha propuesta de horizonte y para poder responder al futuro parque electrificado, España precisaría multiplicar por 160 el número de puntos de recarga (PRE), incorporando más de 830.000 en 20 años.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española. La necesidad de impulsar la agenda de descarbonización y sostenibilidad como respuesta a la crisis es compartida en el ámbito europeo y, en este contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización. A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el proceso de descarbonización de la economía, es condición indispensable garantizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores coyunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Es por ello necesario adoptar medidas que permitan impulsar el proceso de reactivación económica y su electrificación y la implantación masiva de energías renovables, al tiempo que se respeta el principio de sostenibilidad del sistema eléctrico.

Esta licitación es una contribución a la electro-movilidad al ir orientada a favorecer al despliegue de los puntos de recarga rápida y súper-rápida, haciéndolo compatible con el despliegue de otros tipos de sistemas de recarga.

2. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, del espacio ubicado en la estación de viajeros de Torredembarra (Categoría 4) , sobre el que el Adjudicatario resultante podrá efectuar, como promotor, el despliegue de puntos de recarga eléctrica (PRE) que permitan el acceso no discriminatorio a los usuarios y su gestión comercial, de forma directa o indirecta.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

3. DEFINICIONES

Al objeto de permitir la preparación de las propuestas, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Conexión en AT	Instalación que permite la conexión en Alta Tensión (AT) desde la Línea Aérea de Contacto (LAC) o desde una Subestación de Tracción (SET)a la entrada al Sistema de Adif, formando parte del Subsistema de conexión a la LAC o SET.
Conexión en BT	Instalación que permite la conexión en Baja Tensión (BT) desde la salida del Sistema a la entrada del PRE, formando parte del Subsistema de Baja Tensión.
Gestor Acometida	Entidad que provee al Promotor del PRE (Adif-AV o Adif) la tensión de entrada en AT al Sistema y/o la tensión de entrada en BT al PRE.

Gestor del PRE	Entidad que presta el servicio público de recarga a los vehículos eléctricos.
Gestor Suelo	Entidad que pone a disposición del Promotor del PRE un espacio físico para la instalación del PRE y sus elementos auxiliares.
Línea Aérea de Contacto (LAC)	Línea eléctrica que distribuye energía eléctrica a los vehículos eléctricos por medio de dispositivos de captación de corriente.
Plazas de servicio	Espacio debidamente señalizado en el que un vehículo eléctrico efectuará una parada por el tiempo estrictamente necesario para efectuar una recarga rápida o super-rápida desde el PRE.
Plazas de aparcamiento	Espacio debidamente señalizado en el que un vehículo eléctrico se estacionará durante un tiempo y en el que, adicionalmente, podrá efectuar una recarga lenta o semi-rápida.
Promotor del PRE	Entidad que ejecuta, como Adjudicatario, la instalación del PRE, tras el desarrollo del Proyecto Constructivo.
Proveedor del Sistema	Empresa licenciada por Adif para la fabricación/instalación del Sistema, en el caso de que el Promotor del PRE no pueda fabricarlo por si mismo.
Punto de Recarga (PRE)	Instalación física que permite, a través de un conector, la recarga de vehículos eléctricos (lenta/semi-rápida/rápida/súper-rápida). También se puede definir como estación de recarga.
Recarga lenta	Recarga de un vehículo eléctrico en monofásica que se realiza con un voltaje de 230V a un máximo de 3,7kW, en un tiempo estimado de recarga del 100 % de la batería entre 6-8 horas.
Recarga semi-rápida	Recarga de un vehículo eléctrico en monofásica (230V y 32A a una potencia de 7,4 Kw) y también, recarga trifásica (de 16 A a 400 V, demandando una potencia de 11 kW y de 32 A a 400 V, con una potencia demandada 22 kW) en un tiempo estimado de recarga del 100 % de la batería entre de 3-4 horas.
Recarga rápida	Recarga de un vehículo eléctrico en corriente continua que permite la carga, como mínimo un 70% de la batería, en menos de 30 minutos, demandando una potencia a partir de 50 kw.
Recarga súper-rápida	La que demanda, por lo general, el doble de potencia que la carga rápida.

Sistema	Invención de Adif protegida (P-NAC 201130502) que permite utilizar la línea área de contacto (LAC) para la alimentación de PRE. En el Sistema se incluye el subsistema de conexión a la LAC, el de adecuación de la tensión eléctrica de la LAC, subsistema auxiliar de Baja Tensión
Subsistema de conexión a la LAC	Conjunto de elementos técnicos que permite la conexión de la LAC a otro subsistema de forma segura.
Subsistema de adecuación de la tensión eléctrica de la LAC	Conjunto de equipamiento técnico que permite transformar y convertir la tensión eléctrica de la LAC a una tensión eléctrica en Baja Tensión para la alimentación de los vehículos eléctricos.
Subsistema de Baja Tensión	Conjunto de todos los elementos técnicos que permiten la distribución segura de la energía eléctrica a los cargadores de los vehículos eléctricos, ya en Baja Tensión.
Subsistema redundante	Conjunto de elementos técnico que permiten garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recarga en el supuesto de interrupción de la energía eléctrica procedente del Sistema.

Adif será en todo caso la entidad que provee la tensión de entrada en AT al Sistema, pero no tendrá por qué participar en el subsistema redundante.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La licitación contempla la promoción de PRE abiertos al público en terrenos titularidad de Adif de la estación de viajeros de Torredembarra que previamente ADIF ha considerado viable.

Los licitadores deberán tener en cuenta que cada estación de recarga o PRE tendrá asignada como mínimo 1 plaza, de servicio o aparcamiento según sea la tipología de recarga, y siempre dependiendo de la disponibilidad de espacios, para vehículos eléctricos de la categoría de turismos.

Las solicitudes deberán tener en cuenta que, como mínimo, en la estación de viajeros deberá implantarse al menos 1 PRE de carga rápida.

(Sí/No) se podrán demandar espacios para la instalación de PRE que oferten un servicio de recarga de baterías en las modalidades lenta o semi-rápida junto con el servicio de estacionamiento de vehículos (en función de la existencia o no de un aparcamiento explotado por un gestor).

5. GESTOR DE LAS INSTALACIONES

A todos los efectos, Adif es el gestor de la estación de viajeros, conservando las siguientes facultades:

a) Definición de las condiciones de acceso a la instalación

b) Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la estación, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.

c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la estación y criterios de reparto entre sus diferentes usuarios.

Como Gestor de la estación objeto de licitación será el responsable de la publicación de la Descripción de la Instalación. Este documento incluirá la información relativa al punto de PRE que promueva el Adjudicatario.

6. PROMOTOR DEL PRE

El Adjudicatario tendrá la condición de promotor del PRE y, por lo tanto, interlocutor único con Adif a efectos del desarrollo del contrato.

El Adjudicatario será el responsable de determinar el modelo de negocio del PRE sobre el que hubiera presentado oferta en el que se tendrá que identificar al menos:

a) Gestor de la Acometida, diferenciando claramente la entidad responsable de suministrar la tensión de entrada en BT al PRE, toda vez que Adif será el responsable de la suministrar la tensión de entrada en AT.

b) Proveedor del Sistema (si se opta por esta solución)

c) Gestor comercial del PRE.

El promotor del PRE, de haber elegido la toma de energía mediante el sistema patentado por Adif, suscribirá un contrato de licencia con Adif, cuyo objeto será la explotación del Sistema. Dicha explotación comprenderá la fabricación y utilización o solo la utilización en el caso de que dicho Promotor no cuente con la tecnología para fabricar el Sistema. En este caso, deberá adquirir el Sistema de una empresa que cuente con la licencia para su fabricación/instalación.

El período de vigencia de la patente finaliza el día 31 de marzo de 2031, fecha en que se dará por terminado el contrato de licencia que han de suscribir Adif y el Adjudicatario.

7. ÁMBITO DE ACTIVIDADES

El Adjudicatario será el responsable de la promoción del PRE y su gestión comercial, que podrá llevar a cabo de forma directa o indirecta.

El Adjudicatario queda facultado para:

a) Definir las Condiciones Generales de Acceso al PRE, entre los que se incluye el tipo de recarga y horarios de prestación del servicio.

b) Definir el modelo de gestión comercial del PRE.

Las condiciones económicas del servicio de recarga, su descripción y características, fijación, cuantía y medios de pago serán los que el gestor comercial del PRE apruebe, de acuerdo con el modelo de explotación propuesto por el Adjudicatario para ese punto.

Los precios del servicio de recarga deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web de la entidad responsable de la gestión comercial del PRE.

Además de estas actividades, el Adjudicatario podrá llevar a cabo la oferta de otros servicios complementarios y vinculados con la gestión comercial del PRE (aseos, vending, zonas de espera, zonas de recreo, etc.)

Adif, en su calidad de gestor, puede aprobar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en este punto, previa petición del Adjudicatario, y siempre que se verifique que existe capacidad excedente y que su realización no perjudica a la gestión de la estación. La prestación de estos servicios quedará, en todo

caso, supeditada a la actividad principal del contrato, por lo que Adif podrá requerir el cese de la misma si existieran quejas sobre la calidad de los servicios recibidos o se verificase por Adif el perjuicio en el resto de las actividades que se desarrollan en la estación de viajeros.

Por estas actividades el adjudicatario abonará la renta estipulada en el punto 4.4 del título II, del presente Pliego.

8. ACCESO A LAS INSTALACIONES

La dirección de acceso a la estación de viajeros:

Passeig de Miramar, 118 --- 43830 Torredembarra --- TARRAGONA

Salvo indicación en contra, el acceso a estas instalaciones, para la recarga de vehículos, podrá hacerse las 24 horas del día durante todos los días del año, quedando en todo caso supeditada la recarga a las condiciones de suministro eléctrico en la estación de viajeros.

9. RÉGIMEN DEL CONTRATO

La promoción del PRE será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura.

En el caso de que en el emplazamiento exista un gestor de aparcamiento, el adjudicatario solamente podrá explotar puntos de recarga rápida o superrápida. Adicionalmente, en estas estaciones el gestor del aparcamiento podrá prestar el servicio de recarga de baterías en las modalidades de lenta o semi-rápida.

La explotación del PRE deberá estar abierta al público en cuanto a su acceso, para cualquier interesado en recibir los servicios de recarga de las baterías de los vehículos eléctricos.

Adif, en ningún caso asumirá, ni directa ni indirectamente, la promoción y gestión de los PRE contemplados en este PCP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las autorizaciones que se concedan, según lo previsto en este documento, para la instalación de PRE en estaciones de viajeros de Adif tendrán una duración máxima de 15años, prorrogable por 5 años, a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

Se establece un periodo máximo de un año desde la firma del contrato para la realización de las obras previstas para la adecuación de los espacios e instalaciones que se adjudiquen.

En todo caso, la vigencia de los contratos de arrendamiento destinados a la instalación de los PRE adjudicados se iniciará con la firma de los mismos.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato, para la duración prevista, es el de 45.829,30 € (IVA no incluido):

II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

- **CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Dirección de Explotación Comercial
Sor Ángela de la Cruz, 3 – 3ª Planta.
28020 MADRID
E-mail: mledesma@adif.es

Consultas técnicas:
Dirección de Explotación Comercial
Sor Ángela de la Cruz, 3 – 3ª Planta.
28020 MADRID
E-mail: feizquierdo@adif.es

Presentación de ofertas:
Dirección de Explotación Comercial
Sor Ángela de la Cruz, 3 – 3ª Planta.
28020 MADRID

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

- **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Adif y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva

y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Los datos personales, serán tratados por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF) con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual, La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, dirigiendo su petición a la dirección: correo electrónico del delegado dpd.adif@adif.es o por correo postal en Avenida Pio XII, 97-97 bis, 28036 – Madrid, acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

- **SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la solicitud del Adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos*) en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.1.1. Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Objeto del Contrato: .....
Licitador: .....
Fecha y Firma: .....

En él se incluirán:

3.1.1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato, y tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.1.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.1.1.3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, al menos por uno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocio por importe igual o superior al total del presupuesto del contrato.

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al total del presupuesto del contrato.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

- Solvencia técnica o profesional

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando al menos uno de los medios siguientes:

a) Disponer de una implantación mínima de Puntos de Recarga Públicos Lenta en número no inferior a 20 (típicamente de 3,7 kW) y/o disponer de una implantación mínima en España de Puntos de Recarga Públicos Semi-rápida en número no inferior a 15 (típicamente desde 7,4 a 11 o 22 kW).

b) Disponer de una implantación mínima de Puntos de Recarga Públicos Rápida no inferior a 15, (típicamente de 50 kW).

c) Disponer de una plataforma propia de gestión de las recargas eléctrica o estar integrado en una plataforma de gestión de recarga comunitaria en donde se facilite la gestión de recarga de los VE. En ambos casos la plataforma deberá permitir, al menos, identificar las ubicaciones de los PRE y el pago de los servicios de carga.

Para acreditar estos criterios de solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, cada uno de los puntos indicados, así como de la relación de los puntos mínimos que se requieren en cada caso.

En el caso de aplicaciones propias, se deberá acreditar mediante la referencia de la aplicación y un certificado de su titularidad.

En el caso de aplicaciones de integración, mediante certificado expedido por el titular de la plataforma de que el licitante se encuentra integrado en dicha plataforma.

d) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados de la dirección del contrato y del control de calidad.

   La persona encargada de la dirección del contrato deberá contar con una experiencia acreditada en el sector de la e-movilidad no inferior a cinco años.

   El requisito anterior es igualmente exigible para la persona encargada del control de calidad de los procesos que se vayan a llevar a cabo para la ejecución de los servicios.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

   La plantilla media anual deberá ser igual o superior a 40 empleados, de los que al menos un 2 % deberán ser trabajadores con discapacidad.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. En cualquier momento tras la adjudicación del contrato, Adif podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de tales requisitos.

3.1.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido, siempre que haya transcurrido, al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. Se garantizará el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

3.1.1.5. Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de

Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- Obligaciones tributarias:

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.

d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

3.1.1.6. Garantía provisional.

La contemplada en el Apartado III de este PCP.

3.1.1.7. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la

vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.1.1.8. Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios (no obligatorio).

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como del emplazamiento y características de las estaciones de viajeros donde se propone el despliegue potencial de PRE. Este justificante no es obligatorio.

3.1.1.9. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

a) Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.

c) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

d) Documentos que acrediten la representación.

e) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Recomendación JCCA:

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.1.1.10. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria. En este supuesto, la adjudicación quedará condicionada a la efectiva aprobación de la operación por el organismo regulador competente.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.1.1.11. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro

Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.1.1.12. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.1.2. Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Objeto del Contrato: .....
Licitador: .....
Fecha y Firma: .....

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital que contendrá información sobre los requisitos de evaluación de cada una de las actividades contempladas en este PCP.

Los licitadores deberán realizar, una propuesta de despliegue sobre los espacios disponibles en la estación de viajeros objeto de este PCP.

La propuesta deberá identificar, de forma clara:

a) Potencia de instalación demandada

b) Número de puntos de recarga que se prevén instalar en la estación de viajeros

c) Tipología de recarga propuesta (en KW) en las estaciones de recarga propuestas para la estación

d) Tipología de los conectores previstos en el PRE

e) Modelo de gestión del PRE

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

La documentación a incluir estará relacionada con los aspectos evaluables o requeridos que se consideran dentro de este PCP.

Adif hará pública la oferta técnica del Licitador que resulte Adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.1.3. Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Objeto del Contrato: .....
Licitador: .....
Fecha y Firma: ……

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo 4 a este PCP.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA, o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE SERVICIO**

El Licitador deberá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por plaza de servicio, el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de plazas de servicio para efectuar la recarga será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para el punto de la red o estación objeto de licitación y tipo de recarga (IVA no incluido):

TIPO DE RECARGA	UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
Rápida	€/plaza-mes	70
Super-rápida	€/plaza-mes	140

Cada PRE tendrá asignada un mínimo de 1 plaza para poder llevar a cabo la recarga.

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato (a= año 1, 2 ,…), calculándose con una tasa de incremento

anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0{,}01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento aplicable i será 2,406 %

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE APARCAMIENTO (si procede)**

El Licitador podrá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por plaza de aparcamiento, el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de plazas de aparcamiento para efectuar la recarga será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para la estación objeto de licitación (IVA no incluido):

TIPO DE RECARGA	UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
Lenta o semi-rápida	€/plaza-mes	60

Cada PRE tendrá asignada un mínimo de 1 plaza para poder llevar a cabo la recarga.

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato (a= año 1, 2 ,…), calculándose con una tasa de incremento anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0{,}01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento i aplicable será 2,406%

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (si procede)**

Si la solución técnica de suministro de energía eléctrica requiere de espacios para instalaciones, se deberán solicitar dichos espacios para su implantación, que serán los que resulten del replanteo final, medidos en m^2.

El Licitador podrá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por m^2, el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de espacio de implantación del Sistema será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para la estación objeto de licitación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
€/m^2-mes	4,95

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato (a= año 1, 2 ,…), calculándose con una tasa de incremento anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0{,}01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento i aplicable será 2,406%

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

- **RENTA ANUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA OTROS SERVICIOS (si procede)**

La renta por el uso de estos espacios consistirá en una renta variable con unos mínimos garantizados anuales. La Renta Variable será igual al 10% de las ventas brutas anuales de todas las actividades comerciales desarrolladas en dichos espacios, excluido el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA).

La Renta Anual a abonar será la cantidad MAYOR de las dos siguientes:

La Renta Mínima Garantizada Anual de cada año.

La cantidad resultante de aplicar el 10% de las ventas brutas anuales de todas las actividades comerciales desarrolladas en dichos espacios, excluido el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) obtenidas ese año por el Adjudicatario de la explotación.

- **DERECHOS DE USO DE PATENTE SOBRE EL SISTEMA**

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de un royalty por el uso de la patente hasta el 31 de marzo de 2031, cuando finaliza la vigencia de la referida patente.

El importe de ese royalty se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El precio mínimo por el uso de la patente, en función de la categoría de estación, es el que se incluye a continuación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO
€/recarga	0,23

De igual forma, deberá especificar el importe mínimo anual que está dispuesto a abonar a Adif, en función de la categoría de la estación y año de ejecución del contrato, sobre los que se recogen en la siguiente tabla (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(€/año)	**0**	**0**	**425**	**555**	**775**

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2031, incrementándose en función de una tasa de variación anual correspondiente al 1%, cada 1 de enero de cada año.

- **PRECIO POR USO DE INSTALACIONES**

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE.

El importe de esa renta se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El precio mínimo por el uso de instalaciones, en función de la categoría de estación, es el que se incluye a continuación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO
€/recarga	1,13

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

De igual forma, deberá especificar el importe mínimo anual que está dispuesto a abonar a Adif, en función de la categoría de la estación y año de ejecución del contrato, sobre los que se recogen en la siguiente tabla (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(€/año)	**0**	**0**	**530**	**685**	**970**

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, incrementándose en función de una tasa de variación anual correspondiente del 1% cada 1 de enero de cada año.

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea la utilización del Sistema de Adif se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE a partir de 31 de marzo de 2031.

En este caso, el licitador deberá realizar una oferta que en ningún caso podrá ser inferior el precio mínimo por el uso de instalaciones anteriormente establecido incrementado en un 1% por cada año transcurrido.

Asimismo, deberá ofertar un importe mínimo garantizado para el ejercicio 2031, que no podrá ser inferior al importe mínimo anual recogido en el cuadro anterior para el quinto año, incrementado cada ejercicio en un 1%.

- **COSTES ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE RECARGA**

Los costes de energía eléctrica en la estación de recarga serán repercutidos al Adjudicatario de manera mensual en base a los siguientes conceptos:

4.1.1. Coste de la energía consumida

El coste de la energía consumida incluirá todos los costes relacionados con el suministro eléctrico, a excepción de los costes de ATR (Acceso de Terceros a la Red), que serán facturados de manera independiente según se especifica en el siguiente apartado.

Se facturará el coste de la energía eléctrica teniendo en cuenta la energía consumida en el periodo de facturación según las lecturas del contador instalado en el Punto de Recarga o su medida estimada (en caso de incidencia en la medida registrada o su recepción). Esta medida podrá ser incrementada por un porcentaje adicional en concepto de pérdidas (X %) debido a la diferencia entre el punto de suministro de la red de Adif y el punto en el que esté ubicado el contador según se recoge en el análisis de viabilidad técnica para la instalación del PRE. Sobre la energía consumida resultante tras la aplicación de este porcentaje de pérdidas, se aplicará el precio de la energía para el periodo de facturación en el punto de conexión de la red de Adif del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Dado que el coste para Adif AV depende de los contratos adjudicados a las comercializadoras de energía eléctrica y puede ser diferente en cada estación de recarga, según la modalidad contratada, el precio de la energía a aplicar en cada punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario será publicado de manera mensual en el mes n+1 siendo n el mes de consumo.

4.1.2. Coste de acceso de terceros a redes (ATR).

El coste de acceso de terceros a redes (ATR) incluirá todos los costes relacionados con el acceso a la red vigentes en el sector eléctrico y que sean repercutidos a Adif AV en el punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Se repercutirá al Adjudicatario de forma proporcional al consumo incurrido (incrementado con el porcentaje de pérdidas, según se define en el apartado anterior.

Por tanto, se facturará el coste del ATR teniendo en cuenta la energía consumida en el periodo de facturación según las lecturas del contador instalado en el Punto de Recarga o su medida estimada (en caso de incidencia en la medida registrada o su recepción), sobre la que se incluirá el porcentaje de pérdidas definido en el apartado

anterior y se aplicará sobre ésta el precio del ATR para el periodo de facturación en el punto de conexión de la red de Adif del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Dado que en este caso el precio de ATR depende fundamentalmente del consumo, de la potencia y de la tarifa contratada por Adif en sus puntos de suministro, el precio de ATR a aplicar en cada punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario será publicado de manera mensual en el mes n+1 siendo n el mes de consumo.

Adicionalmente, si a petición del Adjudicatario tras una solicitud de instalación del PRE y un análisis de viabilidad técnica favorable, aprobada y ejecutada por Adif, fuera necesaria la modificación del contrato ATR en un punto de suministro de Adif que alimente al punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario, los costes incurridos adicionales motivados por dicha modificación serán repercutidos al Adjudicatario.

4.1.3. Otros conceptos

En caso de que aparezcan nuevos conceptos de suministro de energía, ATR, cargos, etc.. en el sector eléctrico, que recaigan como costes para Adif, este último podrá repercutirlos al Adjudicatario en la misma medida.

- **COSTES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE MODIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA**

El adjudicatario deberá abonar los costes de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que Adif realice directamente o a través de terceros en las instalaciones asociadas a la infraestructura ferroviaria y que han sido construidas en la LAC, subestación o centro de transformación para alimentación a los puntos de recarga.

- **GASTOS Y CONSUMOS**

No están incluidos en las rentas los siguientes conceptos:

a) Consumos de suministros:

- Consumo de electricidad
- Consumo de agua.
- Otros consumos que requiera el Adjudicatario para la realización de su actividad.

b) Servicios:

- Limpieza de los espacios cedidos.
- Mantenimiento de los espacios cedidos.
- Vigilancia de los espacios cedidos por Adif, que deberá ser contratado con las empresas o entidades oportunas, si así lo estima oportuno.

Los licitadores son conocedores de que en esta instalación no existe vigilancia especifica en todo el recinto por lo que Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse.

c) Otros Gastos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles, en función de los m^2 que se le adjudiquen dentro de la Estación.
- Tasa de Recogida de Basuras, en función de los m^2 que se le adjudiquen dentro de la Estación.
- Cualquier otro impuesto/tasa derivado del espacio o de la actividad desarrollada.

La contratación de la potencia demandada y el consumo de la energía eléctrica que se destine al PRE, con la única finalidad de servir a la estación de recarga, será suministrada por Adif en los términos previstos en este PCP.

La contratación de otros suministros y servicios que se precisen será realizada directamente por el Adjudicatario a las empresas suministradoras, y en el caso de que no fuese posible, será necesario instalar equipos de medida individuales antes del inicio del contrato para determinar los consumos ligados directamente a esas actividades diferentes de la recarga eléctrica, con el fin de que Adif pueda repercutir de forma individualizada al Adjudicatario dichos consumos.

Los derivados de los gastos comunes, entre los que se incluye los de gestión de la estación, serán repercutidos por Adif al Adjudicatario siendo la cantidad fijada en 0 €/año.

- **PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF**

Si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

5. INVERSIONES PREVISTAS

Las inversiones previstas en esta licitación son las que se vinculan con el despliegue de los Puntos de Recarga Eléctrica en las estaciones de viajeros.

El Adjudicatario podrá proponer, durante la vigencia del contrato, otros proyectos de inversión que precise para el desarrollo de la actividad prevista. Adif podrá autorizar las inversiones propuestas, una vez evaluada la utilidad del proyecto, siendo de aplicación las condiciones que se especifican en el apartado IV “Ejecución del contrato” de este PCP sobre inversiones.

III.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y la valoración global de las ofertas se realizarán sobre un máximo de 100 puntos, y serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación de la propuesta de despliegue será la cifra que resulte de la valoración global.

- **VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE DESPLIEGUE (VTP)**

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VTP_1	Potencia demandada	15
VTP_2	Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos	70
VTP_3	Modelo de gestión del PRE	15
VTP	**Máximo de puntos de Valoración Técnica**	**100**

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a Adif su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica y por los que se compromete a asumir los compromisos técnicos que presenta.

1.1.1. Potencia demandada (VTP_1)

El Licitador deberá indicar la potencia demandada en la estación de viajeros hasta un máximo de 500 kw.

Se otorgarán un máximo de 15 puntos que se corresponden con el máximo de potencia que Adif se compromete a proveer para el sistema de recarga propuesto.

En el caso de que se demandase una potencia inferior al máximo de potencia que se compromete a Adif a proveer, los puntos se otorgarán en proporción directa con relación al máximo de potencia contemplada.

El Licitador deberá indicar, en función del Análisis de Viabilidad Técnica efectuado por Adif, qué solución de captación de energía eléctrica para el PRE se compromete a implantar.

1.1.2. Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos (VTP_2)

El Licitador deberá definir el número de estaciones de recarga (PRE) que se compromete a instalar, así como su tipología de carga conforme se ha definido en este PCP.

Se otorgarán un máximo de 70 puntos para este apartado.

a) Puntos de Recarga Lenta (estaciones con plazas de aparcamiento)

Para aquellas estaciones de viajeros que no cuenten con un gestor de aparcamiento, se podrán solicitar plazas de aparcamiento en las que llevar a cabo igualmente, la recarga de baterías a vehículos eléctricos en la modalidad lenta

Se otorgará un máximo de 2,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

b) Puntos de Recarga Semi-rápida (estaciones con plazas de aparcamiento)

Para aquellas estaciones de viajeros que no cuenten con un gestor de aparcamiento, se podrán solicitar plazas de aparcamiento en las que llevar a cabo igualmente, la recarga de baterías a vehículos eléctricos en la modalidad semi-rápida

Se otorgará un máximo de 7,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

c) Puntos de Recarga Rápida

El Licitador se compromete, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, a la instalación del mínimo de puntos de PRE Rápida contemplados en este PCP.

El Licitador podrá ofertar adicionalmente, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de un mayor número de PRE Rápida, conforme se han definido en este PCP.

Se otorgará un máximo de 27,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

d) Puntos de Recarga Súper-rápida

El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Súper-rápida, conforme se han definido en este PCP.

Se otorgará un máximo de 12,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

e) Tipos de conectores de vehículos eléctricos

El Licitador podrá ofertar otra tipología adicional de conector al homologado como estándar europeo para las cargas rápidas: Conector tipo 2 (IEC 62196-2) al objeto de favorecer la instalación de conectores generales y "multimarca" de forma que se permita la recarga de vehículos de diferentes fabricantes.

La instalación de al menos un conector estándar europeo será obligatorio y no valorable.

Se otorgará un máximo de 20 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de conectores sobre el estándar europeo que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

(reparto de puntos en función del tipo de plazas en la estación)

ESTACIÓN CON PLAZAS DE APARCAMIENTO Y SERVICIO		ESTACIÓN SÓLO CON PLAZAS DE SERVICIO	
Tipo de Recarga y Conectores	**Puntos**	**Tipo de Recarga y Conectores**	**Puntos**
Lenta	2,5		
Semi-rápida	7,5		
Rápida	27,5	Rápida	35,0
Super-rápida	12,5	Super-rápida	15,0
Conectores adicionales	20,0	Conectores adicionales	20,0
Total	**70**		**70**

1.1.3. Modelo de gestión del PRE (VTP_3)

El Adjudicatario vendrá obligado a definir el modelo de gestión previsto en el PRE propuesto.

Se otorgarán un máximo de 15 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIO	EVALUACIÓN
Modelo de explotación	- 15 puntos si la gestión del PRE es asumida de forma directa por el propio Adjudicatario. - 12 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el Adjudicatario sea dominante - 8 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el Adjudicatario esté presente pero no sea dominante - 0 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad independiente del Adjudicatario

Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio según la redacción de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*.

- **VALORACIÓN TÉCNICA GLOBAL (VT)**

La Valoración Técnica global (VT) será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada apartado técnico conforme a la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{VT} \quad = VTP_1 + VTP_2 + VTP_3$$

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica global de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

- **VALORACIÓN ECONÓMICA (VEP)**

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

(Valoración para soluciones que impliquen la implantación del Sistema)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VEP_1	Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Plazas de Recarga	20
VEP_2	Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Espacio de Implantación del Sistema	10
VEP_3	Derechos de uso de patente sobre el Sistema	45
VEP_4	Importe mínimo anual por uso de patente	15
VEP_5	Precio por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031	5
VEP_6	Importe mínimo anual por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031	5
VEP	**Máximo de puntos de Valoración Económica**	**100**

1.1.4. Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Plazas de Recarga (VEP_1)

La Renta Fija Mensual para cada ejercicio se obtendrá multiplicando el precio mensual ofertado por tipo de plaza de recarga para cada año y el número de plazas de recarga demandado para cada tipo, teniendo en cuanta la proporción mínima contemplada en este PCP entre los PRE y las plazas de recarga (suma de las plazas de servicio y aparcamiento, cuando proceda).

El licitador solo deberá ofertar la renta fija mensual para el primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato para obtener la renta fija mensual para cada uno de dichos años.

Se denomina VANRF al valor actual neto de los flujos de rentas ofertados para la totalidad del período, que se determinará calculando la renta fija anual, obtenida multiplicando la Renta Fija Mensual por doce y aplicando la fórmula para el cálculo del valor actual neto incluida en el apartado 4 de este pliego.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 20 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_1} = 20\ x\ \frac{VANRF de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ VANRF de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

1.1.5. Renta Fijas Mensual por Disponibilidad de Espacio para la solución técnica de suministro de energía eléctrica (VEP2)

Se denomina PS, a la Renta Fija Mensual por disponibilidad de espacio ofertado para cada mes y año para la implantación de la solución técnica de suministro de energía eléctrica.

El licitador solo deberá ofertar el precio por disponibilidad mensual para el primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato para obtener el precio por disponibilidad mensual para cada uno de dichos años.

Asimismo, se denomina VANPS al valor actual neto de los flujos de rentas ofertados para la totalidad del período, que se determinará calculando la renta fija por disponibilidad para cada año, obtenida multiplicando el precio por disponibilidad mensual por doce y aplicando la fórmula para el cálculo del valor actual neto incluida en el apartado 4 de este pliego.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 10 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_2} = 10\ x\ \frac{VANPS\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ VANPS\ de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

1.1.6. Derechos de uso de patente sobre el Sistema (VEP$_3$) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

Se denomina PP, al Precio por uso de patente sobre el Sistema.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 40 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_3} = 40\ x\ \frac{PP\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ PP\ de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

1.1.7. Importe mínimo anual por uso de patente (VEP$_4$) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

Denominando IMi, al Importe Mínimo Anual ofertado por el uso de la patente para el año de ejecución *i* de contrato, obtenemos el Valor Actual Mínimo evaluable (VAM) de cada oferta:

$$VAM\ \ = IM_1 + 0{,}97\ x\ IM_2 + 0{,}94\ x\ IM_3 + 0{,}92\ x\ IM_4 + 0{,}89\ x\ IM_5$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 10 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_4} = 10\ x\ \frac{VAM\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ VAM\ de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

Cuando la solución para la captación de la energía eléctrica que proveerá al PRE no suponga el empleo del Sistema, sino las propias instalaciones eléctricas de Adif, la valoración económica se realizará sobre la base de la Renta Variable por uso de instalaciones.

1.1.8. Precio por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031 (VEP$_5$) *(Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)*

Se denomina PU, al precio ofertado por uso de las instalaciones para el año 2031.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 5 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_5} = 5\ x\ \frac{PU\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ PU\ de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

1.1.9 Importe mínimo anual por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031 (VEP$_6$) *(Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)*

El licitador ofertará el Importe Mínimo Anual por el uso de las instalaciones para el año 2031, denominado IMU.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 5 puntos:

$$\boldsymbol{VEP_6} = 5\ x\ \frac{IMU\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}{Mayor\ valor\ IMU\ de\ las\ ofertas\ presentadas}$$

- **VALORACIÓN ECONÓMICA GLOBAL (VE)**

La Valoración Económica global (VE) será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada apartado técnico conforme a la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{VE} \quad = VEP_1 + VEP_2 + VEP_3 + VEP_4 + VEP_5 + VEP_6$$

cuando la solución de suministro eléctrico suponga el empleo del Sistema

2. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, con los siguientes pesos:

$$\boldsymbol{VG} \quad = 0{,}45\ x\ VT \quad + \ 0{,}55\ x\ VE$$

3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

- **VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Mesa de Contratación de Adif procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A y B, con exclusión del relativo a la proposición económica Sobre C, procediéndose a la calificación de la documentación, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de tres días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un Acta de Calificación de Documentación, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación y las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un Informe Técnico de la Valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para Adif, se solicitará aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al Acta de Calificación de Documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura del Informe Técnico de Valoración con la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación realizará la valoración global de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego elevando su propuesta de adjudicación.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente.

De persistir el empate en estas circunstancias, la licitación se adjudicará a la propuesta que tenga más PRE contratados con Adif en otras estaciones de viajeros/subestaciones.

No obstante, si persistiese el empate, se solicitarán a los licitadores que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

Adif podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

- **RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro del primer año de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en el despliegue de PRE, Adif podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de efectuar su propuesta de despliegue, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán, en todo caso, desestimar el ofrecimiento de Adif.

De asumir la propuesta de despliegue, el nuevo Adjudicatario realizará los trámites de formalización de contratos previstos en este PCP, excepto el del pago del anuncio de licitación.

En el caso de que ninguno de ellos estuviera interesado en continuar el despliegue de PRE en la estación de viajeros sobre la que existe una renuncia del Adjudicatario, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la misma.

En ningún caso, Adif realizará el despliegue de PRE, de forma directa o indirecta, en caso de renuncia del Adjudicatario o en el supuesto de que no hubieran existido propuestas de despliegue sobre las estaciones de viajeros en las que se podían efectuar propuestas.

4. GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes garantías:

- **GARANTÍA PROVISIONAL**

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a 3.000 €.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario a favor de Adif por el importe señalado, o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo 3.

- **GARANTÍA DEFINITIVA**

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de Adif en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva equivalente a una anualidad de la renta fija mensual por disponibilidad de plazas de servicio y de aparcamiento si procede.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en documento privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a Adif dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

En el supuesto de que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, junto a la firma del contrato mencionado en el párrafo anterior, las partes formalizarán el correspondiente contrato de licencia, que se encuentra como Anexo 6 de este PCP.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Pago de los gastos del anuncio de licitación, en el caso de que existiera y en la proporción que se le indique.
- Constitución de la garantía definitiva.
- Copia del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad en los términos que se indican en el presente pliego.
- Documentación administrativa, en caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, de la formalización de dicha Unión.
- Pago del importe por el análisis de viabilidad técnica, de conformidad con lo estipulado en el *Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos*. El importe de ese estudio se encuentra recogido en el Anexo 2.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *La Ley 31/1995. de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y en su desarrollo en el *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*.

- *Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.*
- *Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.*
- *Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.*
- *Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.*

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese procedente .

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas*.

IV.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DERECHOS DE USO DE LA PATENTE: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la PATENTE P-NAC 201130502, con título “Sistema y Procedimiento del control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario”, corresponden a Adif en exclusiva, y como tal todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, quién podrá ejercerlos por el tiempo de duración legal en la forma más amplia que la Ley permita, y con los efectos que ésta determine.

La denominación de la marca “Ferrolinera” constituye una marca registrada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la que es titular el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del contrato, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca Ferrolinera, excepto en la estación de viajeros donde se haya adjudicado el PRE.

Si el Adjudicatario opta por la utilización del Sistema de Adif protegido por la patente como solución técnica para el suministro de energía eléctrica al PRE, será necesario que obtenga la correspondiente licencia, a cuyo otorgamiento se compromete Adif en los términos que figuran en el contrato de licencia que se acompaña como Anexo 6.

En el caso de que dicho Adjudicatario para la explotación del Sistema patentado optase sólo por suscribir una licencia de distribución o uso del sistema excluyendo la fabricación por sí mismo, deberá obtener el Sistema de cualquier empresa que cuente con una licencia de fabricación otorgada por Adif.

El Adjudicatario una vez obtenida la licencia no podrá cederla a terceros, ni conceder sublicencias, salvo autorización expresa y por escrito de Adif.

La licencia que se otorgue en ningún caso tendrá el carácter de exclusiva, pudiendo Adif como licenciante conceder otras licencias y explotar por sí mismo la invención.

2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE RECARGA**

La Renta Fija se facturará anticipadamente con carácter mensual y se calculará en función de los precios ofertados por el número de plazas de cada tipología implantadas en la estación.

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE LA SOLUCION TÉCNICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA**

La Renta Fija se facturará anticipadamente con carácter mensual y se calculará en función de los precios ofertados y el número de m2 necesarios para la implantación de la solución técnica, resultantes del replanteo final.

- **DERECHOS DE USO DE PATENTE SOBRE EL SISTEMA**

Para aquellas estaciones de viajeros/subestaciones en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, se facturará con carácter mensual y en los primeros diez días del mes siguiente, el importe del royalty en función del precio ofertado y el número de recargas efectuadas en el PRE. Este royalty incluirá la fabricación del sistema en el caso de que el Adjudicatorio pueda fabricarlo por sí mismo y con su propia tecnología.

El Adjudicatario entregará mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes siguiente, el número total de recargas efectuadas en el PRE, en el modelo establecido al efecto.

Adif podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar el número de recargas efectuadas.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

Este concepto se facturará mientras la patente permanezca en vigor (fecha de solicitud de la patente el 31 de marzo de 2011 y fecha de publicación de la concesión de la patente el 04 de noviembre de 2013).

- **IMPORTE MÍNIMO ANUAL POR USO DE PATENTE**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, a la finalización de cada año de ejecución del contrato se procederá al cálculo del importe total facturado en el año por derechos de uso de patente sobre el sistema, obtenido como suma de los importes facturados mensualmente En el supuesto de que la suma de estos importes no superase el mínimo ofertado por el Adjudicatario para ese de año de ejecución por este concepto, Adif procederá a emitir una factura complementaria por la diferencia entre éste y el importe total facturado realmente por los derechos de uso.

- **PRECIO POR USO DE INSTALACIONES**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE que se facturará con periodicidad mensual y en los diez primeros días del mes siguiente y se calculará en función del precio ofertado y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El Adjudicatario entregará mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes, el número total de recargas efectuadas en el PRE, en el modelo establecido al efecto.

Adif podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar el número de recargas efectuadas.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

De esta forma se facturará también este concepto a partir de abril de 2031 si el Adjudicatario ha optado por la utilización del sistema para suministrar a energía eléctrica al PRE

- **RENTA MÍNIMA ANUAL POR USO DE INSTALACIONES**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, a la finalización de cada año de ejecución del contrato se procederá al cálculo del importe total facturado por uso de instalaciones, obtenido como suma de los importes facturados mensualmente. En el supuesto de que la suma de estos importes no superase el mínimo ofertado por el Adjudicatario para ese de año de ejecución por este concepto, Adif procederá a emitir una factura complementaria por la diferencia entre éste y el importe total facturado realmente por el uso de instalaciones.

De esta forma se facturará también este concepto a partir de abril de 2031 si el Adjudicatario ha optado por la utilización del sistema para suministrar a energía eléctrica al PRE.

- **RENTA ANUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA OTROS SERVICIOS (si procede)**

La facturación de la renta mínima anual garantizada por el uso de otros espacios vinculados con este contrato se realizará, mensualmente, por doceavas partes.

Para la determinación de la renta variable del ejercicio n, el Adjudicatario estará obligado a certificar en el primer trimestre del ejercicio n+1 la cifra de ventas anuales brutas del año n, IVA excluido, obtenida por las actividades comerciales autorizadas por Adif. Si este importe supera la renta mínima anual garantizada, Adif facturará la diferencia entre el importe de la renta variable y la renta mínima anual garantizada en un plazo de treinta días desde la recepción de la referida certificación.

Adif podrá realizar las auditorias que considere necesarias para verificar la cifra de ventas anuales brutas obtenidas en una instalación.

- **GASTOS, CONSUMOS Y COSTES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE MODIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA**

Las facturas que respondan a estos conceptos serán emitidas de acuerdo con la cadencia de toma de datos de facturación.

- **FORMA DE PAGO**

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión, mediante transferencia bancaria. Ninguno de los precios unitarios e importes facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, se devengarán los intereses de demora correspondientes de conformidad con la normativa legal que resulte aplicable.

3. MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DEMANDADA

El Adjudicatario podrá solicitar la modificación, al alza o a la baja, de la potencia demandada para los PRE instalados en las estaciones de viajeros de las que hubiera resultado adjudicatario, con el límite máximo contemplado en este PCP.

No obstante, las solicitudes de modificación a la baja de potencia no se podrán solicitar dentro de los 2 primeros años de ejecución de contrato.

La concesión de un incremento de potencia sobre el inicialmente solicitado quedará, en todo caso, condicionada según disponibilidad y en los límites que se contemplaron en la evaluación técnica realizada por parte de Adif.

4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ADIF

Los PRE instalados tomarán, energía del sistema eléctrico ferroviario en cualquiera de las formas previstas en este PCP.

En el caso del Sistema patentado por Adif está previsto para efectuar el control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario, de forma que, desde la red de catenaria, se puedan alimentar masivamente vehículos eléctricos, y todo ello sin que afecte a la alimentación eléctrica de los trenes.

No obstante, el sistema de recarga eléctrica de las baterías de los vehículos eléctricos está supeditado a la energía disponible en el sistema eléctrico ferroviario excedente del consumo de las circulaciones que se encuentre en el trayecto en el que se haya instalado un PRE.

Por otra parte, Adif realiza una serie de trabajos de mantenimiento programados sobre las infraestructuras ferroviarias, entre el que se encuentra el sistema eléctrico, que obliga a la definición de unas bandas de mantenimiento en las que no se puede garantizar el suministro de energía eléctrica, por lo que el suministro eléctrico desde la LAC o desde las SET no puede ser continuado e ininterrumpido.

Los adjudicatarios son conocedores de las bandas de mantenimiento definidas para cada tramo en los que se encuentre la estación de viajeros sobre los que se instalará un PRE.

Adif informará en todo caso, de los trabajos de mantenimiento programado y que pueden afectar al suministro de energía eléctrica desde la LAC o desde las SET.

Adif no será responsable de las interrupciones del suministro de energía eléctrica al Adjudicatario en los siguientes casos:

a) Para efectuar trabajos de mantenimiento de conformidad con la programación de bandas de mantenimiento contempladas y con los trabajos programados en las SET.

b) Por cortes de suministro de energía de la compañía distribuidora a las Subestaciones que alimentan al PRE (desde la LAC o directamente desde la SET).

c) Por sucesos en la infraestructura que requieran un corte de tensión en LAC o una puesta fuera de servicio de la alimentación de la Subestación.

d) Por incidentes o accidentes causados por incidencias en la red ferroviaria, por terceras partes.

e) Por causas meteorológicas o de fuerza mayor que requiera de un corte de tensión o provoque un corte de tensión en la LAC o de la alimentación desde la SET.

5. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a un 1.500.000 €, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir Adif en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.

6. PUBLICIDAD

El importe de los gastos derivados de la publicidad de esta licitación, si procede, deberá ser satisfecho por el Adjudicatario, antes de la firma del contrato.

7. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la promoción de los PRE con carácter abierto al público, facilitando a Adif cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios de recarga prestados. Adif dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

La información mínima que el Adjudicatario pondrá a disposición de Adif, de forma mensual y carácter global, será al menos, la siguiente:

- Total de recargas eléctricas efectuadas, por tipo de estación de recarga.
- Total de consumo eléctrico gestionado por tipo de estación de recarga.
- Total de tiempo consumido en las recargas, por tipo de estación de recarga.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta el contenido mínimo de información que se le requiere, en el supuesto de que no sea la entidad gestora del PRE, y que deberá incluir en la relación que se regule entre ellos. De igual forma, deberá contemplar en esa relación la posibilidad de facilitar información adicional, de carácter global, sobre el tipo de consumo que se efectúe en los PRE instalados en las estaciones de viajeros.

8. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario, como promotor del PRE, deberá asegurarse de que la gestión comercial, tanto si la hace de forma directa como a través de un tercero independiente, se haga de forma apropiada, a través de canales de distribución que permitan el acceso a los servicios que se ofrecen. Entre estos canales deben figurar la presencia de los PRE desplegados en las estaciones de viajeros en espacios web y App específicas de servicios de recarga eléctrica con accesos gratuitos.

Tanto el espacio web como la App específica deberá permitir localizar y navegar hasta el PRE desde la ubicación marcada por el potencial usuario de la instalación.

Deberá igualmente permitir la reserva anticipada del PRE para garantizar la disponibilidad en el momento en el que se llegue al mismo para efectuar la recarga de las baterías del vehículo eléctrico.

En la información de PRE se debe de incluir, como mínimo, la relativa al tipo de conector, la potencia, el estado, el horario, precio, así como, la velocidad de carga y otros servicios que se presten en esa instalación.

La información sobre el precio de venta de la recarga eléctrica deberá venir recogido, como mínimo en €/kWh.

Los puntos PRE desarrollados empleando el Sistema de Adif deberán incluir una mención expresa a esta entidad y a su patente en el espacio web y App específica del Gestor.

En cualquier PRE implantado en la estación de viajeros que utilice el Sistema se deberá incluir, en todo caso, y en lugar bien visible y junto a la marca comercial del Adjudicatario, el logotipo de Adif y la referencia **Ferrolinera,** indicando que el servicio de recarga se vende bajo licencia de Patente de esta entidad, en este caso, por el uso de la marca **Ferrolinera** no se facturará royalty alguno.

Los adjudicatarios de los puntos PRE que no utilicen la toma de energía por el Sistema patentado deberán utilizar la marca **Ferrolinera**, en lugar bien visible y junto a la marca comercial del adjudicatario y el logotipo de Adif, siendo necesario que en este caso dicho Adjudicatario suscriba el contrato de licencia de marca, que se acompaña como Anexo 7, en el que se establece el royalty correspondiente.

Adif, por su parte, se compromete a incluir en su espacio web los puntos PRE desarrollados en sus estaciones de viajeros y se ubiquen en terrenos de Adif, incluyendo un enlace específico al Adjudicatario.

Por último, las partes podrán acordar el empleo de otros canales de difusión de los PRE.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, comunicando al Adif cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

9. INSPECCIÓN

Adif se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendadas contempladas en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que Adif designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que Adif designe a dichas instalaciones.

Esta inspección se realizará de acuerdo a los procedimientos que Adif tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con Adif, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por Adif conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar, de su cuenta y a su cargo, todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza de todos los espacios e instalaciones cedidos.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

La adecuación de los espacios comunes, y en particular, los relativos al acceso viario a la estación de viajeros será realizada entre las partes, estableciendo como criterio de reparto, la Intensidad Media de Tráfico de acceso y dispersión en la estación que podrá medirse o estimarse, según sea el caso.

En caso de que deba realizarse una estimación de la Intensidad Media de Tráfico sobre la estación se medirá tomando en consideración:

a) El número de recargas efectuadas en el PRE (se consideran 2 movimientos por recarga)

b) El número de vehículos ligeros que acceden/salen de la estación, sean en forma de vehículos privados o públicos (taxi). En este sentido se considera que el número de vehículos ligeros es el equivalente al tráfico anual de viajeros en la estación dividido entre 2 viajeros por vehículo (se consideran 2 movimientos por vehículo)

c) Otro tipo de vehículos de servicio público (autobuses o autocares) en el caso de que accedieran a la estación.

11. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES

- **OBRAS SOBRE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES**

Toda obra a realizar en los espacios e instalaciones cedidas, así como los costes de adaptación de las instalaciones e infraestructuras de Adif para suministrar la energía eléctrica al PRE, será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de Adif, previa al inicio de las mismas.

Lo hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo.

En base a la solución de conexión, a las características de la instalación para la misma y a su replanteo, el Adjudicatario realizará por su cuenta y cargo el Proyecto Constructivo donde se definan, valoren u condicionen las actuaciones necesarias, este documento se presentará a Adif para su revisión técnica.

El contenido del proyecto se atendrá a lo indicado al Anejo Técnico, que se adjunta al presente Pliego como Anexo 1, así como su visado y legalización.

b) Acta de revisión técnica del proyecto.

Este documento sirve como acreditación de la revisión y aprobación del Proyecto presentado por el Adjudicatario, y en el mismo se incluirá el tipo de inversiones e importes aprobados (Ia).

c) Acta de inicio de trabajos.

Es un documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

d) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivos para la realización de las mismas por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa de Adif.

Adif podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de Adif de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

Las actuaciones que se realicen dentro del subsistema de energía (LAC o Subestaciones) deben ser realizadas por empresas con las habilitaciones necesarias y clasificadas para la realización de trabajos en la infraestructura ferroviaria (electrificación y subestaciones), según se indica en el “Procedimiento para las solicitudes de análisis de puntos de recarga eléctricos (PRE) públicos”.

e) Recepción y puesta en servicio.

Se atenderá a lo indicado en el Anejo Técnico

f) Acta de comprobación de inversión

Finalizadas las obras, es el documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales si los tuviera.

La conformidad por parte de Adif con el proyecto y las obras no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

- **INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO**

Si el Adjudicatario, considerase la necesidad de realizar alguna, deberá presentar ante Adif el Proyecto correspondiente, que deberá ser autorizado expresamente para su ejecución. La autorización de ejecución se recogerá en Adenda al contrato, en donde constarán las modificaciones de contrato que se hubiesen acordado en los términos previstos en este PCP.

La propuesta de estas inversiones, tras su análisis por Adif, quedarán clasificadas como:

a) Inversiones en instalaciones fijas

Adif podrá garantizar su importe durante la ejecución del contrato si se consideran necesarias y debidamente justificadas.

La totalidad de la inversión deberá quedar totalmente amortizada, normalmente, durante la vigencia total del contrato, y a la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya acometido, quedarán siempre en beneficio de Adif, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo.

- **Importe Garantizado**

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \, x \, M_p}{D_u}$$

Donde:

- Ig, es el importe garantizado (sin contar subvenciones salvo que sean reintegrables).
- Iv, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al espacio cedido. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada, Ia)
- Mp, es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.
- Du, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.

Para el cálculo del Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a Adif las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de Adif, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

- **Derechos sobre el importe garantizado**

a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de Adif una

indemnización equivalente al Importe Garantizado (Ig). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.

b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (Ig) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de Adif.

b) Inversiones en instalaciones móviles o desmontables.

Son las efectuadas en los equipamientos desmontables y sus equipos auxiliares realizados en los espacios cedidos. Entre los equipamientos desmontables se encuentran los propios PRE.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar el espacio cedido en las mismas condiciones en las se le entregaron, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del espacio, garantizando, cuando así se hubiera determinado, la transición de explotadores en los términos previstos en este PCP.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

La ejecución de las obras descritas en los puntos anteriores deberá de comenzar en el plazo que se pacte.

Si transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior de inicio de las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas, Adif podrá resolver el contrato, quedando a su favor la garantía en concepto de indemnización.

El Adjudicatario podrá solicitar la prórroga de los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras, que será concedida por Adif en el supuesto que existan razones que justifiquen la demora en el comienzo de estas. Adif podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto autorizado, sin que por dicha inspección o control pueda derivarse responsabilidad alguna para Adif. Terminadas las obras se levantará un acta donde se recogerán las instalaciones que se han realizado, la cual formará parte del presente contrato.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP y recogidos en el Anexo 5 a este PCP.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación, habilitación y homologación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

13. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por Adif.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por Adif, éstos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras**: Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades**: En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

  Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas
- **Obligaciones del Adjudicatario**: Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

  El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

Cuando en el activo cedido se ejerza una actividad empresarial o profesional, el Adjudicatario podrá subarrendar el activo, mediante el correspondiente contrato de subarrendamiento contando con la autorización previa, expresa y por escrito de Adif.

Adif tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 por 100 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de las superficies cedidas.

No se reputará cesión el cambio producido en la persona del Adjudicatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria. Adif no tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

Al margen de lo recogido en las cláusulas de resolución y extinción sobre este particular, en el supuesto de que la cesión o el subarrendamiento se hubiesen realizado sin haber solicitado previamente a Adif el consentimiento recogido en el párrafo primero de este apartado, y Adif tuviese conocimiento de este hecho a través de otros medios, se emitirá la correspondiente factura complementaria de elevación de renta para regularizar la situación desde el comienzo de la misma.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.

c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.

d) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de Adif.

e) Por incumplimiento del proyecto autorizado por Adif.

f) Si transcurrido el 50 % del plazo previsto para las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas, a juicio de Adif. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.

g) Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.

h) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.

i) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la estación de viajeros.

j) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para le ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.

k) Por ceder, traspasar, subrogar o subcontratar sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.

l) Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.

m) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones.

n) Por no facilitar los datos de actividad.

o) Por no destinar los puntos de recarga eléctrica al uso público.

p) Por hacer uso de la patente de Adif sin obtener la correspondiente licencia, contraviniendo sus términos o una vez finalizada la vigencia del contrato de licencia que hubiese suscrito para otros fines u ámbitos diferentes a los estrictamente contemplados.

q) Por incumplir los requisitos de solvencia contemplados en el Sobre A y/o los compromisos realizados en el Sobre B, y de forma especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

a) No completar la instalación del PRE en el plazo acordado.

b) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.

   Se contempla expresamente como causa justificativa sujeta a acuerdo mutuo de extinción la modificación del horario de las bandas de mantenimiento que afecte a la LAC y por ello al suministro de energía eléctrica al Sistema, en particular cuando la modificación suponga pasar del horario nocturno a diurno.

c) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a Adif, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, Adif cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, con un máximo de una anualidad.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

Asimismo, en el supuesto de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, si se hubiera previsto un período de carencia inicial sin devengo de renta o con renta inferior a la estipulada en los cuadros anteriores, el adjudicatario deberá satisfacer a Adif el importe mínimo de los distintos componentes de la renta previstos en el presente pliego, correspondiente al período de carencia aplicado.

18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de Adif y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo Adif ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 500 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a Adif siempre que estuvieran amortizados de conformidad con los cuadros de amortización acordados entre las partes, salvo los elementos declarados como críticos para asegurar la transición entre explotadores.

Una vez resuelto el contrato, Adif tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 1

ANEJO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RFIG

ANEJO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN D PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RFIG

DG DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
Subdirección de Energía

DG DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROYECTOS
DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA EMPRESARIAL
Subdirección de Innovación Estratégica

Contenido

1. Introducción 4

2. Conexión directa a la Línea Aérea de Contacto (sistema *Ferrolinera*) 5

2.1.1. Subsistema de conexión a la LAC 6

2.1.1.1. Particularidades de la LAC de 3 kV CC 7

2.1.1.2. Particularidades de la LAC de 25 kV CA, 50 Hz 9

2.1.2. Subsistema de adecuación de la tensión eléctrica 10

2.1.2.1. Particularidades de la LAC de 3 kV CC 10

2.1.2.2. Particularidades de la LAC de 25 kV CA, 50 Hz 13

2.1.3. Subsistema de Baja Tensión 14

2.1.4. Subsistema de tierras 15

3. Conexión directa a la Subestación Eléctrica de Tracción 16

4. Conexión directa al Centro de Transformación de la Estación 17

5. Consideraciones normativas 18

6. Consideraciones asociadas a los trabajos a desarrollar en el ámbito de la red de tracción ferroviaria 18

7. Condiciones para la ejecución de la obra 19

7.1. Replanteo general de las obras e instalaciones 19

7.2. Materiales y equipos 20

7.2.1. Pruebas y ensayos, análisis y medios de control 20

7.2.2. Normas generales sobre equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares 22

7.3. Plan de Aseguramiento de la Calidad 22

7.4. Recepción de la obra y puesta en servicio 23

7.5. Seguimiento de la obra 24

8. Condiciones generales 25

8.1. Responsabilidades del Adjudicatario 25

8.2. Condiciones del personal 26

8.3. Personal de seguridad en la circulación 26
8.4. Planificación y programación de los trabajos 27
8.5. Inspección de los trabajos 27
8.6. Ingeniería de detalle 28

9. Mantenimiento 28

10. Documentación 29

10.1. Documentación técnica 29
10.2. Documentación específica de cada instalación 30
10.3. Documentación "As Built" 30

Anejo. Análisis de costes 31

1. Objeto 31
2. Presupuestos totales estimativos: adaptación subestación 3 kV CC + red de Baja Tensión 31
3. Presupuestos Totales Estimativos: Conexión a la Línea Aérea de Contacto 32
4. Presupuestos Totales Estimativos: Conexión a un Centro de Transformación. 32
5. Presupuesto para el estudio de viabilidad de puntos de suministro eléctrico ferroviario: carga para vehículos eléctricos 32

1. Introducción

El presente documento constituye un Anejo especifico del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tiene por objeto la implantación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos (PRE) directamente conectadas a la red eléctrica de tracción de ADIF y ADIF Alta Velocidad.

De manera específica, este documento tiene por objeto describir los principales aspectos técnicos que el Licitador debe tener en cuenta para la instalación de estos PRE en el ámbito del sistema eléctrico ferroviario, tanto de corriente continua como de corriente alterna monofásica, así como desde la alimentación de un Centro de Transformación de una estación.

Se detallan las características principales de la infraestructura de este sistema sin considerar los aspectos asociados a la viabilidad técnica del emplazamiento en el que se instale. Por ello, a los efectos del presente documento, se debe considerar que la ubicación final del sistema se considera que es conforme con los requerimientos relativos a la disponibilidad de potencia eléctrica y al impacto producido sobre la explotación ferroviaria.

La conexión del punto de recarga de vehículos eléctricos con la red eléctrica ferroviaria podrá realizarse atendiendo a si la conexión se establece directamente con la Línea Aérea de Contacto, desde una Subestación Eléctrica de Tracción o desde un Centro de Transformación de una Estación. En el primer supuesto –conexión directa a la Línea Aérea de Contacto– el sistema propuesto es denominado comúnmente *Ferrolinera*.

En la Figura 1 se representa de manera esquemática la situación producida en los dos primeros casos: El vehículo eléctrico A se conecta directamente a la red eléctrica ferroviaria a través de la subestación de tracción. El vehículo eléctrico B se conecta a través de la Línea Aérea de Contacto mediante un sistema *Ferrolinera*.

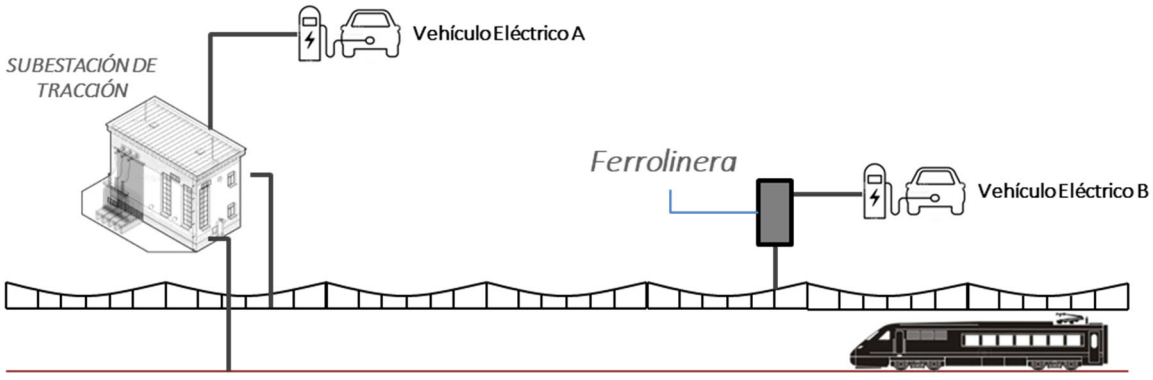

Figura 1. Conexión posible de la estación de recarga de vehículos eléctricos a la red eléctrica ferroviaria: Conexión directa a la subestación de tracción o conexión directa a la Línea Aérea de Contacto.

Independientemente de la conexión empleada, el cargador eléctrico a utilizar en la instalación puede ser cualquiera que proponga el Licitador, siempre que se encuentre homologado por la normativa vigente. Es por ello por lo que el Licitador debe prever en todo caso las necesidades de suministro a ofertar en los distintos puntos de recarga, siempre considerando que hasta ese punto llegará una tensión eléctrica alterna trifásica de Baja Tensión (400 V).

El sistema de conexión de la Ferrolinera con la línea aérea de contacto está protegida por ADIF bajo la patente número 201130502, bajo el título de "SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CARGA DE BATERÍAS DESDE EL SISTEMA ELÉCTRICO FERROVIARIO", que fue concedida por la OEPM con fecha 4.11.2013. Por su parte, la marca Ferrolinera y Ferolinera ADIF son marcas registradas de ADIF con números de registro M2955150 y M2965746 de la OEPM.

2. Conexión directa a la Línea Aérea de Contacto (sistema *Ferrolinera*)

Desde un punto de vista conceptual, el sistema *Ferrolinera* se encuentra formado por cuatro (4) subsistemas principales:

a. Subsistema de conexión a la Línea Aérea de Contacto (LAC).

b. Subsistema de adecuación de la tensión eléctrica de la LAC.

c. Subsistema de Baja Tensión.

d. Subsistema de Tierras.

El sistema dispondrá de alimentación eléctrica redundante de emergencia en Baja Tensión distinto al proveniente de la LAC. Esta redundancia de emergencia es necesaria en caso de pérdida de energía proveniente desde la LAC, ya sea por una incidencia en ella o por mantenimiento programado y deberá permitir mantener el control, maniobra y protecciones de la instalación al menos durante 24h. Aunque en el primer caso no podrá preverse, en el segundo caso sí estará perfectamente programado, siendo conocido por el gestor de la recarga.

El Licitador deberá analizar cada caso específico pudiendo emplear una línea eléctrica ya existente, solicitar conexión a la Compañía Eléctrica, un sistema de almacenamiento de energía, etc. de modo que se disponga de Baja Tensión para mantener el control, maniobra y protecciones de la instalación al menos durante 24h.

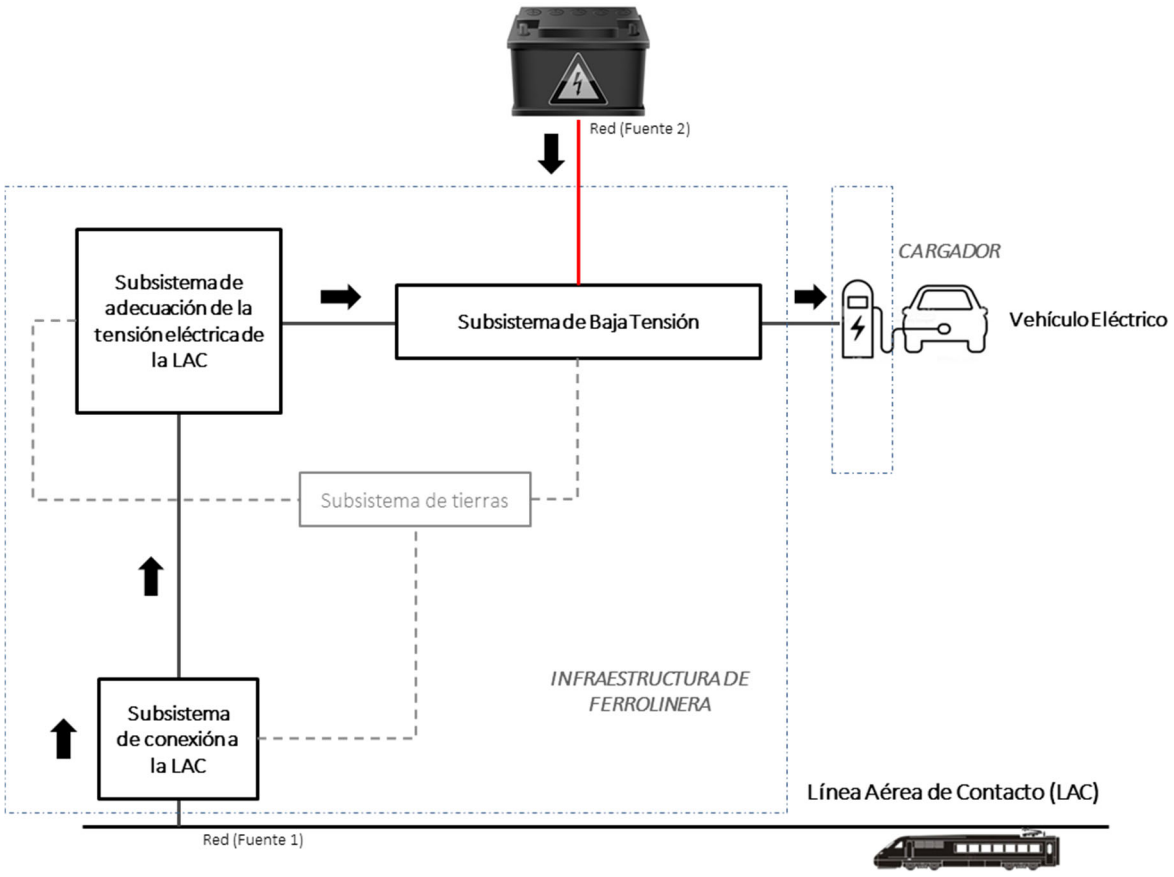

Figura 2. Alimentación redundante

En los siguientes apartados se analiza cada uno de los subsistemas indicados. Descripción general de los distintos subsistemas

2.1.1. Subsistema de conexión a la LAC

Se encuentra formado por todos los elementos técnicos que permiten la obtención de energía eléctrica de la LAC de forma segura para las personas y las instalaciones. Son principalmente elementos de maniobra, protección y cableado, correspondiente a la parte de 3 kV CC o 25 kV CA, 50 Hz.

En ambos casos se requerirá una conexión eléctrica que en ningún caso será realizada al hilo de contacto de la LAC. Este aspecto será convenientemente definido en el momento de realizar el replanteo técnico de la instalación.

Siempre que no exista un poste que reúna las condiciones necesarias de seguridad y funcionalidad, se dispondrá de un poste independiente para soportar los distintos equipos involucrados: seccionadores,

autoválvulas y detectores de tensión.

Por otra parte, debe destacarse en lo referido a este subsistema que la mayor parte de los elementos afectados disponen actualmente de Especificaciones Técnicas (ET) internas de ADIF por lo que el Adjudicatario deberá tener en cuenta todas estas ET en los correspondientes procesos de adquisición y compra. En términos generales, cualquier elemento que sea instalado deberá cumplir la ET correspondiente.

2.1.1.1. Particularidades de la LAC de 3 kV CC

Como requerimientos generales para la conexión a la LAC de 3 kV CC, se tienen los siguientes:

1. Se instalará un seccionador bipolar (circuitos positivo y negativo). Este seccionador se instalará por cada vía en caso de que exista una doble acometida debiendo existir un enclavamiento entre ambos seccionadores.

2. A continuación del seccionador se instalará una autoválvula para protección contra sobretensiones conectada a tierra. En paralelo con la autoválvula se instalará un detector de tensión.

3. Será preciso definir la conexión al carril y vía (circuito negativo), según la ET de ADIF correspondiente. El punto de conexión deberá ser consensuado con el área de IISS (Instalaciones de Señalización Ferroviaria) y Vía.

4. Los conductores del circuito negativo serán de aluminio y su sección debe ser calculada en el correspondiente proyecto. Los cables de negativo entre el seccionador bipolar y la celda de entrada al inversor dispondrán de un aislamiento de 3/6 kV.

5. El control de estos seccionadores deberá estar integrado en el sistema de control de seccionadores de la LAC (Telemando propio de ADIF), teniendo en cuenta que al ser una instalación singular podrá precisar de una serie de entradas y salidas especificas (detector de tensión, estado de funcionamiento de la puesta en marcha del convertidor, etc.) necesarias para la supervisión de la instalación por parte del Telemando de Energía y para la realización de los automáticos que se precisen en la propia remota lógica.

6. Los seccionadores dispondrán de mando eléctrico telemandado debiendo ser incluidos en el Puesto Local de Operación (PLO) del Telemando de Seccionadores de ADIF correspondiente, con objeto de poder ser operado desde el Puesto Central de Telemando que gestione la zona geográfica de esta posición.

7. El seccionador podrá estar situado en cabeza de poste o sobre silleta, con dos crucetas, una para los

aisladores de apoyo de las alimentaciones del seccionador y otra para la autoválvula y detector de tensión. Igualmente deberá soportar la transmisión y el accionamiento del seccionador.

8. Respecto a la bajada del cable procedente de la parte superior del poste, se deberá considerar la instalación de un tubo de acero con al menos dos (2) metros de longitud y que conectará con una arqueta de nueva construcción situada junto al poste de acometida.

9. La canalización entre esta arqueta y el recinto asociado al subsistema de adecuación de la tensión eléctrica (representado por una caseta prefabricada o un contenedor transportable) será hormigonada, en cuatro (4) tubos en base dos (2) y con al menos un (1) tubo de reserva.

10. En la arqueta, las canalizaciones de Alta Tensión (considerando aquí 3 kV CC) y Baja Tensión deberán estar separadas mediante tabique o en su caso, practicar dos (2) arquetas independientes (una para AT y otra para BT). Las canalizaciones de AT y BT también serán independientes.

11. El conductor de Alta Tensión debe tener vigilancia de pantalla, mediante relés de vigilancia, integrado en el control del sistema *Ferrolinera*.

12. Se deberá minimizar en todo lo posible la longitud de la canalización entre el poste y el recinto asociado al subsistema de adecuación.

13. Se debe instalar un VLD-F en el poste de conexión y carril (circuito negativo), siempre que no existiera.

14. Se debe instalar un VLD-F entre la tierra de la instalación y el carril (circuito negativo).

15. Se debe comprobar las protecciones de la LAC de la estación donde se instale el equipo (VLD-F, cable tierra, distancias eléctricas, estructuras metálicas).

16. Se debe instalar un detector de tensión que se reflejará en el SCADA del Telemando.

17. La instalación debe tener una alimentación secundaria de emergencia en Baja Tensión para mantener el control, maniobra y las protecciones al menos durante 24 h.

18. Se deberá comprobar el aislamiento de los conductores de salida de Baja Tensión según el REBT.

Un aspecto importante por considerar estriba en la necesidad de analizar, de acuerdo con el emplazamiento en el que finalmente se realice la conexión a la LAC, el montaje de una doble acometida (desde vías PAR e IMPAR) con conmutación en aquellas estaciones o dependencias con banda de mantenimiento diurna y así asegurar el suministro continuo desde la LAC. Este aspecto dependerá de la configuración eléctrica y de las vías de cada estación, siendo también necesario analizar el riesgo eléctrico existente. En todo caso será un análisis especifico que deberá realizarse en cada proyecto.

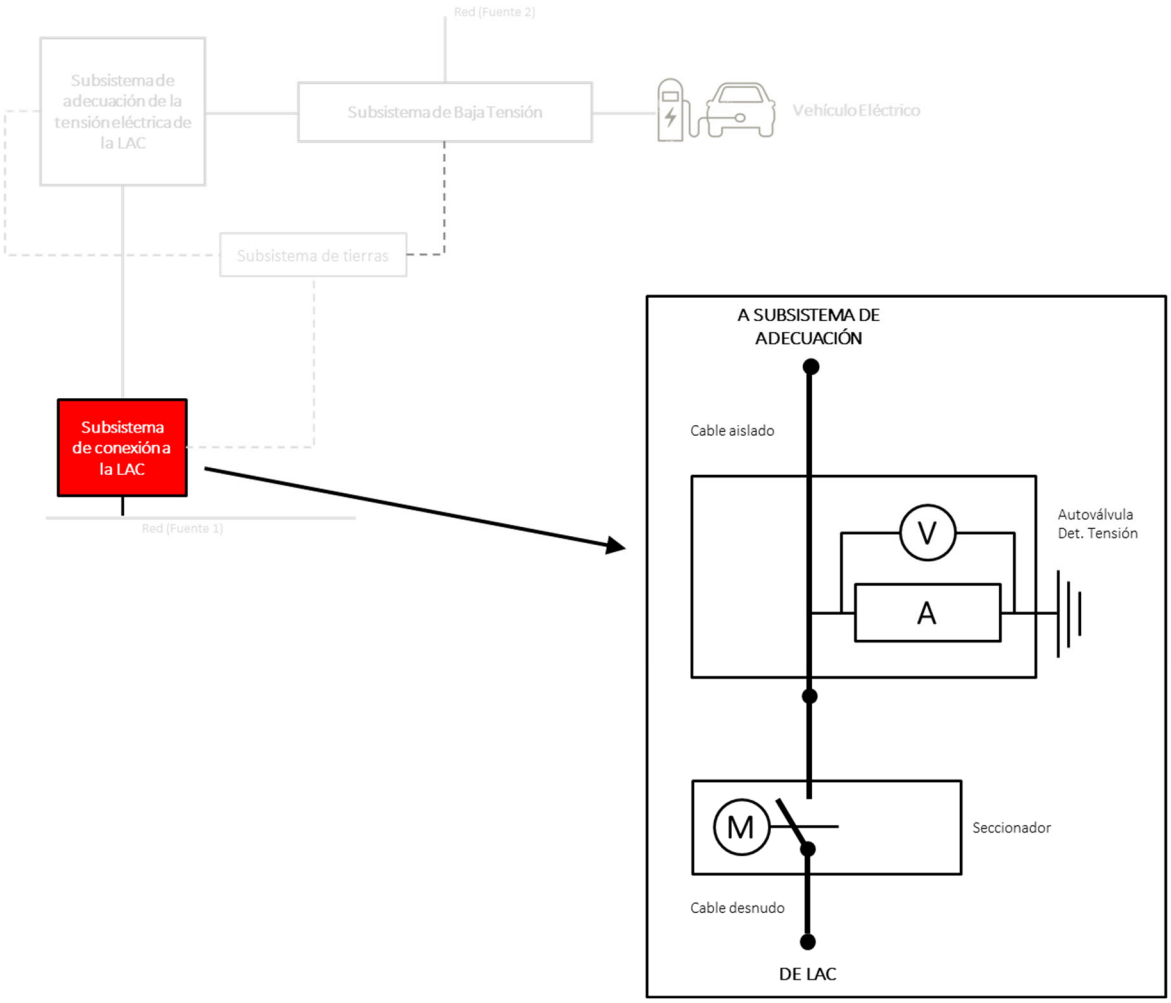

Figura 3. . Esquema general (abreviado) asociado al subsistema de conexión a la LAC (de 3 kV CC).

2.1.1.2. Particularidades de la LAC de 25 kV CA, 50 Hz

Como requerimientos generales para la conexión a la LAC de 25 kV CA, 50 Hz, se tienen los siguientes:

1. Se instalará un seccionador motorizado y telemandado para la conexión del circuito positivo.
2. A continuación del seccionador se instalará una autoválvula para protección contra sobretensiones

conectada a tierra. En paralelo con la autoválvula se instalará un detector de tensión.

3. Los conductores del circuito negativo serán de aluminio y su sección debe ser calculada en el correspondiente proyecto.

4. El seccionador dispondrá de mando eléctrico telemandado debiendo ser incluido en el Puesto Local de Operación (PLO) del Telemando de Seccionadores correspondiente, con objeto de poder ser operado desde el Puesto Central de Telemando que gestione la zona geográfica de esta posición.

5. El seccionador podrá estar situado en cabeza de poste o sobre silleta, con dos crucetas, una para los aisladores de apoyo de las alimentaciones del seccionador y otra para la autoválvula y detector de tensión. Igualmente deberá soportar la transmisión y el accionamiento del seccionador.

6. Respecto a la bajada del cable procedente de la parte superior del poste, se deberá considerar la instalación de un tubo de material no ferromagnético, a fin de evitar el calentamiento que se produciría por las corrientes inducidas, con al menos dos (2) metros de longitud y que conectará con una arqueta de nueva construcción situada junto al poste de acometida.

7. La canalización entre esta arqueta y el recinto asociado al subsistema de adecuación de la tensión eléctrica (representado por una caseta prefabricada o un contenedor transportable) será hormigonada, en cuatro (4) tubos en base dos (2) y con al menos un (1) tubo de reserva.

8. En la arqueta, las canalizaciones de Alta Tensión (considerando aquí 25 kV CA, 50 Hz) y Baja Tensión deberán estar separadas mediante tabique o en su caso, practicar dos (2) arquetas independientes (una para AT y otra para BT). Las canalizaciones de AT y BT también serán independientes.

9. Se deberá minimizar en todo lo posible la longitud de la canalización entre el poste y el recinto asociado al subsistema de adecuación.

10. Se debe instalar un detector de tensión que se reflejará en el SCADA del Telemando.

11. La instalación debe tener una alimentación secundaria de emergencia en Baja Tensión para mantener el control, maniobra y las protecciones al menos durante 24 h.

12. Se deberá comprobar el aislamiento de los conductores de salida de Baja Tensión según el REBT.

2.1.2. Subsistema de adecuación de la tensión eléctrica

2.1.2.1. Particularidades de la LAC de 3 kV CC

Está formado por todos los elementos técnicos que permiten acondicionar la tensión eléctrica de la LAC (3 kV CC) a una tensión eléctrica en Baja Tensión para la alimentación de los vehículos eléctricos (400 V CA, trifásica, 50 Hz).

Se requiere un Centro de Conversión (CCO) de corriente continua a corriente alterna representado, principalmente, por una celda de protección provista de un disyuntor y un Convertidor Electrónico de Potencia (CEP).

El CCO podrá estar situado tanto en una caseta prefabricada, un contenedor especialmente acondicionado o una ubicación cerrada que cumpla la normativa correspondiente. En el caso de la caseta, debe tener una superficie de al menos un metro de acera alrededor para eliminar las tensiones de contacto. Respecto a los requisitos a cumplir con las canalizaciones y conductos de Alta Tensión y de Baja Tensión, se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

En todos los casos se deberá cumplir la normativa en materia de contaminación acústica particular de los municipios en los que se ubican las instalaciones objeto de este proyecto, debiéndolo comprobar una vez instalado.

Algunos de los elementos afectados de este subsistema también disponen en la actualidad de ET internas de ADIF (por ejemplo, celda de protección) por lo que, al igual que se indicó en la sección 2.2.1, el Adjudicatario deberá tener en cuenta todas estas ET en los correspondientes procesos de adquisición y compra.

Convertidor Electrónico de Potencia (CEP)

El CEP constituye el equipo esencial del sistema pues es el encargado de convertir la energía de corriente continua procedente de la LAC en energía de corriente alterna para la alimentación del punto de recarga de vehículos eléctricos.

El CEP deberá cumplir los siguientes requerimientos constructivos:

1. Dispondrá de semiconductores IGBTs.
2. Dispondrá de un aislamiento respecto de masa de 18,5 kV.
3. Su potencia máxima de diseño no será en ningún caso superior a 500 kVA si bien deberá existir la posibilidad de aguantar sobrecargas del 10% durante cinco (5) min.
4. Será unidireccional, es decir, consumirá energía del sistema de corriente continua hacia el sistema de corriente alterna únicamente.
5. Dispondrá de un transformador trifásico de aislamiento que proporcione el aislamiento necesario entre el circuito de 3 kV CC y la salida de corriente alterna.

A nivel de protecciones:

6. Tendrá protecciones propias de sobrecarga, sobretensión y anti-isla

Se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos de control y de funcionalidad:

7. El control del CEP se integrará con el control propio del sistema *Ferrolinera*.

8. La conexión del CEP siempre se realizará con tensión en la LAC.

9. Debiendo existir en todo momento un control de la tensión eléctrica existente en la LAC, el CEP se desconectará cuando en la LAC no haya tensión o baje de un valor (parametrizable) que sea indicativo de una alta densidad de trenes en la red (por tanto, con ello se pretende no suministra potencia a la estación de recarga y no afectar a la explotación ferroviaria). El convertidor podrá reconectarse automáticamente tras una falta de tensión, estando la conexión temporizada desde que el CEP tenga tensión, siendo este tiempo parametrizable. Transcurrido un tiempo (también parametrizable) sin tensión en el CEP, se anulará la reconexión automática y será preciso una orden para que el CEP vuelva a conectarse.

10. Tendrá un funcionamiento automático a la desconexión por protecciones, debiendo de desconectarse de la LAC cuando la desconexión sea por puesta a masa o fallo de aislamiento del cable de entrada de 3 kV.

11. Tendrá un funcionamiento automático a la conexión una vez que tenga consolidada la tensión en la LAC y haga un chequeo de todas y cada una de las protecciones. (ver apartado 9).

12. El CEP tendrá la posibilidad de mando, control y vigilancia remota, que lo realizará la empresa que haga el mantenimiento de la instalación.

13. El Telemando de Energía tendrá información del estado del equipo (conectado/desconectado) y de la actuación de sus protecciones.

14. El Telemando podrá desconectar de emergencia el equipo.

15. El sistema *Ferrolinera* tendrá un sistema automático de desconexión y aislamiento ante un fallo del convertidor que pueda afectar a la explotación ferroviaria.

16. Deberá limitar la intensidad absorbida de la LAC conforme al apartado 7.2 de la norma UNE-EN50388 en vigor.

17. Las comunicaciones telefónicas no podrán ser mediante conductores de cobre, debiendo ser inalámbricas o por fibra óptica para evitar transferencias de potencial entre diferentes sistemas de puesta a tierra.

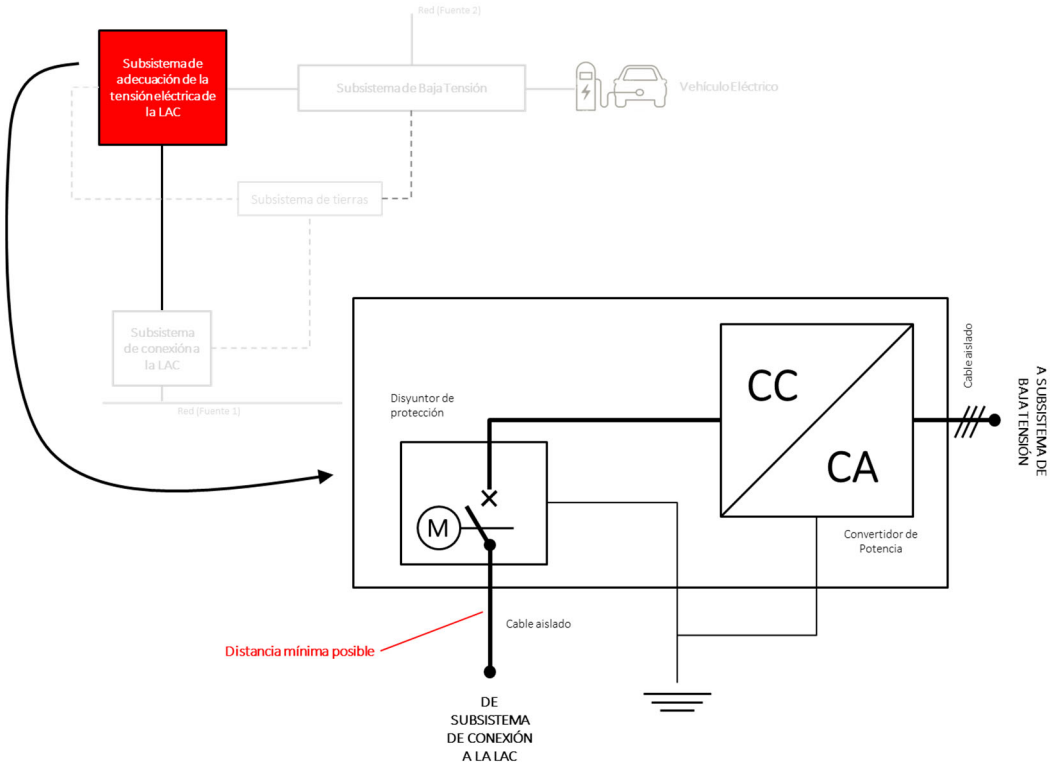

Figura 4. . Esquema general (abreviado) asociado al subsistema de adecuación a la LAC (de 3 kV CC).

2.1.2.2. Particularidades de la LAC de 25 kV CA, 50 Hz

Está formado por todos los elementos técnicos que permiten acondicionar la tensión eléctrica de la LAC (25 kV CA, 50 Hz, monofásica) a una tensión eléctrica en Baja Tensión para la alimentación de los vehículos eléctricos (400 V ca 50 Hz).

Se requiere un Centro de Transformación (CT) representado, principalmente, por una celda de maniobra, medida y protección y un transformador monofásico.

El CT podrá estar situado tanto en una caseta prefabricada, un contenedor especialmente acondicionado o una ubicación cerrada que cumpla la normativa correspondiente. Respecto a los requisitos a cumplir con las canalizaciones y conductos de Alta Tensión y de Baja Tensión, se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

En todos los casos se deberá cumplir la normativa en materia de contaminación acústica particular de los municipios en los que se ubican las instalaciones objeto de este proyecto, debiéndolo comprobar una vez instalado.

El transformador monofásico deberá cumplir las Especificaciones Técnicas de ADIF y el Reglamento (UE) N.º 548/2014 de la Comisión de 21 de mayo de 2014 (ECONORMA). Su potencia máxima de diseño no será en ningún caso superior a 500 kVA si bien deberá existir la posibilidad de aguantar sobrecargas del 10% durante cinco (5) min.

2.1.3. Subsistema de Baja Tensión

Está formado por todos los elementos técnicos que permiten la distribución segura de la energía eléctrica a los cargadores de los vehículos eléctricos, ya en Baja Tensión. Son principalmente elementos de maniobra, protección, cableado y conmutación. Adicionalmente también contempla los correspondientes dispositivos para la medida del consumo y calidad de la energía eléctrica.

Para la medida del consumo, se instalará un contador-registrador que cumpla con lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, o las que entren en vigor posteriormente y con las prescripciones y requerimiento técnicos que puedan ser solicitados por ADIF. La clase de precisión será conforme a la potencia de alimenación y dispondrá de un módem de comunicación con el Concentrador Secundario de ADIF Alta Velocidad. Estará alojado en un armario accesible de medida eléctrica individual y su punto de conexión asegurará la medida del consumo de toda la energía que llega a los cargadores.

En el caso de la conexión a 3 kV CC deberá considerarse que la alimentación a los puntos de recarga se realizará mediante un transformador de aislamiento galvánico con aislamiento de 18,5 kV AT/ BT y de la potencia necesaria.

Como se comentó anteriormente, el Adjudicatario del punto de recarga tendrá que prever un circuito en Baja Tensión redundante para el caso de fallo de la alimentación eléctrica desde la LAC, con potencia suficiente para mantener el control, maniobra y protecciones de la instalación al menos durante 24h.

La ferrolinera también podrá disponer, si así lo estima el adjudicatario, de una segunda fuente de alimentación como redundancia de la proveniente del Convertidor. Esta "Fuente 2", ver figura 4, será potestad y responsabilidad del adjudicatario su contratación, dimensionamiento y tendrá como función la de suministrar energía al cargador del vehículo eléctrico mientras que no se disponga de tensión desde la línea aérea de contacto. Esta "Fuente 2" puede ser una batería, un sistema de supercondensadores, una fuente alternativa a la catenaria,.... y su especificación no es objeto de este anejo.

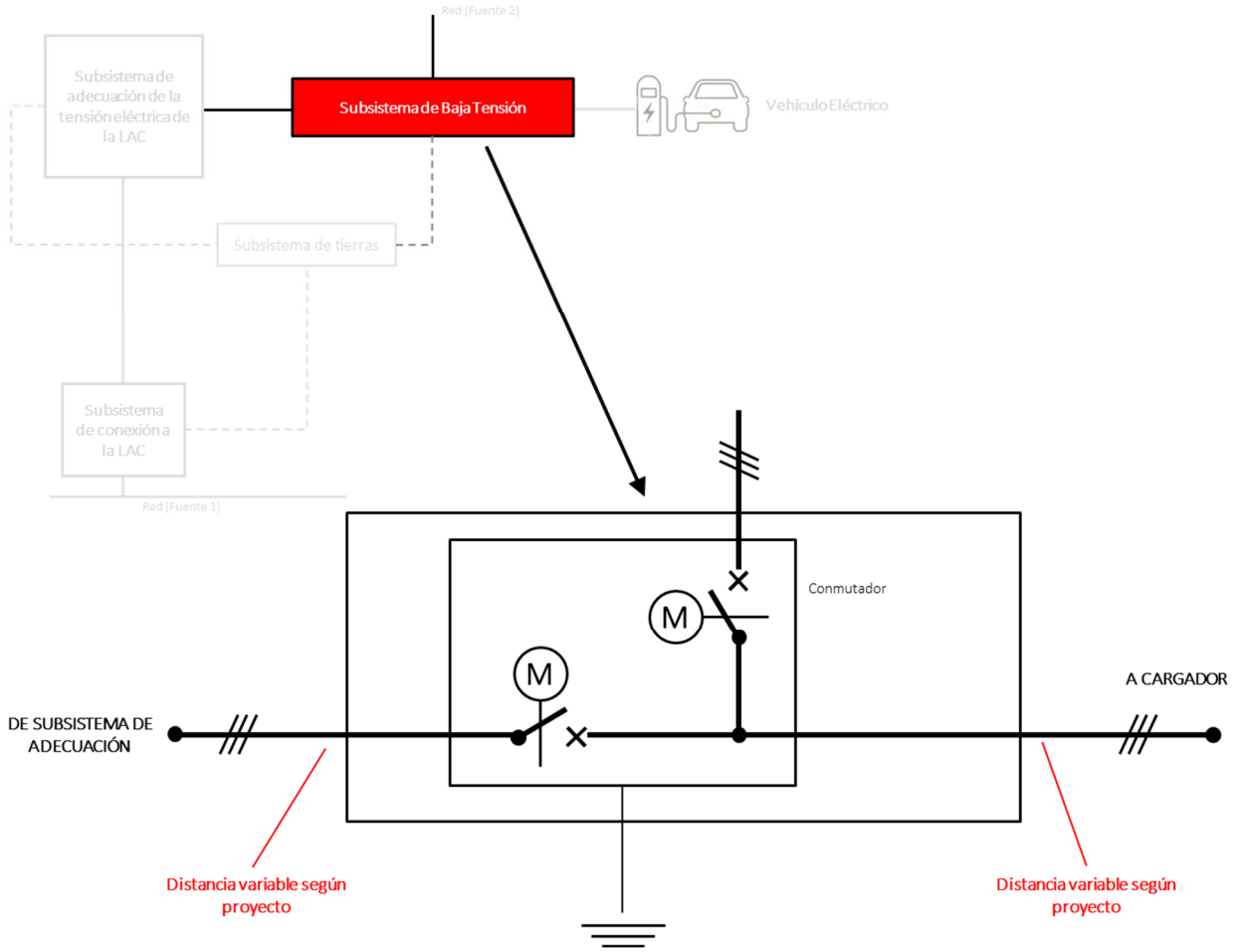

Figura 4. . Esquema general (abreviado) asociado al subsistema de Baja Tensión (de 3 kV CC).

2.1.4. Subsistema de tierras

El Adjudicatario garantizará en todo momento la correcta conexión de todos los elementos a tierra y asegurará su funcionamiento. Deberá justificar en el proyecto y comprobar previamente a la puesta en servicio el valor de la resistencia de tierra del sistema para que cumpla los valores establecidos en los reglamentos 337/2014, 223/2008 y 842/2002 de tensiones de paso y contacto y la norma UNE EN 50122.

En el caso de la conexión a la LAC de 3 kV CC, aparte de equipotenciar todo el equipamiento y las partes metálicas del recinto del CCO con un cinturón perimetral de tierras, se instalará una red de masas protegida por relé para vigilar las celdas y los equipos sometidos a 3 kV CC.

Respecto al circuito negativo, no será necesario un armario de negativos. En este sentido el negativo se

tratará como un cable activo, se establecerá un envolvente aislante IP 65 que recoja las conexiones de negativo, una barra de interconexión y el dispositivo VLD.

3. Conexión directa a la Subestación Eléctrica de Tracción

En el caso de que tras el análisis técnico así se determine, se permitirá la conexión directa del Punto de Recarga Eléctrico (PRE) a una Subestación Eléctrica de Tracción. En este caso, se instalará un nuevo transformador que acondicionará directamente la tensión de entrada (en Alta Tensión) a la de alimentación del punto de recarga (400 V CA, trifásica, 50 Hz).

El equipamiento a instalar y las obras necesarias para ello serán a cargo del Adjudicatario del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos (PRE), el cual deberá solicitar la potencia máxima que requiere y la ubicación del punto de entrega de dicho suministro tal como se describe en el apartado 6.1. Cada instalación deberá analizarse particularmente por el solicitante para definir el alcance de las actuaciones necesarias, pero con carácter general, el equipamiento que deberá instalarse en la subestación de tracción será el siguiente (relación no exhaustiva):

1. Seccionador de entrada de AT con accionamiento manual, pudiendo ser ejecutado en parque de exterior o en cabina blindada.

2. Fusibles de protección en AT, que al igual que el seccionador podrá ser ejecutado en parque exterior o en cabina blindada.

3. Autoválvulas de óxidos metálicos en AT para protección del transformador y de la transición a cables aislados.

4. Transformador de potencia de hasta 630 kVA. Se tratará de utilizar transformadores estándar de distribución para minimizar su coste.

5. Obra civil para la instalación del transformador que, en función de las características de este, podrá consistir en la instalación de una caseta de hormigón prefabricada o un cerramiento. En ambos casos se deberá instalar la correspondiente red de tierras y un depósito de recogida de aceite si fuese necesario.

6. Interruptor telemendado de caja moldeada en Baja Tensión para protección de la nueva red BT.

7. Equipamiento de medida de calidad de red en BT.

8. Canalización hormigonada para la unión, con una nueva Red de Baja Tensión, de la Subestación de Tracción y el punto solicitado por el Licitador.

9. Red trifásica de BT.

10. Deberán instalarse los sistemas de control y enclavamientos necesarios, así como la modificación de los sistemas actuales para la integración del nuevo equipamiento.

11. Toda esta aparamenta deberá poder controlarse tanto en mando Local como en Telemando.

12. Al igual que se consideraba para el sistema conectado directamente a la LAC, será preceptivo desarrollar un sistema de control auxiliar que permita medir en todo momento la tensión existente en el lado conectado a la red de tracción de manera que cuando esta tensión esté por debajo de un valor parametrizable, se deje de suministrar potencia a la estación de recarga y de esta manera no se afecte a la explotación ferroviaria.

13. El subsistema de baja tensión que permiten la distribución segura de la energía eléctrica a los cargadores de los vehículos eléctricos, ya en Baja Tensión, tendrá las mismas características y alcance que el definido para el sistema proveniente de la línea aérea de contacto.

Se asumirán por el Licitador los costes necesarios para legalizar las instalaciones: modificación de una subestación y Red de Baja Tensión (redacción de proyecto, revisión de una OCA y tramitación de la legalización), así como los necesarios para la realización de las obras (pilotajes y puesta en servicio de las instalaciones), todos ellos por cuenta del licitador.

4. Conexión directa al Centro de Transformación de la Estación

En el caso de que tras el análisis técnico así se determine, se permitirá la conexión directa del Punto de Recarga Eléctrico (PRE) a la red de baja tensión (B.T.) del centro de transformación de la estación donde se haya solicitado la instalación del PRE. La tensión de alimentación en B.T. será la que disponga el centro de transformación

Toda la instalación se adecuará a lo indicado en el RD 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC y en particular la ITC-BT-52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, así como a lo dispuesto en el RD 337/2014 en lo que a centros de transformación se refiere para las intervenciones que pudiera ser necesario realizar en su interior.

El esquema de instalación para la recarga será, siempre que la instalación lo permita, el 1c de la ITC-BT-52 y se realizará una derivación tras el Sistema de Protección de la Línea general de alimentación. La protección de los circuitos de recarga se realizará siempre con interruptores automáticos (ICP) y tendrán una selectividad cronométrica y amperimétrica con los ICP instalados.

Las modificaciones en la instalación existente, el equipamiento a instalar y las obras necesarias para ello serán a cargo del Adjudicatario del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos (PRE), pudiendo ser posible la necesidad de repotenciación del Centro de transformación para la alimentación al punto de recarga, en este caso las actuaciones necesarias según también a cargo del Adjudicatario.

Para la medida del consumo, se instalará un contador-registrador que cumpla con lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, o las que entren en vigor posteriormente y con las prescripciones y requerimiento técnicos que puedan ser solicitados por ADIF. La clase de precisión será conforme a la potencia de alimenación y dispondrá de un módem de comunicación con el Concentrador Secundario de ADIF Alta Velocidad. Estará alojado en un armario accesible de medida eléctrica individual y su punto de conexión asegurará la medida del consumo de toda la energía que llega a los cargadores.

El punto de recarga eléctrico también podrá disponer, si así lo estima el adjudicatario, de una segunda fuente de alimentación como redundancia de la proveniente del Centro de Transformación. Esta "Fuente 2", ver figura 4, será potestad y responsabilidad del adjudicatario su contratación, dimensionamiento y tendrá como función la de suministrar energía al cargador del vehículo eléctrico mientras que no se disponga de tensión desde el centro de transformación. Esta "Fuente 2" puede ser una batería, un sistema de supercondensadores,.... y su especificación no es objeto de este anejo.

Se asumirán por el Licitador la totalidad de los costes necesarios para legalizar las instalaciones: modificación de una subestación y Red de Baja Tensión (redacción de proyecto, revisión de una OCA y tramitación de la legalización), así como los necesarios para la realización de las obras (pilotajes y puesta en servicio de las instalaciones).

5. Consideraciones normativas

El Licitador debe tener en consideración todas las normas, instrucciones y documentos que sean de cumplimiento para la instalación del Punto de Recarga indicado (tanto de ADIF como del resto de organismos con competencias en la materia).

Cabe destacar que, en todos los casos, el Licitador debe cumplir los requerimientos técnicos que en cualquier momento del proyecto sean requeridos por el ADIF. Cualquier modificación del diseño especificado deberá ser propuesta y justificada por escrito a ADIF, y aprobada por este.

6. Consideraciones asociadas a los trabajos a desarrollar en el ámbito de la red de tracción ferroviaria

Debido a la especialización de los trabajos de integración del sistema en el circuito eléctrico de tracción, el Licitador deberá presentar un compromiso por escrito indicando que dichos trabajos serán realizados por

una empresa clasificada y acreditada para la realización de este tipo de trabajos, así como la experiencia descrita en el Pliego.

7. Condiciones para la ejecución de la obra

La ejecución de las obras e instalaciones incluye todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la normativa de ADIF, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en el Proyecto Constructivo y demás normativa vigente.

7.1. Replanteo general de las obras e instalaciones

Personal técnico de ADIF, realizará con el Adjudicatario el replanteo general de las instalaciones, señalando todos los detalles precisos para la determinación completa de los equipos a suministrar, para hacer realidad las instalaciones indicadas en el presente Anexo.

Se levantará acta de replanteo suscrita por el ADIF y el Adjudicatario. Todos los gastos que se ocasionen durante el replanteo serán a cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario llevará a cabo durante la ejecución de las instalaciones cuantos replanteos parciales estime necesarios para su comprobación, ateniéndose al replanteo general previamente efectuado. Estos gastos también correrán a su cuenta.

Se deberá realizar, por parte del Adjudicatario el correspondiente Proyecto Constructivo donde se recojan todos los elementos y unidades de obra asociadas. Se desarrollará un Proyecto para cada emplazamiento de Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos (PRE) a instalar. El Proyecto deberá ser presentado a ADIF, que lo revisará y dará su conformidad para la presentación posterior al organismo colegiado competente, que deberá aprobarlo según la legislación vigente (a nivel nacional y a nivel de la CCAA correspondiente).

Se debe establecer un índice del contenido mínimo del Proyecto. El Adjudicatario, durante la ejecución del Proyecto, propondrá a ADIF, para su aprobación, su alcance, pudiendo estar condicionado técnicamente por el emplazamiento que finalmente se seleccione por el Adjudicatario. El Proyecto deberá recoger al menos los siguientes Capítulos:

- Memoria.
- Cálculos.
- Pliego de Condiciones.
- Estudio básico de Seguridad y Salud

- Presupuesto.
- Planos.
- Servicios afectados.
- Gestión y análisis de riesgos mediante la aplicación del Método Común de Seguridad.
- Estudio de ruidos.
- Anexo. Características Técnicas de los Equipos.
- Estudio de Interoperabilidad (Cumplimiento de la ETI).

El Proyecto debe incluir una partida para encargados de trabajos.

El Proyecto deberá estar visado por el colegio profesional del proyectista, previa aprobación técnica por ADIF. Una vez visado podrá requerir aprobación por el organismo competente según la normativa vigente en el ámbito nacional, de la comunidad autónoma o administración local correspondiente. Todo ello será gestionado, y costeado, por el Adjudicatario.

Se requiere la legalización de las nuevas instalaciones, o modificación de las existentes, ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como instalación independiente del sistema eléctrico de la estación de viajeros, aparcamiento, subestación, etc., obteniendo un nuevo CIE. Incluirá un certificado final de la instalación, la inspección inicial por una OCA según REBT y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, así como un contrato de mantenimiento con una empresa acreditada como mantenedora de la instalación eléctrica que corresponda: Baja Tensión o Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.

En caso de conexión desde una subestación de ADIF se debe realizar la legalización ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la modificación de la subestación existente además de la legalización de la nueva Red de Baja Tensión.

7.2. Materiales y equipos

7.2.1. Pruebas y ensayos, análisis y medios de control

Todos los materiales, piezas, equipos y productos industriales, en general, utilizados en las instalaciones, deberán ajustarse a las calidades y condiciones técnicas impuestas por ADIF. En consecuencia, el Adjudicatario no podrá introducir modificación alguna respecto a los referidos materiales, piezas y equipos sin previa y expresa autorización del ADIF.

En los supuestos de no existencia de Instrucciones, Normas o Especificaciones Técnicas de aplicación a los

materiales, piezas y equipos, el Adjudicatario deberá someter al ADIF para su aprobación con carácter previo a su montaje, las especificaciones técnicas por él propuestas o utilizadas. En este sentido será de especial importancia la aprobación del CEP a emplear.

Siempre que el Adjudicatario se viera obligado a suministrar determinadas piezas, equipos o productos industriales, de marcas y/o modelos concretos, se entenderá que las mismas satisfacen las calidades y exigencias técnicas a las que se hace referencia en el presente Pliego.

Por razones de seguridad de las personas o cosas, o por razones de seguridad del servicio, el ADIF podrá imponer el empleo de equipos y productos homologados. Para tales equipos y productos, el Adjudicatario queda obligado a presentar al ADIF los correspondientes certificados de homologación.

En su defecto, el Adjudicatario queda así mismo obligado a presentar cuanta información sea precisa y a realizar, por su cuenta y cargo, los ensayos y pruebas en laboratorios o Centros de Investigación Oficiales necesarios para proceder a dicha homologación.

Para aquellos equipos o sistemas que por su novedad no se disponga de dichas homologaciones, el Adjudicatario propondrá un Plan de Validación que deberá tener el visto bueno de ADIF para los mismos, asumiendo los costes que se deriven de su ejecución. En cualquier caso, ADIF se reserva el derecho de recabar las comprobaciones adicionales que considere oportunas.

El Adjudicatario sólo puede emplear en las instalaciones los materiales, piezas y equipos autorizados por el ADIF.

La autorización de empleo de los materiales, piezas o equipos por el ADIF no eximirá al Adjudicatario de su exclusiva responsabilidad de que los materiales, piezas o equipos cumplan con las características y calidades técnicas exigidas.

Los ensayos, análisis y pruebas que deben realizarse con los materiales, piezas y equipos que han de entrar en la obra, para fijar si reúnen las condiciones estipuladas por ADIF, se verificarán por los servicios técnicos bajo la dirección de ADIF.

Será obligación del Adjudicatario avisar a ADIF con antelación suficiente del acopio de materiales, piezas y equipos que pretenda utilizar en la ejecución de las obras e instalaciones, para que puedan ser realizados a tiempo los ensayos oportunos.

Todos los gastos que se originen con motivo de estos análisis, ensayos y pruebas serán de cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario pondrá a disposición del ADIF, si este así lo decide, los aparatos necesarios en un laboratorio montado al efecto, para determinar las principales características de los materiales, piezas y equipos que se hayan de utilizar.

En el caso de que los resultados de los ensayos y pruebas sean desfavorables, el ADIF podrá elegir entre rechazar la totalidad de la partida controlada o ejecutar un control más detallado del material, piezas o equipos, en examen.

A la vista de los resultados de los nuevos ensayos, el ADIF decidirá sobre la aceptación total o parcial del material, piezas o equipos o su rechazo.

Todo material, piezas o equipos que haya sido rechazado serán retirados de la obra inmediatamente, salvo autorización expresa de ADIF.

Los retrasos que por esta circunstancia se originen en la terminación de las obras o instalaciones no darán lugar a prórrogas en los plazos de entrega, ni a revisión de precios, así como tampoco a la percepción de indemnización alguna.

7.2.2. Normas generales sobre equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares

El Adjudicatario debe instalar en la obra y por su exclusiva cuenta y cargo, los almacenes precisos para la conservación y custodia de los materiales, equipos o productos, a fin de evitar su pérdida, robo, destrucción o deterioro.

El Adjudicatario queda obligado a aportar, por su exclusiva cuenta y cargo, los equipos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares asumiendo por entero las responsabilidades en caso de insuficiencia o imperfección de estos.

La conservación, vigilancia, reparación y/o sustitución de los elementos que integran los equipos de maquinaria, herramientas y/o medios auxiliares aportados por el Adjudicatario, será de la exclusiva cuenta y cargo de este.

El Adjudicatario garantizará el suministro y repuestos de equipos, elementos y componentes por él aportados a la obra o instalación por un periodo mínimo de 10 años contados a partir de la fecha de Recepción de la obra o instalación.

En aquellos equipos en los que para su sustitución fuera necesario el cambio de software o programación (principalmente los PLC´s y sus elementos), el Adjudicatario garantizará el suministro de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la fecha que el producto deje de fabricarse. Si este suceso se produce durante los primeros quince (15) años, la garantía total de repuestos para estos equipos será de veinte (20) años y si se produce una vez transcurrido el periodo de quince (15) años, el Adjudicatario extenderá esta garantía hasta cinco (5) años después que el producto deje de fabricarse.

7.3. Plan de Aseguramiento de la Calidad

El Adjudicatario deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), y vigilará su cumplimiento,

una vez aprobado por ADIF.

El PAC deberá ser redactado por el Adjudicatario para su aprobación por ADIF en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

En la redacción del PAC se tendrán en cuenta las exigencias técnicas impuestas en este Anexo, así como los procedimientos operativos propiedad del Adjudicatario, debidamente experimentados.

En el PAC se establecerá un Plan de Supervisión y Control que deberá ser aprobado por ADIF, quien determinará la consistencia de este y su alcance, pudiendo ser modificado por ADIF. En dicho Plan se indicará el tipo y frecuencia de los ensayos, así como los procedimientos para el control de los procesos constructivos. Se incluirá también todos aquellos ensayos específicos que sean de obligado cumplimiento por norma o por mandato de ADIF, incluidas medidas geo eléctricas para la ejecución de puestas a tierra.

En todas y cada una de las fases de obra, ADIF podrá exigir del Adjudicatario la verificación de todas las informaciones y datos recogidos en el Plan de Seguimiento y Control.

Para la recepción de materiales, equipos y sistemas, el Adjudicatario deberá contar con la colaboración de laboratorios homologados en la realización de los ensayos referidos en el PAC.

El Adjudicatario facilitará a ADIF informes que recojan todos los certificados de materiales y pruebas de los distintos equipos, para su aprobación y autorización del montaje en obra.

7.4. Recepción de la obra y puesta en servicio

La recepción de una instalación eléctrica conectada a la red de tracción comprende, además de otras actuaciones, la realización por parte del Adjudicatario de un protocolo de pruebas, ensayos y verificaciones (en adelante, protocolo de pruebas). Este protocolo debe comprobar el funcionamiento de la instalación respecto a diferentes aspectos:

- Montaje e instalación (estado, apriete conexiones, etc.).
- Eléctricos (resistencias de aislamiento, resistencia de contacto, tensiones e intensidades, regulación de protecciones, etc.).
- Funcionamiento (pruebas funcionales).

El protocolo de pruebas será diseñado por el Adjudicatario y ADIF deberá aprobarlo considerando, además de los aspectos técnicos propiamente dichos, la posible afección al sistema ferroviario. En su caso ADIF redactará la correspondiente conformidad al protocolo y en el caso de existir no conformidades se tendrán que corregir por el Adjudicatario antes de la entrada en servicio de la instalación.

Con todas las comprobaciones, medidas e inspecciones realizadas recogidas en el protocolo de pruebas, el Adjudicatario redactará un documento que servirá como constancia documental de las pruebas realizadas. En el citado documento se detallará una a una las comprobaciones hechas debiendo dejar constancia de su realización y de la fecha y persona que ha realizado la comprobación. Este documento tiene que ser aprobado previamente por ADIF.

El Adjudicatario deberá participar en todas las pruebas de verificación final y puesta en servicio que ADIF determine.

Para la realización de las medidas y comprobaciones deberá utilizarse equipos que dispongan de certificado de calibración en vigor para las medidas que se realicen. Al comienzo del protocolo se hará un listado de todos los equipos de medida utilizados, indicando en qué comprobación se utiliza y su certificado de calibración o verificación.

Para la recepción, ADIF establecerá todas las pruebas que considere necesario para la verificación de las comprobaciones efectuadas por el Adjudicatario y todas aquellas que crea necesario para una correcta recepción de las mimas.

7.5. Seguimiento de la obra

El Adjudicatario deberá realizar un seguimiento continuado de la obra, controlando específicamente el grado de ejecución respecto al programa de trabajos y el avance presupuestario.

Este seguimiento permitirá que ADIF mensualmente disponga de información adecuada, con el grado de detalle que determine, sobre la evolución y desviaciones de las siguientes cuestiones:

- Programa de trabajos y cumplimiento de plazos de ejecución.
- Medición del grado de ejecución de las distintas obras elementales.
- Presupuesto de la obra ejecutada y estimación de la parte pendiente de ejecutar.
- Certificaciones mensuales.
- Previsión de desviaciones y sus causas.

El Adjudicatario deberá estar en condiciones de facilitar en cualquier momento la información referida por ADIF.

8. Condiciones generales

8.1. Responsabilidades del Adjudicatario

El Adjudicatario responderá, en general:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De que las instalaciones, equipos y materiales se corresponden con los comprometidos en el Proyecto Constructivo.
- De la exactitud de la información incluida en planos y demás documentos que haya de preparar y presentar, incluidos los de validación y puesta en servicio de las instalaciones.
- De la correcta ejecución de los ensayos, controles, y demás procedimientos de comprobación cuya realización le sea encomendada.
- Del adecuado comportamiento de su personal.
- Del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Del cumplimiento de las prescripciones Medioambientales.
- De la legalización de las nuevas instalaciones o modificación de las existentes y de obtención de las correspondientes actas de puesta en servicio, para lo cual debe hacerse cargo de todo lo necesario hasta su consecución.
- Mantenimiento.

El Adjudicatario dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la fase de ejecución y la fase de explotación del sistema.

Siempre que sea de aplicación y tras cualquier tipo de trabajo, el Adjudicatario de las obras queda obligado a la reposición de la instalación con los niveles adecuados de seguridad y fiabilidad, sin que exista menoscabo para la parte de la instalación donde haya intervenido, garantizando el correcto funcionamiento del conjunto de las instalaciones actuales en servicio que pudieran estar afectadas por los trabajos.

Los costes derivados de las incidencias originadas como consecuencia de la ejecución de las obras, reclamaciones derivadas de los compromisos contractuales de ADIF con sus clientes, así como los generados por supresiones de trenes, transbordos o cualquier otro gasto ocasionado a la explotación ferroviaria por causas imputables a las actuaciones del Adjudicatario, serán por cuenta del Adjudicatario.

En caso de que la incidencia sea reparada por personal de ADIF y ésta sea imputable al Adjudicatario, este deberá abonar los costes de reparación.

Es responsabilidad del Adjudicatario la adecuación de caminos de acceso y auxiliares que se precisen durante la construcción de las obras, así como su reposición a sus condiciones originales una vez finalizada la obra, estando el coste originado ya repercutido en los precios de contrato.

Corresponde al Adjudicatario gestionar, obtener y abonar servidumbres voluntarias de paso y demás operaciones que en terreno de terceros le sean precisas para la ejecución de las obras e instalaciones contratadas. Sus pagos no tendrán repercusión alguna frente a ADIF, estando contenidos en el presupuesto de adjudicación.

8.2. Condiciones del personal

Durante la ejecución de las obras, el Adjudicatario deberá disponer de las dotaciones de todo tipo que sean necesarias para desarrollar los trabajos objeto de su cometido, las cuales deberán ajustarse a las que el Adjudicatario haya presentado en su oferta y le hayan sido aceptadas por ADIF en el momento de la adjudicación. Estas dotaciones podrán ser variables en el tiempo, a juicio de ADIF, con el fin de adaptarse al ritmo de la obra.

En cualquier caso, como representante permanente del Adjudicatario en la obra, deberá haber un Ingeniero con experiencia demostrada en trabajos de control de obras de este tipo.

El Adjudicatario no podrá retirar sustituir los efectivos de personal y medios ofertados sin autorización escrita de ADIF.

El personal del Adjudicatario, de acuerdo con su categoría laboral, deberá estar capacitado para realizar como mínimo los trabajos indicados en este Pliego y en la legislación vigente.

ADIF podrá ordenar, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la sustitución del personal del Adjudicatario cuyo comportamiento y/o rendimiento no considere satisfactorio.

8.3. Personal de seguridad en la circulación

Previamente al inicio de las obras, la empresa Adjudicataria aportará un programa de necesidades en cuanto a Encargados de trabajo y Pilotos de seguridad necesarios para el cumplimiento del Reglamento General de Circulación (RGC) y Normativa vigente de ADIF durante la ejecución de la obra, e indicando si son propios o ajenos. En este último caso deberá presentar compromiso escrito de la empresa a la que pertenezcan garantizando la prestación de los servicios de pilotaje, tanto en un caso como en el otro, el personal de pilotaje deberá estar debidamente homologado por ADIF.

Las funciones de Encargados de Trabajos serán realizadas exclusivamente por personal de ADIF, y las de

Piloto de Seguridad podrán ser realizadas por el personal del Adjudicatario debidamente homologado o por ADIF.

La empresa Adjudicataria deberá comunicar a ADIF, con una antelación mínima de dos (2) semanas, los cambios del número de trabajadores del Programa de Necesidades.

La aportación de personal de ADIF para pilotajes, en caso de necesidad, se realizarán mediante un contrato a establecer entre el Adjudicatario y ADIF, con abono mensual por parte del Adjudicatario, y según precios en vigor de ADIF.

8.4. Planificación y programación de los trabajos

Todos los trabajos dentro de la zona de dominio público deberán constar en Acta semanal de Trabajos de Gerencia, donde se especificará:

- Posible afectación a la Zona de Seguridad, tanto de la vía objeto de los trabajos como la vía o vías contiguas que pudieran verse afectadas por los mismos, indicando para cada una de ellas la modalidad de trabajos a realizar según el RGC.

- Medios para realizar los trabajos (manuales, dresinas, plataformas porta bobinas, camiones, maquinaria de excavación, o aquellos que generalmente se utilicen en este tipo de actuaciones).

- Dotación de personal necesario (Piloto/s de Seguridad y, en su caso, Encargado de Trabajos).

A tales efectos, se confeccionará el programa de los trabajos en el que se indique, como mínimo, las zonas afectadas (seguridad y/o dominio público), así como los medios técnicos y humanos para su realización. Este Programa de trabajos deberá ser elaborado por el Adjudicatario, debiendo ser aprobado posteriormente por ADIF.

Una vez aprobada y publicada el Acta Semanal de Trabajos, esta será de obligado cumplimiento en todos sus extremos y por todas las partes afectadas, pudiendo ser modificada en casos muy excepcionales previa autorización expresa por medio de una "ficha complementaria de trabajos" conjunta establecida por el personal técnico de Mantenimiento y del Puesto de Mando afectado, en la que se indicarán las medidas extraordinarias a llevar a efecto que requiera la modificación objeto de esta.

Cuando la naturaleza, importancia y repercusión de los trabajos lo requiera, se confeccionará la correspondiente Consigna C y/o Avisos que los regulen.

8.5. Inspección de los trabajos

ADIF ejercerá la inspección de las obras o instalaciones durante su ejecución y puesta en servicio, controlando

el cumplimiento del contrato y en especial el de las calidades exigibles conforme al mismo.

Los gastos propios de ADIF, o en su caso, de aquellos otros agentes que le asistan o fueren designados de modo complementario para ejercer las funciones inspectoras aludidas en el párrafo anterior, así como los gastos originados por la intervención en la inspección de una entidad ajena, serán por cuenta y cargo de ADIF.

La inspección, que se llevará a cabo bajo la dirección y supervisión de ADIF, podrá realizarse tanto en las propias obras o instalaciones, como en los talleres del Adjudicatario o sus proveedores donde se fabriquen elementos o equipos destinados a aquellas. En consecuencia, el Adjudicatario queda obligado a permitir al personal de la inspección el libre acceso a sus fábricas y talleres a tal efecto o a gestionar el acceso a dependencias de sus proveedores.

ADIF, así como sus delegados, tendrá acceso libre en todo momento a las oficinas, laboratorios y demás instalaciones en obra del Adjudicatario.

Todos los equipos y materiales de laboratorio, ensayo, auscultación y medición podrán ser inspeccionados y contrastados en cualquier momento por ADIF, quién podrá ordenar su sustitución en caso de funcionamiento deficiente.

8.6. Ingeniería de detalle

El Adjudicatario deberá realizar el desarrollo de la ingeniería de detalle, necesaria para la correcta ejecución de la instalación, en base al Proyecto Constructivo. Dicha ingeniería servirá también de base para la posterior confección de la Documentación "según construido" o "As Built".

El coste de esta ingeniería de detalle se entiende incluido en las correspondientes unidades de obra del Proyecto, corriendo por tanto por cuenta del Adjudicatario.

9. Mantenimiento

El mantenimiento de todo el sistema será por cuenta del Adjudicatario a excepción de:

- Conexión a la LAC: El Adjudicatario estará exento del mantenimiento de los elementos de corte instalados en la LAC y del propio conductor de alta tensión.

- Conexión a la Subestación: El Adjudicatario estará exento del mantenimiento de todos los elementos situados dentro de la propia subestación. El mantenimiento de la nueva línea de baja tensión, entre la subestación de tracción y el punto de suministro, sí será responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá presentar un Plan de Mantenimiento que deberá ser aprobado por ADIF. En todo caso se exigirá un mantenimiento mínimo, siendo periódicamente comprobado por ADIF, directamente o a través de un tercero.

Se exigirá que el mantenimiento lo realice una empresa con acreditación para la realización del mantenimiento en Alta Tensión.

De acuerdo con la periodicidad correspondiente, una OCA deberá pasar la revisión de las instalaciones, que además deberá realizar una revisión inicial en el momento de comenzar la operación.

Se establecerán penalizaciones por averías y retrasos si se comprueba que un mal funcionamiento de la instalación ha podido generar afección al servicio ferroviario.

El Adjudicatario deberá contratar un mantenimiento y asistencia a averías del equipo con una empresa especializada que deberá mantener todas las instalaciones (software, hardware, convertidores, equipamiento, etc.).

El sistema Ferrolinera no deberá condicionar en ningún momento las labores de mantenimiento y explotación de la infraestructura ferroviaria.

10. Documentación

10.1. Documentación técnica

El Adjudicatario entregará la documentación técnica de todos los materiales y equipos instalados, así como de los resultados de las pruebas y ensayos efectuados sobre los mismos.

Se entregará al menos la siguiente documentación:

- Manual descriptivo de la instalación.
- Fichas técnicas de los materiales y equipos instalados con inclusión de sus características más importantes.
- Manual de operación de los sistemas instalados que describa como se debe operar la instalación para su puesta en servicio, parada y en caso de emergencia.
- Copia de seguridad de los programas instalados, incluyendo sistemas operativos.
- Licencias de los programas instalados.
- Planos y esquemas eléctricos "As-Built" incluyendo esquemas de cableado, listas de cables y

listas de señales.

- Planos de enclavamientos.
- Estudio de ruido.
- Informe de medición de las tierras.
- Documento de resultado de pruebas sobre los equipos entre los que se incluirá documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de la norma UNE-EN 50388, especialmente los aspectos relacionados con la coordinación de protecciones.
- Protocolo de Verificación en Origen del Contador y autorización de uso del modelo.
- Proyecto de la instalación visado por el colegio oficial correspondiente.
- Documento de legalización de la instalación por el Ministerio de Industria.
- Programa de Mantenimiento propuesto.

10.2. Documentación específica de cada instalación

Por cada una de las instalaciones, se deberá contar con toda la documentación de las modificaciones realizadas en la instalación existente, con la edición de planos en formato digital abierto, memorias técnicas de las especificaciones, manuales de uso y de mantenimiento.

10.3. Documentación "As Built"

A la conclusión de la obra y previamente a la recepción de la instalación, el Adjudicatario deberá entregar a ADIF la documentación "As Built". Esta deberá contener toda la información sobre la instalación ejecutada.

La documentación "As Built" será entregada por el Adjudicatario en formato A-3 y/o A-4 y de forma digital. Quedarán reflejadas todas las intervenciones y modificaciones de las instalaciones. El Adjudicatario entregará tres (3) ejemplares del Proyecto "As Built", cuyo contenido se atendrá a las directrices de ADIF, así como a las instrucciones de ADIF. Los ejemplares estarán en formato electrónico PDF, JPG, AUTOCAD, DOC, ZIP, etc.

Anejo. Análisis de costes

1. Objeto

Este Anejo tiene por objeto establecer unas horquillas orientativas para el Licitador sobre los costes de inversión en los que puede incurrir por la necesidad de realizar modificaciones en las infraestructuras de ADIF o por la creación de otras nuevas que puedan ser necesarias.

Los dos tipos de conexión son

- Desde las subestaciones de tracción de 3 kV CC más próximas.
- Desde la Línea Aérea de Contacto.
- Desde un Centro de Transformación.

2. Presupuestos totales estimativos: adaptación subestación 3 kV CC + red de Baja Tensión

Se establecen las siguientes horquillas presupuestarias orientativas:

Potencia	Tipo Parque AT	Tensión	Presupuesto estimado según tensión de alimentación SET	
			Presupuesto estimado mínimo	Presupuesto estimado máximo
100 kVA	Subestación Parque Exterior	Hasta 20kV	85.000 €	155.000 €
		Entre 25kV y 30 kV	90.000 €	160.000 €
		45 kV	110.000 €	180.000 €
		66 kV	115.000 €	185.000 €
	Subestación Parque Cabinas	Hasta 20kV	110.000 €	180.000 €
		Entre 25kV y 30 kV	115.000 €	185.000 €
		45 kV	135.000 €	205.000 €
Potencia	**Tipo Parque AT**	**Tensión**	**Presupuesto estimado según tensión de alimentación SET**	
			Presupuesto estimado mínimo	**Presupuesto estimado máximo**
500 kVA		Hasta 20kV	125.000 €	385.000 €

	Subestación Parque Exterior	Entre 25kV y 30 kV	130.000 €	390.000 €
		45 kV	155.000 €	415.000 €
		66 kV	160.000 €	420.000 €
	Subestación Parque Cabinas	Hasta 20kV	150.000 €	410.000 €
		Entre 25kV y 30 kV	155.000 €	415.000 €
		45 kV	180.000 €	440.000 €

Tabla 4.

3. Presupuestos Totales Estimativos: Conexión a la Línea Aérea de Contacto

Tipo de Acometida	Precio estimado mínimo	Precio estimado máximo
3 KV CC a 1 vía	50.000 €	60.000 €
3 KV CC a 2 vías	75.000 €	85.000 €
25 KV CA a 1 vía	55.000 €	65.000 €
25 KV CA a 2 vías	70.000 €	80.000 €

Estos presupuestos únicamente hacen referencia a las modificaciones a realizar en la LAC, incluidos en el Subsistema de conexión a LAC. No se incluyen por tanto, el resto de elementos necesarios como pueden ser los convertidores, etc.

4. Presupuestos Totales Estimativos: Conexión a un Centro de Transformación.

Adaptación del Centro de Transformación. 2.500 €

Hace referencia únicamente a la adaptación y modificación del Centro de Transformación sin necesidad de repotenciación. No se incluye la línea de alimentación desde la protección del centro, ni su canalización.

5. Presupuesto para el estudio de viabilidad de puntos de suministro

eléctrico ferroviario: carga para vehículos eléctricos

Representa los costes estimados que supone la realización, por parte de ADIF, de un estudio de viabilidad técnica para atender las solicitudes de punto de suministro eléctrico ferroviario para estaciones de carga de vehículos eléctricos.

Incluye:

- Visitas al emplazamiento.
- Análisis de alternativas: conexión a subestación, a la LAC o a centro de transformación
- Simulaciones informáticas de parámetros eléctricos.
- Emisión de Informes.

Total	**2.579,24 €**

ANEXO 2

ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE): Suministro Eléctrico

Fecha: 06/06/2022

Estación: TORREDEMBARRA

DIRECCIÓN TÉCNICA

Subdirección de Energía

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Cuadro Resumen

Referencia Solicitud	*SDE-PRE2021-107*
Fecha	*06/06/2022*

Datos de la solicitud	Ubicación del PRE	*Estación de Torredembarra*
	Población	*Torredembarra*

El presente **Análisis de Viabilidad Técnica y Prescripciones Técnicas Particulares** recoge los aspectos técnicos que deben ser tenidos en cuenta desde el punto de vista eléctrico, con el objeto de poder atender el suministro solicitado.

Además de lo expresado en este documento, será de aplicación todo lo indicado en el "*Anejo Técnico para la Instalación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la RFIG*", teniendo prioridad lo indicado en este documento frente al Anejo Técnico.

Condiciones Técnicas y de Explotación	**Resultado**	Tras los estudios preliminares realizados en la red de infraestructuras eléctricas de las que dispone ADIF en el entorno inmediato, se concluye que: ☒ SI ☐ NO existe capacidad eléctrica para poder atender la solicitud en el punto solicitado.	
	Banda de Mantenimiento	☒ Entre las 23:30-5:30 ☐ Otro	
	Potencia máxima disponible	☐ 100 kW ☒ 500 kW ☐ Otro:	
	Punto de conexión	Punto de conexión a la red de ADIF	☒ Conexión directa a la Línea Aérea de Contacto ☐ Conexión directa a Subestación de Tracción ☐ Otros:
		Tensión nominal del punto de conexión en AT	☒ 3.000V CC ☐ 25 kV CA ☐ Otro:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Condiciones Técnicas y de Explotación	**Conexión directa a la Línea Aérea de Contacto** ☒ APLICA ☐ NO APLICA	Especificaciones Técnicas de ADIF que son de aplicación	Según lo indicado en el Anejo de Detalles Técnicos	
		Subsistema de Conexión a LAC	Poste de conexión	☒ Existente, Nº: *23-I* ☐ Nuevo independiente a definir en proyecto
			Punto de conexión	☒ Al cable sustentador de la LAC ☐ Al feeder -25kV
			Número de acometidas inicialmente posibles	☒ 1 ☐ 2
			Punto de conexión a carril del retorno	☒ Al carril ☐ Al cable de retorno
			Conexión al PLO del Telemando de seccionadores	Según lo indicado en el Anejo de Detalles Técnicos
			Instalación de VLD-F entre poste y carril	☒ SI ☐ NO
			Instalación de VLD-F entre tierra y carril	☒ SI ☐ NO
		Subsistema de Adecuación	Envolvente del Centro de Conversión	☒ Caseta prefabricada o de obra
			Convertidor Electrónico de Potencia	Según lo indicado en el Anejo de Detalles Técnicos
		Subsistema de Baja Tensión	Según lo indicado en el Anejo de Detalles Técnicos	
		Subsistema de Tierras	Según lo indicado en el Anejo de Detalles Técnicos	

Costes de Adaptación de instalaciones e infraestructuras de ADIF	Valoración y presupuesto estimado de los trabajos necesarios para la adaptación	**55.000€**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEJO DE DETALLES TÉCNICOS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

1. CONEXIÓN DIRECTA A LA LÍNEA AÉREA DE CONTACTO 3KV CC

1.1. Especificaciones Técnicas de Aplicación

Título de la Especificación Técnica	Código ADIF
Herrajes helicoidales preformados para electrificación. (5ª+M1)	ET 03.364.004.6_5M1
Tensores y herrajes de anclajes y cadenas de aisladores para electrificación. (1ª ed.+M1)	ET 03.364.008.7_1M1
Piezas de acero y acero inoxidable para línea aérea de contacto. (2ª ed.)	ET 03.364.011.1_2
Tubos de acero y aluminio para línea de aérea de contacto.	ET 03.364.014.5
Grifas y manguitos de cobre electrolítico para conexión y empalme en catenaria. (3º ed.)	ET 03.364.015.2_3
Grifas de aleación de cobre para empalme de hilo de contacto en catenaria. (3ª ed.)	ET 03.364.016.0_3
Grifas de atirantado y de péndola para la catenaria. (2ª ed.)	ET 03.364.018.6_2
Piezas, tornillería y tubos de acero galvanizados en caliente	ET 03.364.019.4
Manguitos de empalme y grapas de aluminio para sujeción o derivación de cables de aluminio en la Línea Aérea de Contacto	ET 03.364.020.2
Grapas de suspensión, fijación y terminales para la línea de tierra de la L.A.C en c.c. (3ª ed.)	ET 03.364.021.0_3
Ejes y estribos de acero y acero inoxidable para línea aérea de contacto.	ET 03.364.022.8
Estructuras metálicas para soporte de línea aérea de contacto. (2ª ed.)	ET 03.364.101.0_2
Brazos de atirantado para electrificación. (2ª ed.)	ET 03.364.102.8_2
Conjuntos de poleas para electrificación. (1ª ed.+M1)	ET 03.364.103.6_1M1
Conjuntos de giro de ménsulas. (1ª ed.+M1)	ET 03.364.104.4_1M1
Seccionadores unipolares para instalación en exterior de 3 kV c.c. y de 25 kV c.a. para catenaria. (3ª ed.)	ET 03.364.150.7_3
Accionamientos eléctricos para seccionadores. (3ª ed.)	ET 03.364.151.5_3
Aisladores de sección de material compuesto para L.A.C. de 3 kV C.C. y de 25 kV C.A. (2ª ed.)	ET 03.364.153.1_2
Aisladores de porcelana para tensiones de 3.300 V C.C. para la suspensión y atirantado de catenaria (tipos A-11 y RT-51). (2ª ed.)	ET 03.364.154.9_2
Accionamientos hidráulicos para seccionadores de catenaria. (2ª ed.)	ET 03.364.155.6_2
Pararrayos de óxido metálico para electrificación en corriente continua. (1ªed+M1)	ET 03.364.156.4_1M1
Conductores de cobre desnudos para electrificación. (3ª ed.)	ET 03.364.158.0_3
Cables de cobre débilmente aleados para electrificación. (2ª ed.)	ET 03.364.159.8_2
Cables desnudos de aluminio y de aluminio con alma de acero para líneas eléctricas aéreas. (2ª ed.)	ET 03.364.161.4_2
Aisladores de material cerámico para L.A.C. de 3 kV c.c. y de 25 kV c.a. (2ª ed.)	ET 03.364.162.2_2
Aisladores de material cerámico para conjuntos de suspensión de L.A.C. de 3 kV c.c. (2ª ed.)	ET 03.364.163.0_2
Aisladores de vidrio tipos A11 y RT51 para L.A.C. de 3 kV c.c. (2ª ed.)	ET 03.364.164.8_2
Aisladores de vidrio para L.A.C. de 3 kV c.c. y de 25 kV c.a. (2ª ed.)	ET 03.364.165.5_2
Cables de energía unipolares para alta tensión con aislamiento extruido. (1ª Edición+M1)	ET 03.364.170.5_1M1
Útiles de operación para pértigas	ET 03.364.197.8
Grapas de anclaje tipo cono. (2ª ed.)	ET 03.364.200.0_2
Verificadores de ausencia de tensión de 3 kV C.C.	ET 03.364.201.8
Aisladores compuestos para Línea Aérea de Contacto. (2ª ed.+M1)	ET 03.364.202.6_2M1
Verificadores de tensión de 3 kV C.C. con indicación adicional de C.A. (2ª ed.)	ET 03.364.203.4_2
Dispositivos limitadores de tensión para electrificaciones en corriente continua. (1ª ed.+M1)	ET 03.364.204.2_1M1
Hilo ranurado para la línea aérea de contacto. (4ª ed.+M1)	ET 03.364.291.9_4M1
Herrajes de fundición de aluminio para Electrificación ferroviaria de Alta Velocidad. (2ª ed.)	ET 03.364.503.7_2
Electrodos (picas) de puesta a tierra, constituidos por varillas cilíndricas bimetálicas	ET 03.366.206.5

Tabla 1: Tabla normativa 3kV

1.2. Normativa a tener en consideración (relación no exhaustiva)

- UNE-EN 50121: Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad electromagnética.
- UNE-EN 50122-1: Aplicaciones Ferroviarias. Instalaciones fijas. Seguridad eléctrica, puesta a tierra y circuito de retorno. Medidas de Protección contra los choques eléctricos.
- UNE-EN 50327: Aplicaciones ferroviarias. Instalaciones fijas. Armonización de los valores asignados para grupos convertidores y ensayos sobre grupos convertidores.
- REGLAMENTO (UE) No 1301/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de noviembre de 2014 sobre las especificaciones técnicas de interoperabilidad del subsistema de energía del sistema ferroviario de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/776 de la Comisión de 16 de mayo de 2019 que modifica los Reglamentos (UE) n.o 321/2013, (UE) n.o 1299/2014, (UE) n.o 1301/2014, (UE) n.o 1302/2014 y (UE) n.o 1303/2014 y (UE) 2016/919 de la Comisión y la Decisión de Ejecución 2011/665/UE de la Comisión en lo que se refiere a la armonización con la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo y la implementación de los objetivos específicos establecidos en la Decisión Delegada (UE) 2017/1474 de la Comisión.
- UNE-EN 50388: Aplicaciones Ferroviarias. Alimentación eléctrica y material rodante. Criterios técnicos para la coordinación entre sistemas de alimentación (subestación) y el material rodante para alcanzar la interoperabilidad.
- UNE-EN 50163: Aplicaciones ferroviarias. Tensiones de alimentación de las redes de tracción.
- UNE-EN 50522: Puesta a tierra en instalaciones de tensión superior a 1 kV en corriente alterna.
- IEEE 80 Norma ANSI / IEEE standard 80-2000 “Guía para la Seguridad de puesta a tierra en Subestaciones de C.A.”
- RAT. 337/2014. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- REBT. 842/2002. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- UNE-EN 61851-1: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 61851-23: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE EN 50238. Aplicaciones ferroviarias. Compatibilidad entre el material rodante y los sistemas de detección de trenes.
- IF MR ALC-20. Instrucción ferroviaria: Especificaciones técnicas de material rodante ferroviario para la entrada en servicio de unidades autopropulsadas, locomotoras y coches.
- NAV 2-1-5.0. Obras de tierra. Perforaciones horizontales.

1.3. Materiales

Según las Especificaciones Técnicas de aplicación del apartado anterior.

1.4. Compatibilidad Electromagnética

Se deberá garantizar el cumplimiento de la UNE EN 50121.

1.5. Armónicos, límites de interferencia con los circuitos de vía

Se deberá garantizar el cumplimiento de la UNE 50238 e Instrucción Ferroviaria: Especificaciones técnicas de material rodante ferroviario para la entrada en servicio de unidades autopropulsadas, locomotoras y coches (IF MR ALC-20).

En las fases de diseño (proyecto), obra y puesta en servicio se verificará por parte del interesado y mediante un laboratorio acreditado, el cumplimiento de todos los valores indicados en las normas antes mencionadas, así como de aquellas otras que sean de aplicación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

1.6. Esquema General

Ver esquema detallado en el Apartado 6 del documento

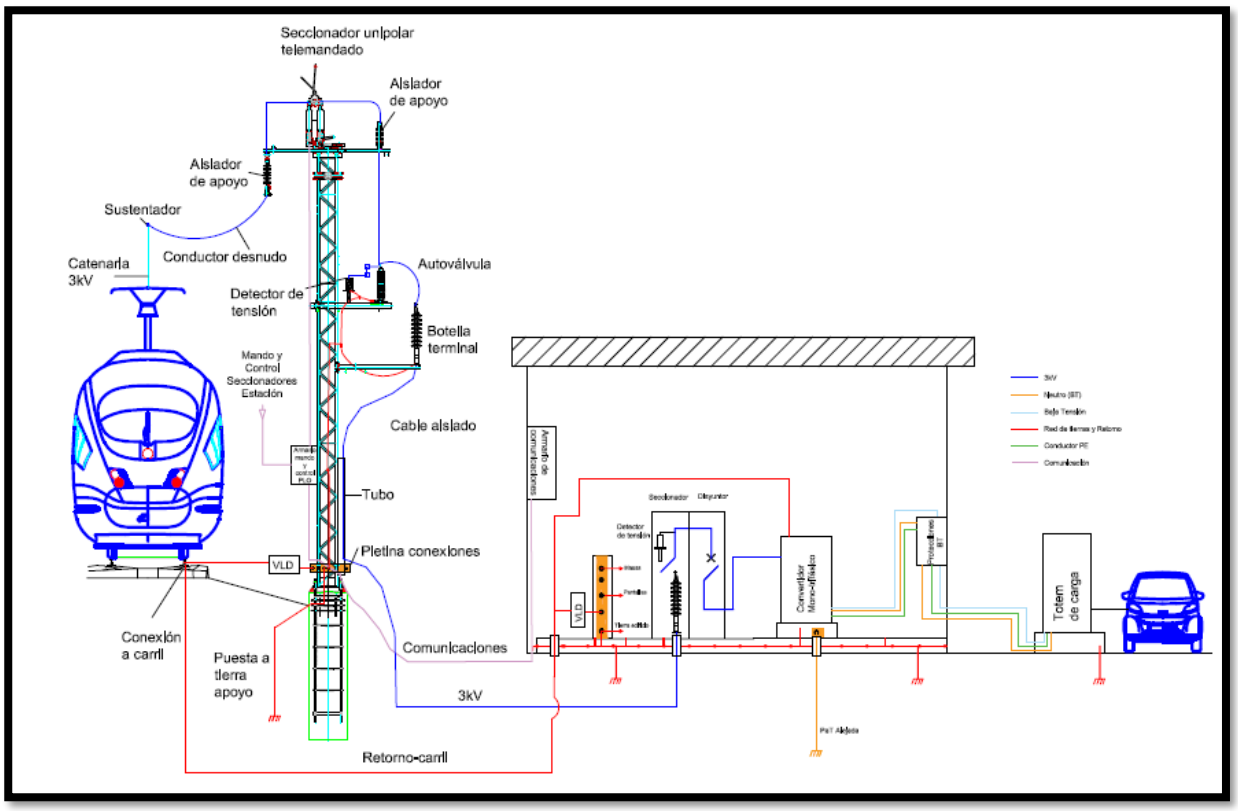

Ilustración 1: Esquema General de principio conexión a 3kV

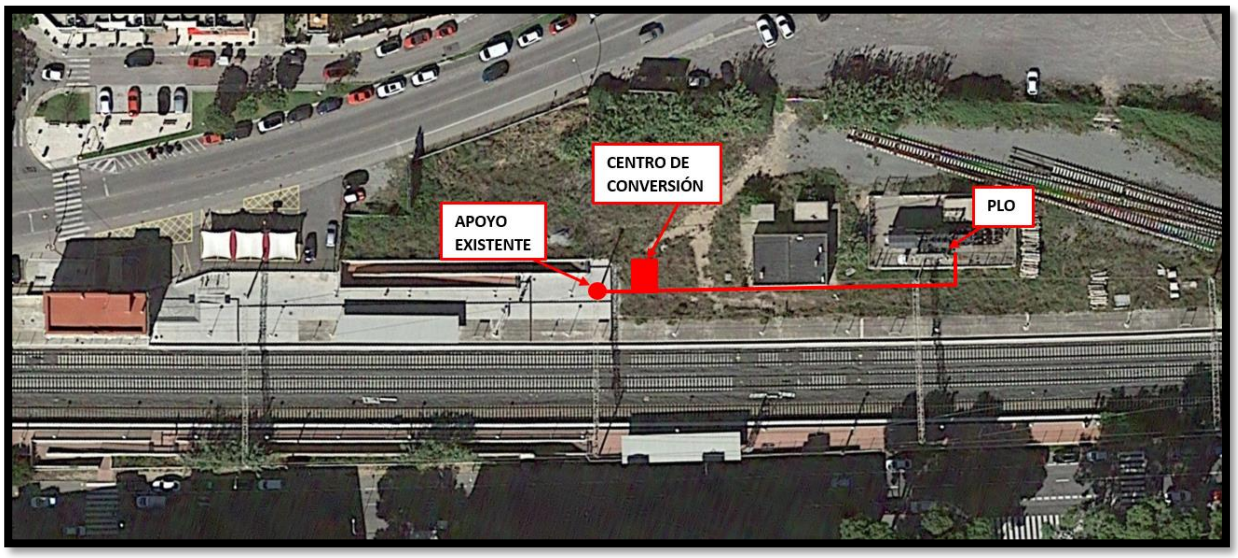

Ilustración 2: Esquema general (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 3: Esquema general (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

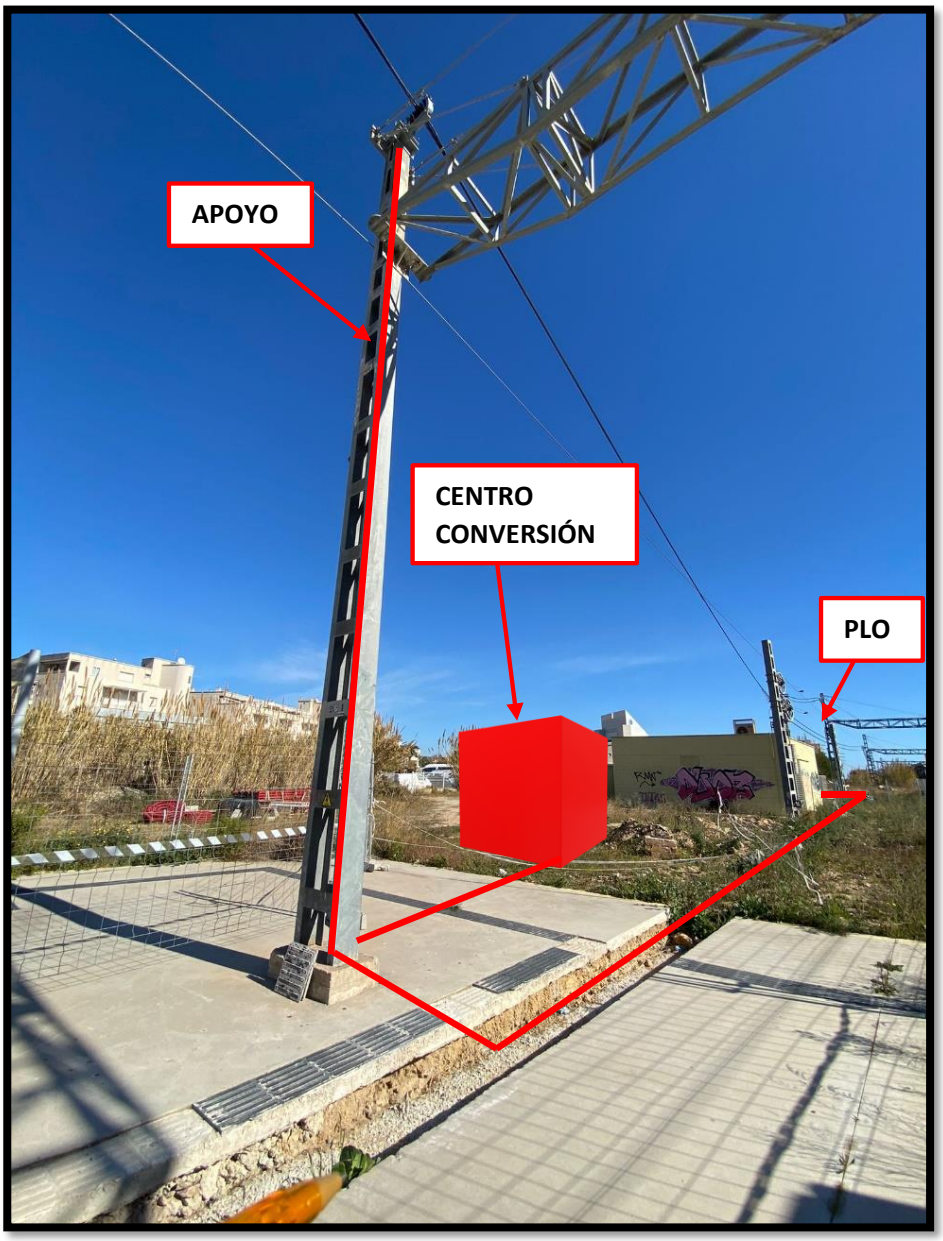

Ilustración 4: Esquema general (foto in situ)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 5: Esquema general (foto in situ)

1.7. Adaptación de las instalaciones e infraestructuras de ADIF

Para poder atender el suministro solicitado, podrían ser necesarias una serie de actuaciones en las infraestructuras ferroviarias en servicio. Estas adaptaciones tendrán que ser llevadas a cabo por empresas autorizadas por ADIF, por afectar a la infraestructura en servicio.

El coste estimado de las actuaciones necesarias de adaptación de las infraestructuras para atender la solicitud es el indicado en el Apartado 3: PRESUPUESTO APROXIMADO.

1.8. Subsistema de Conexión a Línea Aérea de Contacto 3kV

La conexión eléctrica en ningún caso podrá ser realizada al hilo de contacto de la LAC, sino que se realizará directamente al sustentador de la LAC.

Todos aquellos elementos que sean necesarios instalar y dispongan de Especificación Técnica de ADIF deberán cumplirla.

1.8.1. Conexión a la LAC

- **Punto de conexión:** Conexión al cable sustentador de la LAC mediante vano flojo.
- **Tipo de conductor**: La conexión entre el cable sustentador y el resto de los elementos a enlazar mediante conductor desnudo (aislador de apoyo, seccionador, autoválvula, detector de tensión y terminal del conductor aislado) se realizará utilizando un conductor que cumpla con la ET 03.364.158.0 *"Conductores de cobre desnudos para electrificación"* o ET 03.364.161.4 *"Cables desnudos de Aluminio y de Aluminio con Alma de Acero para Electrificación"*:
- **Material del conductor:** Cu al conectar al sustentador.
- **Sección:** mínimo 120mm^2
- **Número de conductores:** 1
- **Herraje de conexión:** Grapas de conexión según tamaño de cable.

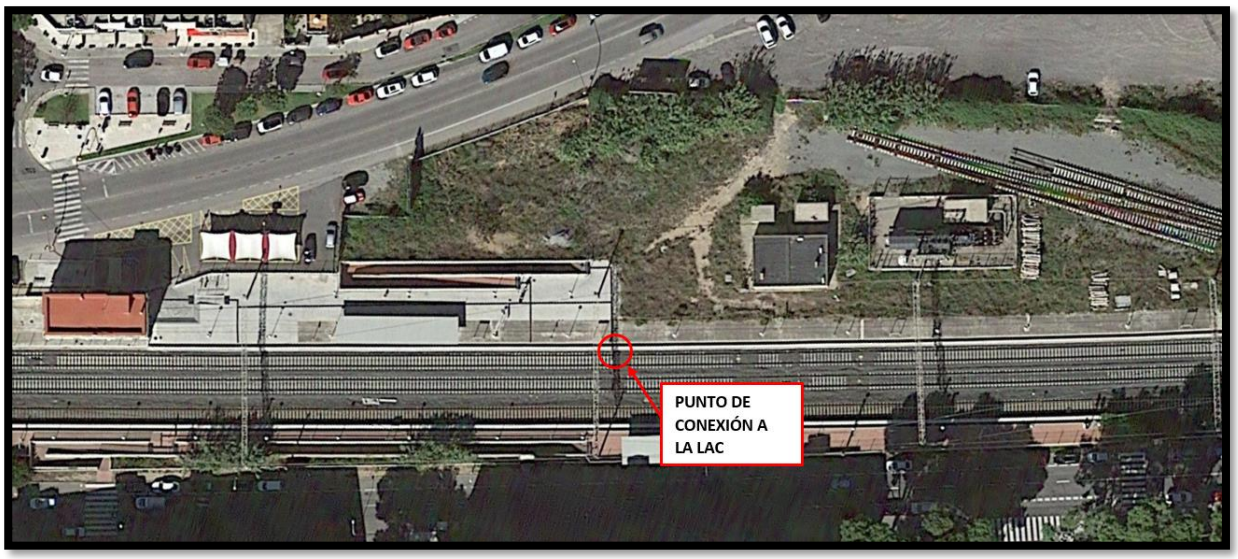

Ilustración 6: Punto de conexión a la LAC (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 7: Punto de conexión a la LAC (foto in situ)

1.8.2. Poste de conexión/derivación

En este caso se debe proceder a la adaptación de un poste existente para realizar la derivación:

- **Puesta a tierra del poste:** Sí, según NAE 106*" Ejecución de macizos de cimentación para postes y anclajes de LAC".* Asegurar su existencia y reforzar o instalar una nueva si fuera preciso.
- **Cable de tierra de la LAC:** El poste debe conectarse, con el mismo tipo de conductor y sección, al conductor de tierra existente en el resto de los postes de la LAC actualmente instalada. ET 03.364.161.4 *"Cables desnudos de Aluminio y de Aluminio con Alma de Acero para Electrificación"*:
- **Conexión a carril:** Cada poste irá conectado a carril previa confirmación por parte de ADIF mediante VLD. ET 03.354.019.6 *"Cables de Baja Tensión para Suministro de Energía (Hasta 1kV)*
- **Punto de instalación:** según ortofoto.

Ilustración 8: Ubicación poste derivación (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

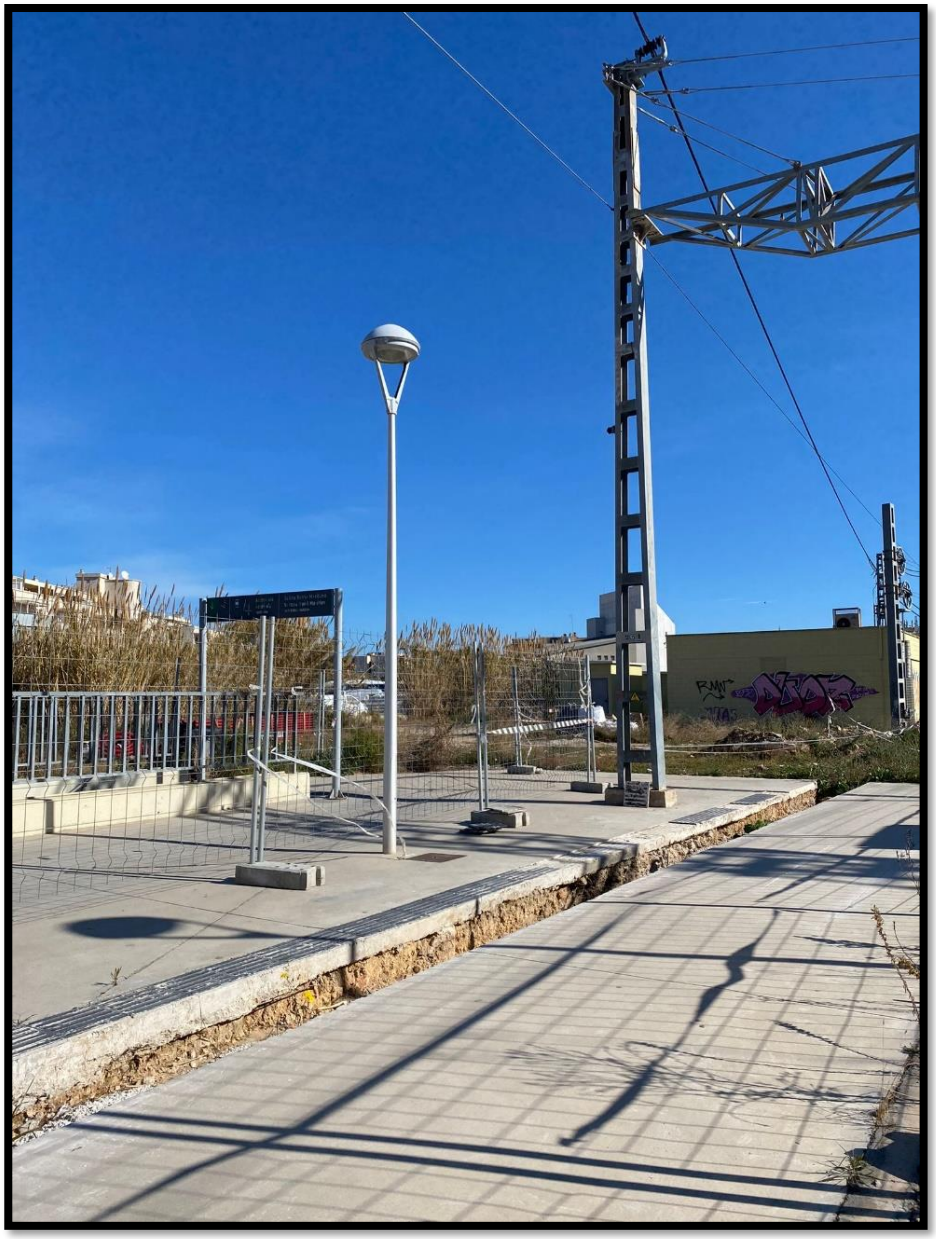

Ilustración 9: Ubicación poste derivación (foto in situ)

1.8.3. Elementos a instalar en el poste de derivación

Los elementos a instalar en el poste para realizar la derivación son los siguientes:

- **Seccionador/es unipolares:** Según la ET 03.364.150.7 *"Seccionadores unipolares para instalación en exterior de 3kV C.C. y de 25kV C.A. para catenaria"*.
- **Accionamiento eléctrico del seccionador:** Según ET 03.364.151.5 *"Accionamientos eléctricos para seccionadores"*.
- **Aisladores de apoyo:** Según ET 03.364.202.6 *"Aisladores compuestos para LAC"*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

- **Detector de tensión de LAC:** Según las siguientes características técnicas:
  - Tensión nominal: 4 kV
  - Aislamiento: 17,5 kV
  - Comunicación: Según unidad controladora

- **Autoválvula:** Según ET 03.364-156.4_1M1 *"Pararrayos de óxido metálico para electrificación en corriente continua".*

- **Botellas terminales de conexión (3 kV CC):** Según las siguientes características técnicas:
  - Tensión de aislamiento: 7,2 kV
  - Tecnología contráctil en frío: Todos los componentes de la terminación deben ser contráctiles en frío. Quedan descartados también los productos híbridos que mezclan parte de los componentes de tecnología termorretráctil con otros en frío.
  - La terminación debe ser de silicona reticulada de alta temperatura sin componentes orgánicos.
  - Control de campo de material de alta constante dieléctrica.
  - Grado de contaminación: clase IV.
- **Bimetálicos:** Cu-Al
- **Conductor aislado bajada de poste:** Según ET 03.364.170.5 *"Cables de energía unipolares para alta tensión con aislamiento extruido".*
  - Tensión asignada: 6/10 kV
  - Propiedades de reacción al fuego: según ET.
  - Sección del conductor: sección mínima 150mm^2 (Al)
  - Material del conductor: Aluminio.
  - Material del aislamiento: según ET.
  - Pantalla sobre conductor: según ET.
  - Pantalla sobre aislamiento: Sí, según ET.
  - Obturación longitudinal frente al agua: según ET.
  - Cubierta exterior: según ET
  - Propiedades de reacción al fuego: según ET

- **Conductor retorno entre poste y caseta:** Según ET 03.354.019.6 *"Cables de Baja Tensión para Suministro de Energía (Hasta 1kV)"*:
  - Tensión asignada: 0,6/1 kV
  - Propiedades de reacción al fuego: según ET.
  - Sección del conductor: sección mínima 150mm^2 (Al)
  - Material del conductor: Aluminio.
  - Número de conductores: 1
  - Material del aislamiento: según ET.
  - Pantalla sobre conductor: según ET.
  - Pantalla sobre aislamiento: según ET.
  - Obturación longitudinal frente al agua: según ET.
  - Cubierta exterior: según ET
  - Propiedades de reacción al fuego: según ET

- **Conductor tierras LAC:** De las mismas características que el actualmente instalado en la LAC.

- **Silletas de sujeción:** Según ET 03.364.101.0" Estructuras *Metálicas para soporte de LAC".*

- **Bajada del conductor (tubo / grapas de sujeción):** El tubo debe ser de material no ferromagnético y debe fijarse con seguridad a la estructura mediante grapas específicas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

- **Conexiones de tierra:** Se deberá garantizar la conexión eléctrica entre la tierra de la autoválvula, la del detector de tensión, pantalla del conductor aislado, estructura del poste, conductor de tierras LAC y puesta a tierra del poste. La bajada de la tierra se realizará mediante conductor independiente, no siendo suficiente la estructura del apoyo.

- **Pletina de conexiones de tierra y retornos:** Se conectarán, tanto la puesta a tierra del apoyo, pantalla de conductor aislado, tierra de autoválvulas, retorno procedente del centro de conversión y conexión al cable de retorno conectado al carril.

- **Antiescalo:** Sí, protección antiescalada.

- **Dispositivo limitador de tensión (VLD-F):** Según ET 03.364.204.2 "Dispositivos Limitadores de tensión para electrificaciones en corriente continua".

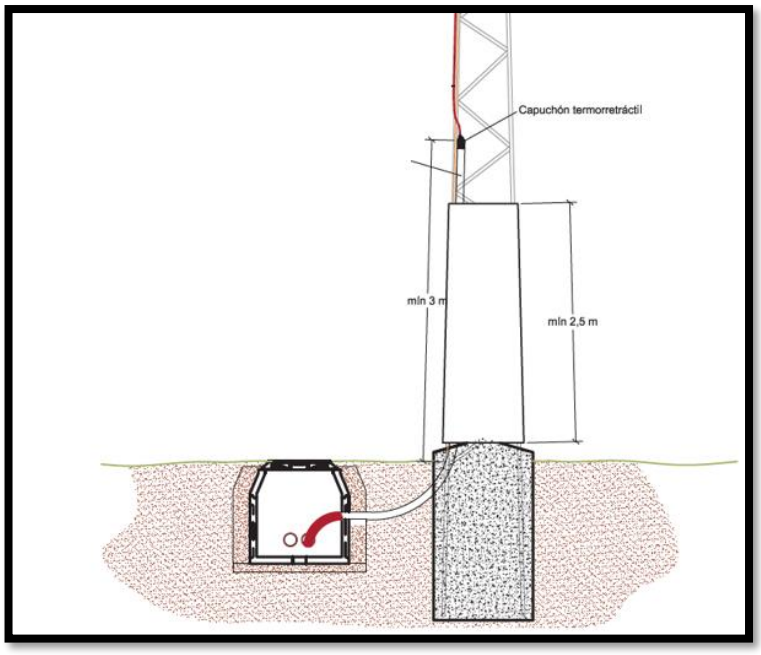

Ilustración 10: Detalle bajada conductor aislado

1.8.4. Número de acometidas inicialmente posibles

Una única acometida posible.

La propuesta de conexión debe quedar perfectamente detallada en el proyecto que se presente a ADIF de cara a la aprobación o no de la misma.

1.8.5. Conexión al circuito de retorno

Conexión desde la pletina de conexiones del apoyo al carril mediante soldadura aluminotérmica según ET 03.365.305.6 *"Homologación y suministro de conexiones de vía"* **o mediante inserto***:* A definir en proyecto.
Conductor: De similares características que el conductor de retorno entre poste y centro de conversión. ET 03.354.019.6 *"Cables de Baja Tensión para Suministro de Energía (Hasta 1kV)*

Punto de conexión al carril: En esta estación la conexión de retorno no se puede realizar al carril para evitar así problemas con los circuitos de vía, por ello, la conexión se va a realizar al **pozo de negativos de la subestación de tracción.**

Ilustración 11: Conexión a pozo de negativos de la SET (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

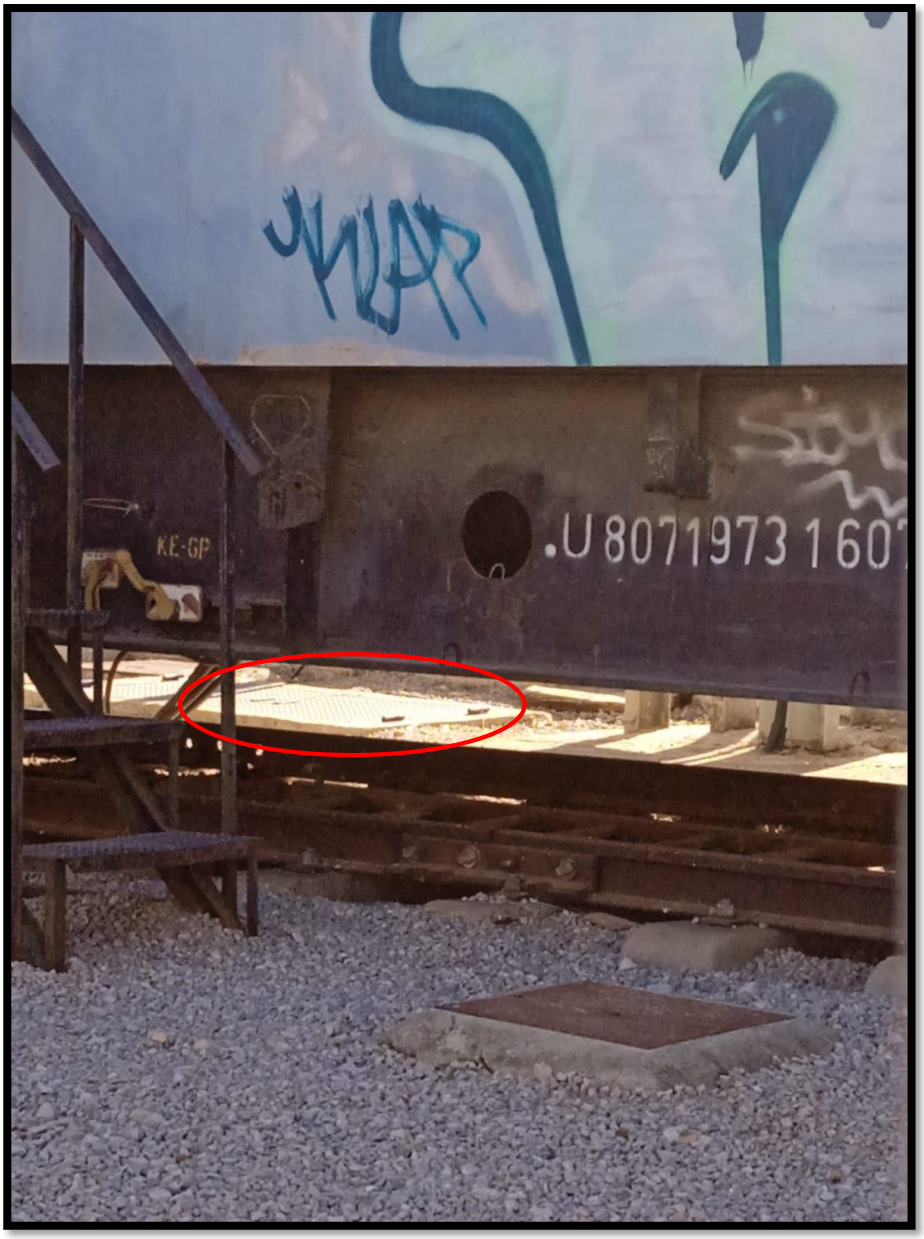

Ilustración 12: Conexión a pozo de negativos de la SET (foto in situ)

1.9. Subsistema de Adecuación de la Tensión en conexión 3kV CC

A continuación, se detalla la propuesta de ubicación del centro de conversión, así como las características generales y los requisitos de funcionalidad que deben cumplir los elementos instalados para asegurar en todo momento la seguridad y prevalencia de la alimentación ferroviaria.

1.9.1. Centro de conversión

Se adjunta plano con la ubicación inicialmente propuesta para la instalación del centro de conversión.

La envolvente puede ser prefabricada o de obra y estará dotada de una adecuada red de tierras según lo indicado en el RD 337/2014.

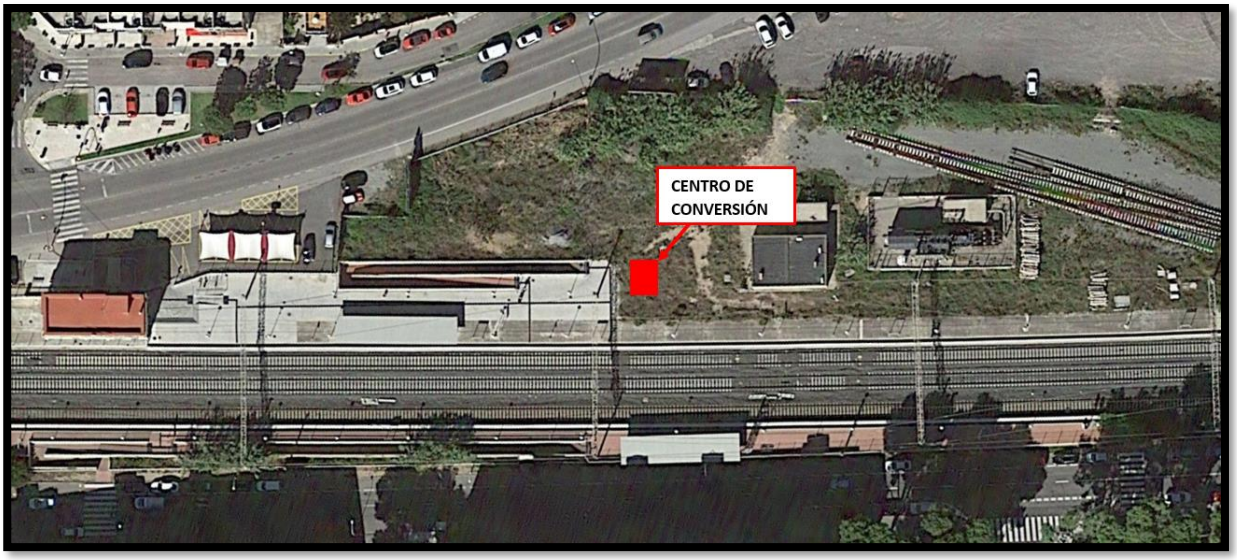

Ilustración 13: Ubicación propuesta para el centro de conversión (ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 14: Ubicación propuesta para el centro de conversión (foto in situ)

1.9.2. Elementos principales que componen el Centro de Conversión

1. Cabinas de corriente alterna según ET 03.359.123.1 "*Cabinas de Corriente Continua para Subestaciones de Tracción*". No se define el número de cabinas necesario, que se adecuará a la tecnología del fabricante elegido, pero sí deberá disponer al menos de:
    - Seccionador unipolar que ponga a tierra el conductor de llegada. Dispondrá de un enclavamiento mecánico con el seccionador de acometida de catenaria.
    - Disyuntor extrarrápido según ET 03.359.100.9_4M1 *"Disyuntores Extrarrápidos para Subestaciones de Tracción de Corriente Continua"*.
    - Detector de tensión.
2. Convertidor: Se determinará en el proyecto, dependiendo de la tecnología y fabricante elegidos.
3. Protecciones de Baja Tensión: Se determinará en el proyecto, dependiendo de la tecnología y fabricante elegidos.

Se podría alterar el orden de la aparamenta, siempre que se disponga de una funcionalidad equivalente.

Cualquier acceso a zonas en tensión deberá disponer de los correspondientes enclavamientos eléctricos y mecánicos para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones.

1.9.3. Convertidor electrónico de potencia

Se indica a continuación la funcionalidad básica del convertidor para asegurar la prevalencia del servicio ferroviario frente a al servicio de PRE. La tensión de desconexión estándar que se debe utilizar es la de 2.000V.

En caso de que la tensión, baje del límite establecido, la desconexión del PRE se debe producir antes de 3 s. en equivalencia a lo indicado en el Apartado 11 de la UNE 50.388 como requisito para los trenes. De este modo, el posterior análisis de aislamiento que realiza la subestación antes de la reconexión se realiza con la garantía de que el PRE está desconectado de la red de ADIF.

Los tiempos tanto de reconexión como de anulación de reconexión propuestos van en sintonía con lo indicado en el Apartado 11 de la UNE 50.388 en el que se indican tiempos para la desconexión de los trenes, pudiendo asimilar el comportamiento que deben los PRE con el de los trenes. Los trenes deben reenganchar a los 5 s. del restablecimiento de la tensión, con lo que, por seguridad, indicaremos un tiempo superior para que el PRE conecte una vez que lo hayan hecho todos los trenes.

- Tensión de desconexión para que prevalezca el servicio ferroviario (curva): Cuando la tensión del punto de conexión baje del valor de 2.000 V (parametrizables y a confirmar por ADIF), se debe proceder de forma automática a la desconexión del PRE, de modo que prevalezca la continuidad del servicio ferroviario. Cuando la tensión en la LAC baje de 2.900 V. se deberá empezar a regular la potencia del PRE.
  Con tensiones entre 2.500 V y 2.400 V (parametrizables y a confirmar por ADIF) sólo se podrán demandar los 100kW de potencia mínima garantizada.
  Estos valores serán parametrizables a definir en la puesta en servicio y protocolo de pruebas.
- Ausencia de tensión: El valor de tensión en la LAC a partir del cual se considera ausencia de tensión será, con un valor a entre 2.000 V. y 2.400 V (parametrizables y a confirmar por ADIF).
- Tiempo de desconexión por ausencia de tensión: En caso de que la tensión baje del valor antes indicado de tiempo de desconexión por ausencia de tensión, se debe proceder a una desconexión automática del PRE antes de <3 s.
- Tiempo de reconexión: En caso de que la desconexión se produzca debido a que se baje del límite determinado como “Tensión de desconexión”, deben transcurrir, entre 10 s. y 60 s. parametrizables, a definir en la puesta en servicio y protocolo de pruebas, desde el restablecimiento de los valores de tensión en la red de ADIF hasta que se produzca la reconexión del PRE. El tiempo máximo de reconexión será definido por el explotador del PRE.
- Tiempo de anulación de la reconexión: ADIF podrá indicar un tiempo parametrizable para que se anule la reconexión automática, siendo necesaria una orden de conexión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

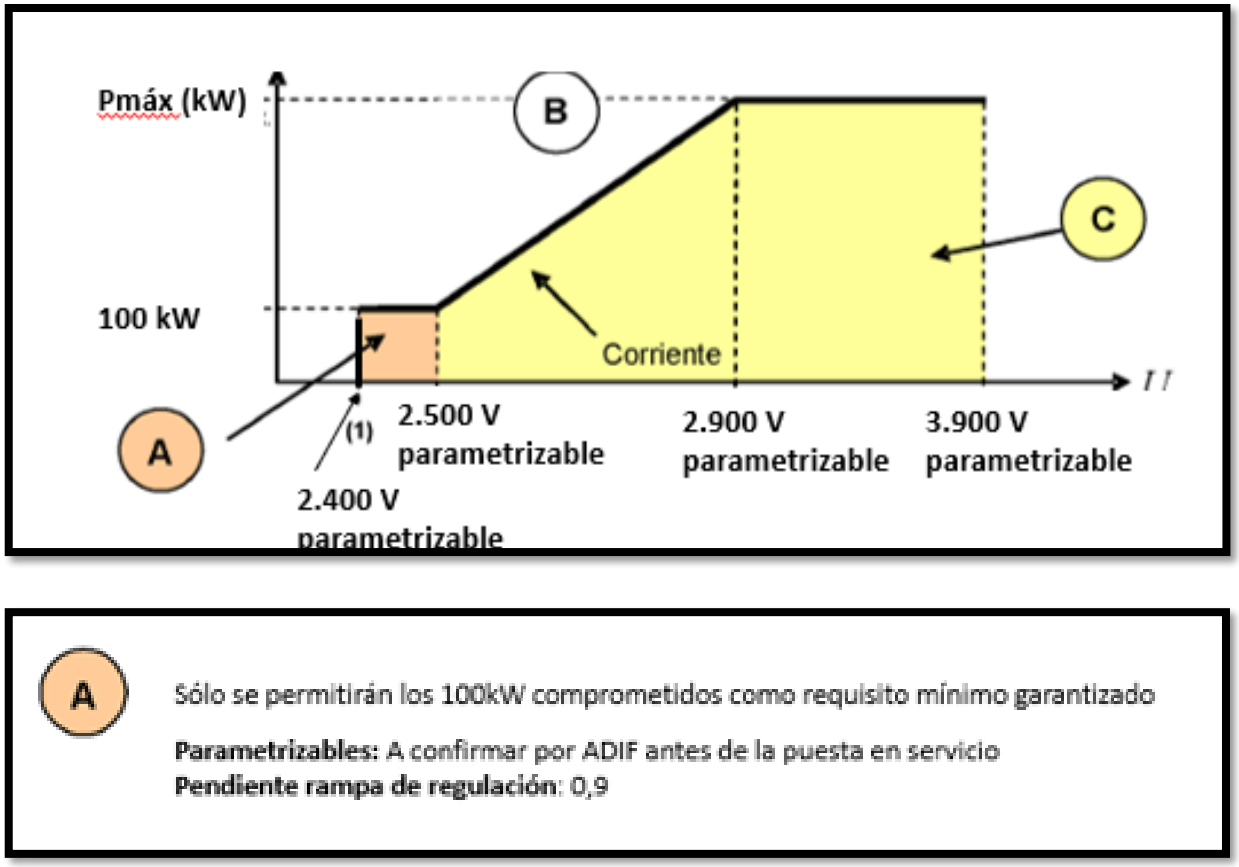

Ilustración 15: Limitaciones de Potencia según tensión en LAC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

1.9.4. Punto de Recarga Eléctrica (PRE)

Se adjunta plano de ubicación inicialmente propuesta para la instalación del PRE.

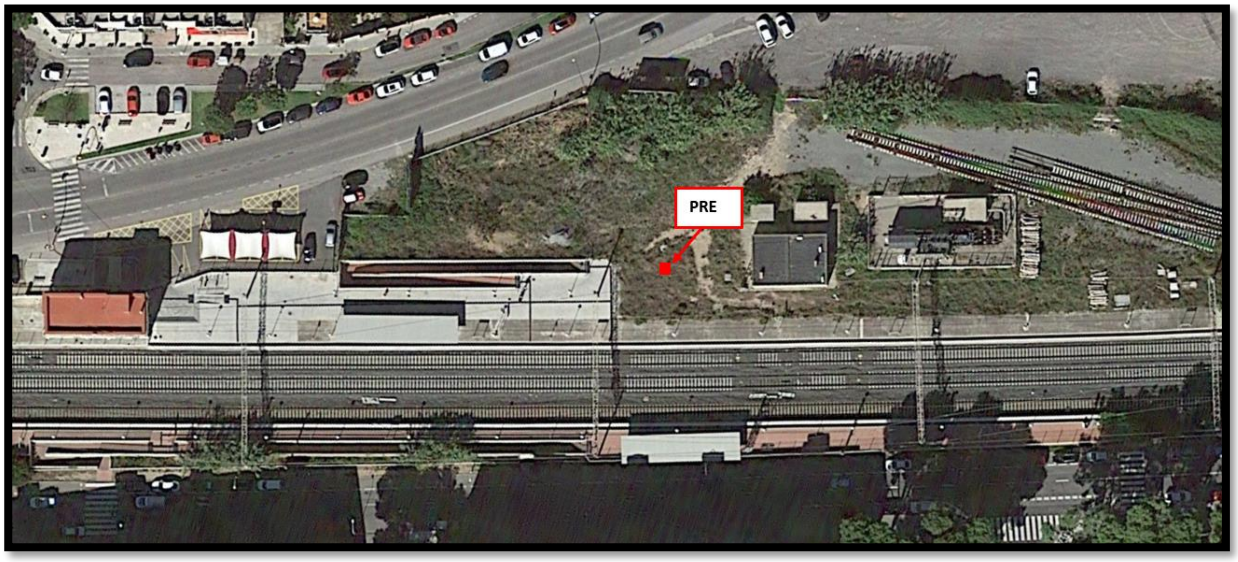

Ilustración 16: Ubicación PRE (Ortofoto)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 17: Ubicación PRE (foto in situ)

1.9.5. Unión eléctrica entre el poste de conexión y el centro convertidor (canalización)

Se deberá ejecutar una canalización para el tendido del: conductor de 3kV, comunicaciones y el de retorno entre el apoyo de conexión a la Línea Aérea de Contacto y el centro de conversión.

La canalización debe cumplir con todo lo prescrito en el RD 223/2008 Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y RD 842/2002 Reglamento de Baja Tensión.

El trazado inicialmente propuesto es el que se indica en la siguiente ortofoto, debiendo el proyectista confirmar su viabilidad o proponer los cambios necesarios en el proyecto constructivo. En cualquier caso, se deberán realizar catas previas para confirmar la ausencia de servicios que pudieran verse afectados.

La canalización se podrá ejecutar tanto en modalidad soterrada bajo tubos hormigonados, como puntualmente mediante canalización superficial en caso de que no sea posible ejecutarla soterrada.

Se propone una canalización formada por cuatro tubos de polietileno, uno para el conductor de 3kV (Ø mínimo 110mm), otro para conductor de retorno (Ø mínimo 110mm), un tercer tubo de reserva (Ø mínimo 110mm), finalmente, otro para comunicaciones/mando (Ø mínimo 50mm). Los tubos irán embebidos en un dado hormigonado y contarán con cintas de señalización enterradas.

A lo largo del trazado se establecerán arquetas de registro en puntos singulares, y siempre en el inicio y fin de la canalización (junto al apoyo de conexión y junto a la caseta convertidora).

La longitud aproximada es de unos **10m**

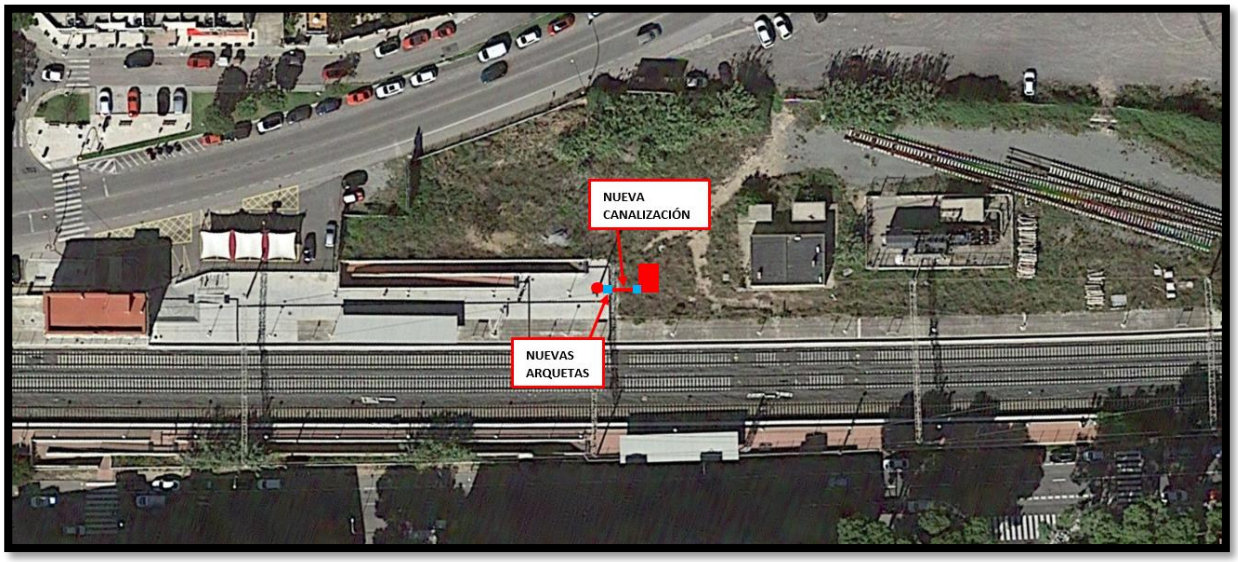

Ilustración 18: Trazado inicialmente propuesto (ortofoto)

1.9.6. Unión eléctrica entre el centro convertidor y el PRE (canalización)

Se deberá ejecutar una canalización para el tendido de cuatro conductores (Fases y neutro) de 400 V entre el centro de conversión y el PRE.

La canalización debe cumplir con todo lo prescrito en el RD 842/2002 Reglamento de Baja Tensión.

El trazado inicialmente propuesto es el que se indica en la siguiente ortofoto, debiendo el proyectista confirmar su viabilidad o proponer los cambios necesarios en el proyecto constructivo. En cualquier caso, se deberán realizar catas previas para confirmar la ausencia de servicios que pudieran verse afectados.

La canalización se podrá ejecutar tanto en modalidad soterrada bajo tubos hormigonados, como puntualmente mediante canalización superficial en caso de que no sea posible ejecutarla soterrada.

Se propone una canalización formada por dos tubos de polietileno, uno para los cuatro conductores de 400 V (Ø mínimo 110mm), y otro tubo de reserva (Ø mínimo 110mm. Los tubos irán embebidos en un dado hormigonado y contarán con cintas de señalización enterradas.

A lo largo del trazado se establecerán arquetas de registro en puntos singulares, y siempre en el inicio y fin de la canalización (junto a la caseta convertidora y junto al PRE).

La longitud aproximada es de unos **8m**.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

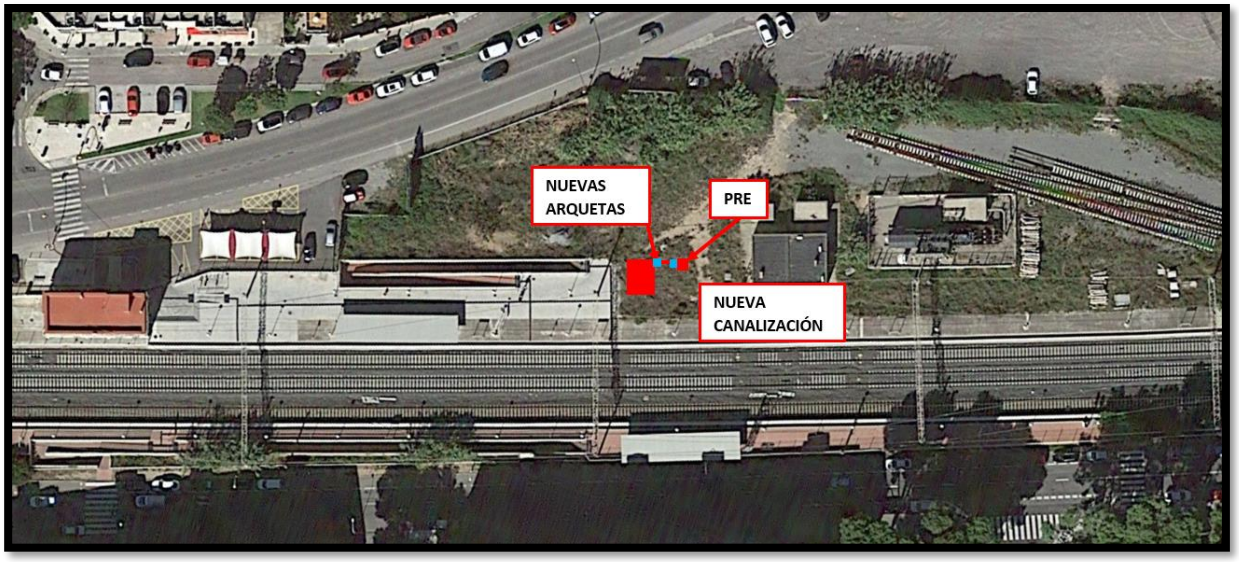

Ilustración 19: Trazado inicialmente propuesto (ortofoto)

1.10. Subsistema de Baja Tensión y Medición de Energía

Según lo indicado en el apartado 2.1.3. del Anejo Técnico:

Está formado por todos los elementos técnicos que permiten la distribución segura de la energía eléctrica a los cargadores de los vehículos eléctricos, ya en Baja Tensión. Son principalmente elementos de maniobra, protección, cableado y conmutación. Adicionalmente también contempla los correspondientes dispositivos para la medida del consumo y calidad de la energía eléctrica.

- Para la medida del consumo, se instalará un contador-registrador que cumpla con lo indicado en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, o las que entren en vigor posteriormente y con las prescripciones y requerimiento técnicos solicitados por ADIF. La clase de precisión será conforme a la potencia y dispondrá de un módem de comunicación con el Concentrador Secundario de ADIF. Estará alojado en un armario accesible de medida eléctrica individual y su punto de conexión asegurará la medida del consumo de toda la energía que llega a los cargadores.
    - Contador-registrador tipo 2 (si se supera la potencia de 450kW) o tipo 3 (en caso contrario) para medida en BT monofásico/bifásico/trifásico que cumpla con lo indicado en el Reglamento de Puntos de Medida del sistema eléctrico y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, o las que entren en vigor posteriormente y con las prescripciones y requerimiento técnicos que puedan ser solicitados por ADIF. Tendrán una clase de precisión que será conforme a la potencia de alimentación, mejor o igual que 1 activa y mejor o igual que 2 en reactiva. La conexión será a cuatro (4) hilos.
    - Módems deben pertenecer a la familia de módems industriales y robustos para ser instalados en entornos agresivos. Tendrán grados máximos de aislamiento, inmunidad y protección y comunicaciones GSM/GPR con RS-232/RS-485 y de comunicación con el Concentrador Secundario de ADIF Alta Velocidad.
    - Armario de medida eléctrica individual para un contador y un módem
    - Si la medida es indirecta, se requerirá un transformador de intensidad de medida de clase de precisión 0,5 de gama extendida, tipo pasobarra para servicio interior.
    - Deberán tener los protocolos de verificación en origen por parte de un laboratorio acreditado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

- El Adjudicatario del punto de recarga tendrá que prever un circuito en Baja Tensión redundante para el caso de fallo de la alimentación eléctrica desde la LAC, con potencia suficiente para mantener el control, maniobra y protecciones de la instalación al menos durante 24h.

- Se podrá disponer, si así lo estima el adjudicatario, de una segunda fuente de alimentación como redundancia de la proveniente del Convertidor. Esta "Fuente 2", será potestad y responsabilidad del adjudicatario, tanto su contratación como dimensionamiento, y tendrá como función la de suministrar energía al cargador del vehículo eléctrico mientras que no se disponga de tensión desde la línea aérea de contacto.
- El adjudicatario tendrá que definir el esquema de conexión a tierra (ECT) de modo que se garantice la seguridad y el cumplimiento de los reglamentos de aplicación (RBT).

NOTA IMPORTANTE: El adjudicatario deberá justificar en el proyecto el tipo de puesta a tierra que propone instalar, verificándose tanto en el proyecto como en las mediciones previas a la puesta en servicio, que las tensiones de paso y conectado están dentro de norma en todas las situaciones. Es de particular importancia que durante la redacción del proyecto se tenga en cuenta la particularidad que supone la conexión al sistema ferroviario y la influencia que este podría tener sobre las tensiones transferidas al sistema de carga de vehículos eléctricos si no se realiza un adecuado diseño.

1.11. Subsistema de Tierras

Según lo indicado en el apartado 2.1.4. del Anejo Técnico:

- El Adjudicatario garantizará en todo momento la correcta conexión de todos los elementos a tierra y asegurará su funcionamiento. Deberá justificar en el proyecto y comprobar previamente a la puesta en servicio el valor de la resistencia de tierra del sistema para que cumpla los valores establecidos en los reglamentos 337/2014, 223/2008 y 842/2002 de tensiones de paso y contacto y la norma UNE EN 50122.
- Respecto al circuito de retorno, no será necesario un armario barra 0 normalizado. En este sentido el retorno se tratará como un cable activo, se establecerá un envolvente aislante IP 65 que recoja la conexión de retorno y una barra de interconexión con las tierras de la caseta.
- Tierra de la autoválvula: bajada con cable independiente hasta la tierra del apoyo y al cable de retorno de catenaria.
- Todas las tierras de los elementos del poste unidas entre sí y a la tierra del propio poste y al conductor de tierras LAC.
- Pantalla del conductor directamente a la estructura metálica o a cualquier elemento que esté unido al circuito de retorno.
- Detector de tensión, conectado a la estructura del apoyo y conductor de retorno.
- Cuando exista conexiones entre elementos de aluminio y cobre deberá tenerse en cuenta la necesidad de disponer de terminales bimetálicos.
- El conductor de retorno debe estar identificado como un cable de alta tensión ya que pueden presentarse en él los 3kV si lo abrimos.

Consideraciones de interés para la redacción del proyecto:

- Para la puesta a tierra de la caseta de conversión, la solución base que se propone consiste en un mallazo electrosoldado de un máximo de 30x30cm, dispuesto en el interior de una losa de hormigón que tendrá unas dimensiones que excederán las de la caseta técnica en 1,2m por cada lado. El mallazo se instalará a una profundidad mínima de 0,1m. Este mallazo se encontrará eléctricamente unido a un anillo perimetral que rodeará la caseta técnica a 1m de distancia y 0,5m de profundidad. Este anillo contará

además con 8 picas (en sus 4 vértices y en los puntos intermedios entre ellos). Las características del anillo y las picas de esta solución base deben confirmarse y en su caso modificarse durante la redacción del proyecto, atendiendo a las características específicas del terreno y punto de conexión.

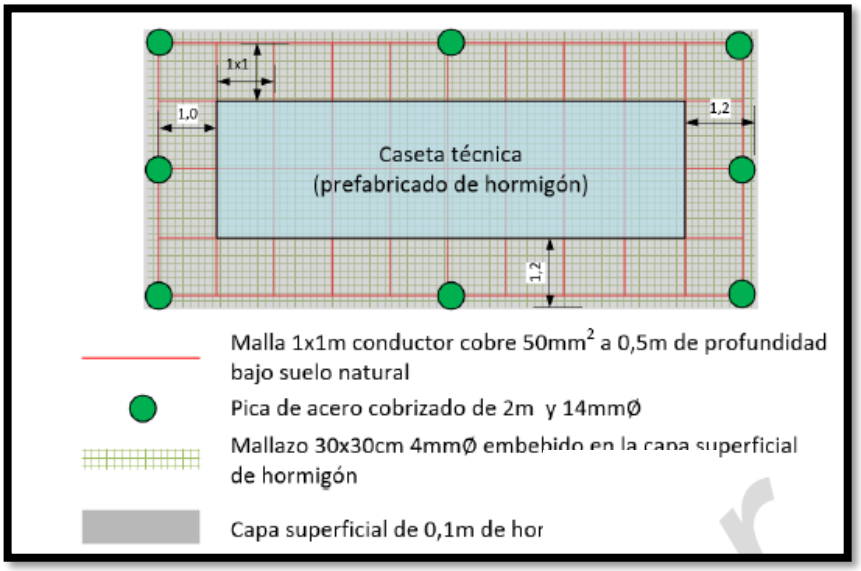

Ilustración 20: Puesta a tierra caseta conversión (propuesta base, a concretar en proyecto)

- Se propone una medida adicional para asegurar la protección de los puntos de recarga frente a tensiones de contacto incluso en los casos más desfavorables de modo que sea posible la instalación de los puntos de recarga en cualquier ubicación. Dicha protección se asegurará mediante la instalación de los puntos de recarga en zonas de alta resistividad (asfalto o similar) que proporcionen aislamiento eléctrico a los usuarios, limitando las tensiones de contacto. La zona de alta resistividad deberá rodear el punto de recarga y la plaza de aparcamiento sobre la que se situará el vehículo eléctrico.
- Se debe considerar en el proyecto la posible transferencia de tensiones debidas a un defecto en la infraestructura ferroviaria o a las propias del normal funcionamiento del ferrocarril, resultando necesaria una separación mínima, entre los tótems de carga y el trazado ferroviario que deberá ser determinada mediante cálculos en el proyecto.
- Se realizará un estudio para comprobar la resistividad del terreno.
- Se conectarán las pantallas del conductor de acometida (3kV CC) puestas a tierra en ambos extremos (poste de catenaria y centro de conversión).
- La puesta a tierra de servicio de la salida del convertidor será independiente de la de la caseta técnica, y se instalará a una distancia mínima a determinar mediante cálculos en el proyecto.
  Los puntos de carga podrán instalarse en cualquier ubicación si se protegen con una zona de alta resistividad que aísle eléctricamente a los usuarios.

Notas importantes:

- Las indicaciones del presente documento, referentes a puestas a tierra, retornos, conexiones de masas y tierras entre elementos, tensiones de contacto, distancias y secciones, etc. deben entenderse como una orientación que aporta ADIF al proyectista de cara a la redacción del proyecto por este último. El proyectista, deberá diseñar y calcular la solución técnica más adecuada para cada caso, teniendo en consideración, al menos, las indicaciones de ADIF en el presente documento y siempre garantizando la seguridad de las personas e instalaciones, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación.
- En fase de proyecto se deberán realizar todos los cálculos necesarios para asegurar que el sistema en su conjunto es seguro para las personas e instalaciones. En caso de que el sistema propuesto en el presente análisis de viabilidad no sea suficiente para conseguir en este emplazamiento valores de tensiones de paso y contacto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

dentro de norma, el proyectista deberá definir la solución técnica más idónea para garantizar la seguridad de la instalación y de las personas.

- El proyectista deberá igualmente calcular y definir la solución técnica más idónea para la tipología de cargadores que va a emplear, incluido el modo de conexión (TT, TN, IT, etc.) del subsistema de baja tensión.
- Antes de la puesta en servicio, se deberá proceder a verificar que las tensiones de paso y contacto están dentro de norma.
- Se deberá tener en cuenta en todo momento durante la redacción del proyecto las particularidades de la conexión al sistema ferroviario y las posibles influencias que este puede generar sobre el sistema de carga de vehículos eléctricos.

1.12. Control

- **Elementos dentro del sistema de control de ADIF**:
    - **Seccionador poste**: mando e información de su posición.
    - **Detector de tensión poste**: información para ADIF.
    - **Disyuntor automático CC**: mando (sólo apertura por emergencia) e información de su posición.
    - **Convertidor**: información estado (ON/OFF), y motivo de desconexión (alarma).
    - **Segunda fuente (en caso de que exista)**: de debe garantizar la imposibilidad de realimentación inversa.
    - **Alimentación auxiliar**: se debe disponer de información del estado.

- **Control del convertidor:**
    - En general, cumplimiento del apartado 11 de la UNE 50388 sobre coordinación de protecciones.
    - Cumplimiento del apartado 1.9.3 del presente documento.

1.13. Protecciones

- **En Poste de Conexión a LAC 3kV:**
    - **Autoválvulas** (poste conexión): Según apartado 1.8.3.

- **Extrarrápido:** Según ET 03.359.100.0 *"Disyuntores extrarrápidos para subestaciones de tracción de corriente continua"*

- **Protecciones del Convertidor Electrónico de Potencia (CEP), como mínimo:**
    - Sobretensión
    - Sobrecarga
    - Cortocircuito
    - Anti-aislamiento

- **Centro de conversión**
    - Cumplimiento de todo lo señalado en el RD 337/2014 y RD 842/2002
    - Interruptor automático.
    - Cabina Seccionador.
    - Detector de tensión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

1.14. Telemando

1.14.1. Conexión al PLO del telemando de seccionadores

- Ubicación del PLO al que se debe conectar: Subestación de tracción de Torredembarra.
- Ruta conexión entre PLO y accionamiento (apoyo): Se realizará desde el propio PLO de la subestación. El tendido se realizará mediante canalización hormigonada hasta el apoyo del seccionador. La longitud total será aproximadamente **70m**.
- Conductor de conexión entre el PLO y accionamiento (apoyo): fuerza y control.
- Ruta conexión entre apoyo y caseta de conversión: El tendido se realizará mediante canalización hormigonada hasta la caseta. La longitud será **10m**.
- Conductor conexión entre apoyo y caseta de conversión: Fibra óptica.
- Seccionador más cercano: Conexión directa al PLO.
- Tecnólogo del sistema de control en la estación: Schneider
- Tecnólogo del Puesto Central de Telemando: Schneider

Al tratarse de una ampliación sobre una tecnología existente, el adjudicatario solicitará al tecnólogo presupuesto para incluir el seccionador y la información necesaria del punto de recarga en la red de los seccionadores de línea aérea de la estación en el PLO.

La alimentación del accionamiento, la alimentación de las tarjetas de control y la red de comunicaciones (fibra o conductores de cobre), se realizará por el adjudicatario, asegurando mediante cálculos en los proyectos, las secciones necesarias para que la caída de tensión sea menor del 5 %. La alimentación se llevará desde el seccionador más cercano ubicado dentro de la red del PLO.

Siguiendo la tecnología existente se instalará en el accionamiento una o varias tarjetas de control (Unidad de Control de Motor, UCM) que recojan la información de los elementos instalados en el poste (seccionador, detector de tensión) y lo trasladen mediante la red (conductores de cobre o fibra óptica) al PLO de la estación.

Las informaciones mínimas y órdenes a trasladar / recibir son:

- Seccionador
  - Ordenes: Abrir – Cerrar
  - Informaciones: Abierto – Cerrado
  - Puerta abierta accionamiento.
- Detector de tensión:
  - Información: Tensión en LAC

Se instalará junto al accionamiento un armario metálico con grado protección IP 65, cerradura con llave y con una o varias tarjetas de control (Unidad de Control de punto de recarga, UCPR) que será el equipamiento encargado de trasladar al PLO la información del punto de recarga y que se conectará al sistema de telemando a través de la red del sistema (conductores de cobre o fibra óptica).

La información del Punto de recarga será facilitada por un dispositivo (interfaz) que dará la información mediante contactos libres de potencial y que se ubicará en el armario junto con la UCPR. El interfaz se conectará con el sistema de control del punto de recarga o con el dispositivo que recoja los datos del sistema de control mediante fibra óptica para un total aislamiento. La alimentación del interfaz se realizará con la misma alimentación que la tarjeta de control UCPR y la UCM

Las informaciones y órdenes que se trasladan desde el PRE son:

- Informaciones.
  - Elemento de corte (disyuntor / interruptor). Abierto /cerrado
  - Protecciones.
    - Actuación protecciones Convertidor (agrupada).
    - Puesta a masa Convertidor.
  - Alimentación auxiliar.
    - Fallo alimentación auxiliar.
  - Dispositivo en funcionamiento
- Ordenes. Desconexión de emergencia Disyuntor / Interruptor.

La solución técnica acordada entre el tecnólogo y el licitador deberá ser autorizada y supervisada su instalación por personal de Adif.

1.14.2. Unión eléctrica entre el nuevo seccionador y red de PLO (canalización)

Siempre que sea posible el tendido se realizara por una nueva canalización realizada expresamente para la instalación objeto. Si esto no fuera posible, se deberá comprobar la ocupación de las canalizaciones existentes.

La longitud aproximada es de unos **70m**

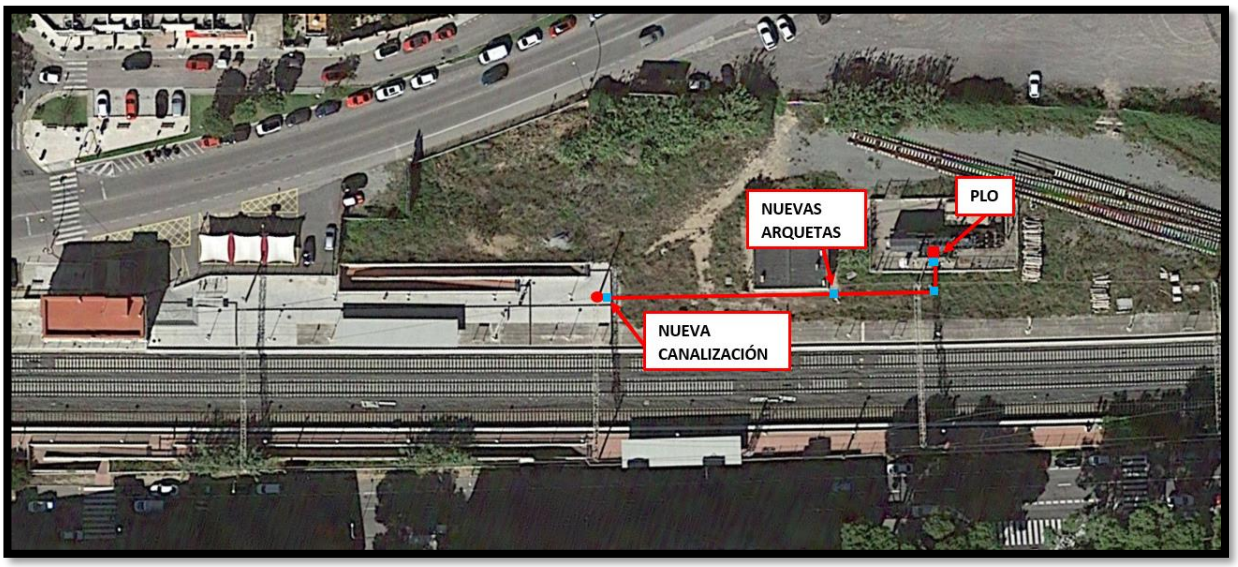

Ilustración 21: Ruta conexión red de PLO-Apoyo (Ortofoto)

1.14.3. Actuaciones en el Puesto Central de Telemando

Las actuaciones en el Puesto Central de Telemando para la incorporación en el sistema de telemando de energía y en sus bases de datos y SCADA y la puesta en servicio del sistema debe ser realizadas por el tecnólogo del telemando de Energía con lo que el adjudicatario solicitará presupuesto a dicho tecnólogo.

Las informaciones y órdenes mínimas a implementar son las indicadas anteriormente.

La solución técnica acordada entre el tecnólogo y el licitador deberá ser autorizada y supervisada su instalación por personal de Adif.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ESQUEMA DE BLOQUES

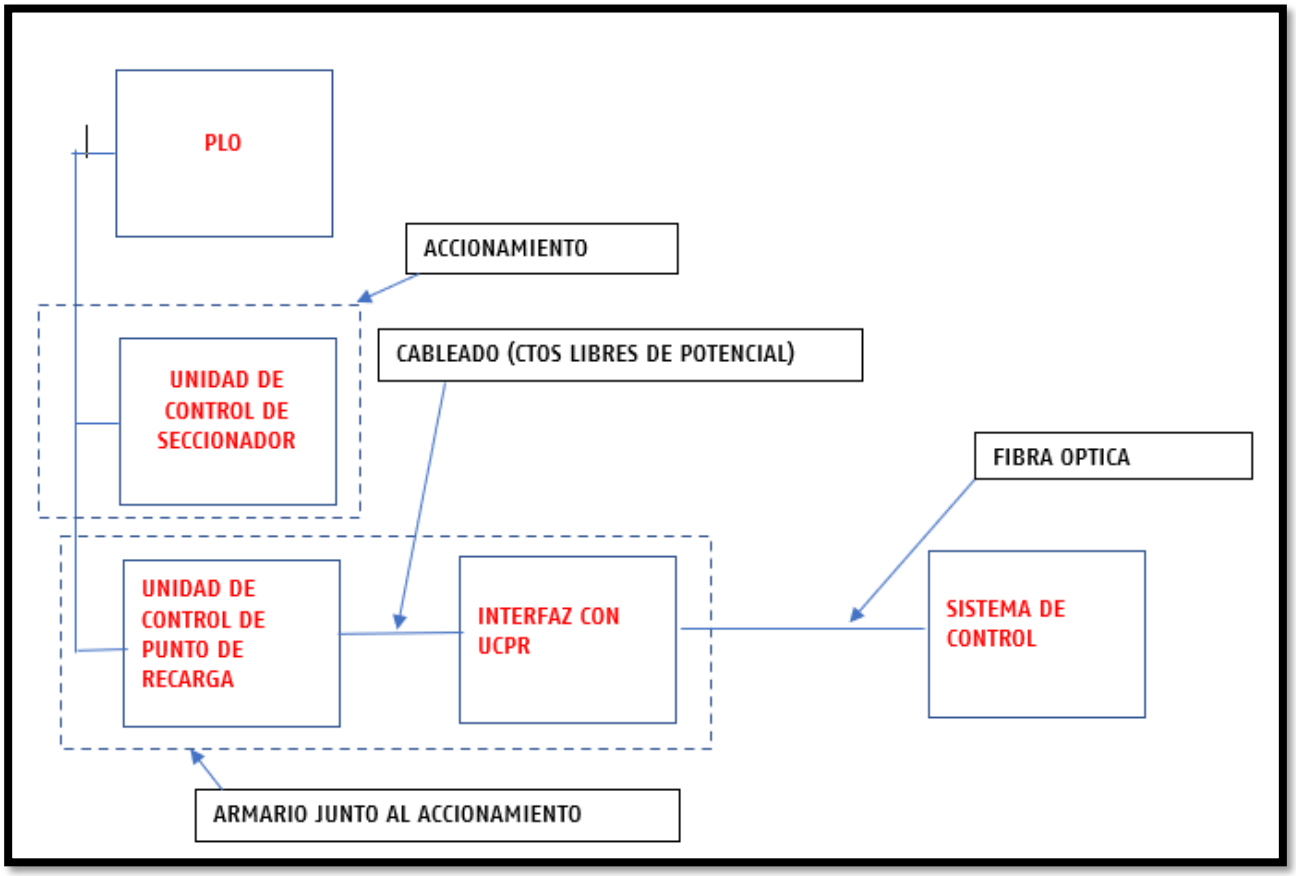

Ilustración 22: Esquema bloques telemando instalación

2. OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Tal y como se indica en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESTACIÓN DE VIAJEROS DE TORREDEMBARRA SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE):

- *El Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).*

- *Los adjudicatarios son conocedores de las bandas de mantenimiento definidas para cada tramo en los que se encuentre la estación de viajeros sobre los que se instalará un PRE. Adif informará en todo caso, de los trabajos de mantenimiento programado y que pueden afectar al suministro de energía eléctrica desde la LAC o desde las SET.*
  Adif no será responsable de las interrupciones del suministro de energía eléctrica al Adjudicatario en los siguientes casos:
  a) Para efectuar trabajos de mantenimiento de conformidad con la programación de bandas de mantenimiento contempladas y con los trabajos programados en las SET.
  b) Por cortes de suministro de energía de la compañía distribuidora a las Subestaciones que alimentan al PRE (desde la LAC o directamente desde la SET).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

c) Por sucesos en la infraestructura que requieran un corte de tensión en LAC o una puesta fuera de servicio de la alimentación de la Subestación.
d) Por incidentes o accidentes causados por incidencias en la red ferroviaria, por terceras partes.
e) Por causas meteorológicas o de fuerza mayor que requiera de un corte de tensión o provoque un corte de tensión en la LAC o de la alimentación desde la SET.

3. PRESUPUESTO APROXIMADO

- El presente presupuesto debe entenderse como una aproximación que aporte un orden de magnitud sobre el coste de las instalaciones necesarias. En ningún caso supone compromiso para ADIF la cifra señalada y cualquier cantidad debe ser asumida por parte del interesado.
- El presupuesto no incluye el coste del centro de conversión ni de su aparamenta interior, equipamiento para la medida de consumo, los tótems de carga, permisos, licencias, legalizaciones, costes de seguridad y salud, accesos y reposiciones de viales, costes de adaptación de las plazas de servicio o de aparcamiento, actuaciones en la estación, encargados de trabajos, pilotos de seguridad, posibles costes de adaptación ambiental.
- Respecto al punto anterior en la estación de Tembleque serían necesarias varias actuaciones de adecuación del espacio de la estación, como desbrozar parte del terreno, esto afectaría a la tala de varios árboles (acacias) y su futura reposición. Dichas actuaciones no están contempladas en este presupuesto.
- Las mediciones consideradas son aproximadas.
- Los precios considerados son los de los cuadros de precios de ADIF y otros extraídos de proyectos.
- No se ha considerado baja alguna en los precios, con lo que el presupuesto final de las actuaciones podría ser más reducido.
- La valoración de las actuaciones en el Puesto Central de Telemando, PCT, para integrar en el mismo la nueva instalación, así como las actuaciones a realizar en el PLO, software y hardware, para incluir la nueva información del PRE en la red de seccionadores de la línea aérea de contacto de la estación se han realizado sin consultar a los tecnólogos de dichas instalaciones. El coste de dichas actuaciones es muy dependiente de las empresas propietarias de la tecnología. Tal y como se advierte en el desarrollo del presente documento, el adjudicatario habrá de solicitar presupuestos a dichos tecnólogos.
- Ha de considerarse la variabilidad de los precios de los suministros.

Presupuesto aproximado:**55.000€**

4. MANTENIMIENTO

- El adjudicatario del punto de recarga eléctrica será responsable del mantenimiento de las instalaciones que quedan a su cargo.
- Consideraciones particulares de mantenimiento, serán definidas en el Pliego de Contratación de cada emplazamiento.
- La frontera de mantenimiento se establece en el terminal del conductor aislado que conecta con el primer elemento de corte situado en el interior del centro. Este terminal deberá ser mantenido por el adjudicatario del punto de recarga, así como el resto de los elementos situados aguas abajo del mismo.
- ADIF se encargará del mantenimiento del poste y sus elementos, así como de la canalización y conductores que unen el poste con el centro de conversión, que será repercutido al adjudicatario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

5. ANEJO FOTOGRÁFICO

Ilustración 23: Detalle poste.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 24: Estado canalización de comunicaciones (pendiente de confirmación de su posible uso).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 25: PLO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Ilustración 26: Posible entrada al PRE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

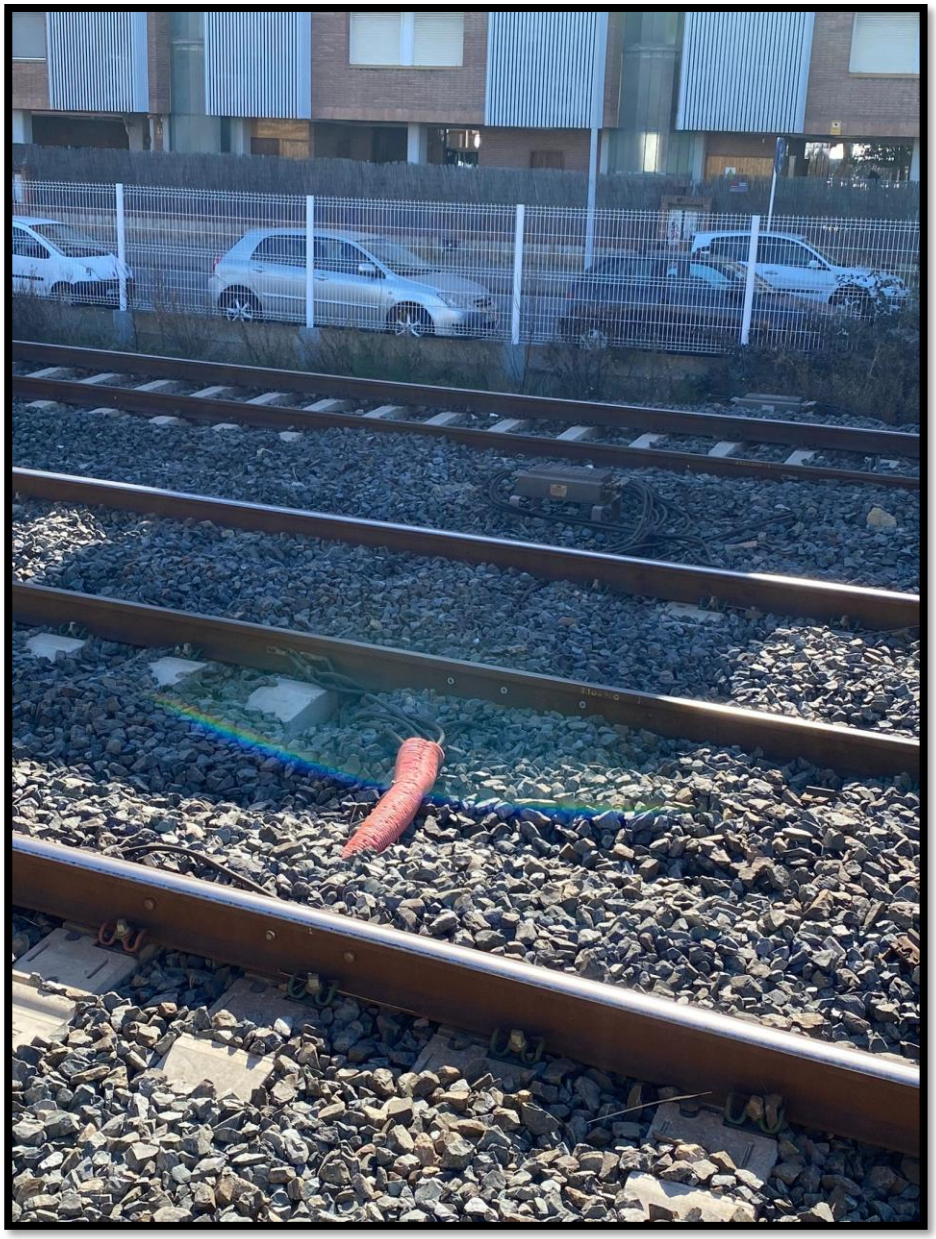

Ilustración 27: Junta inductiva

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

6. ESQUEMA GENERAL DE DETALLE

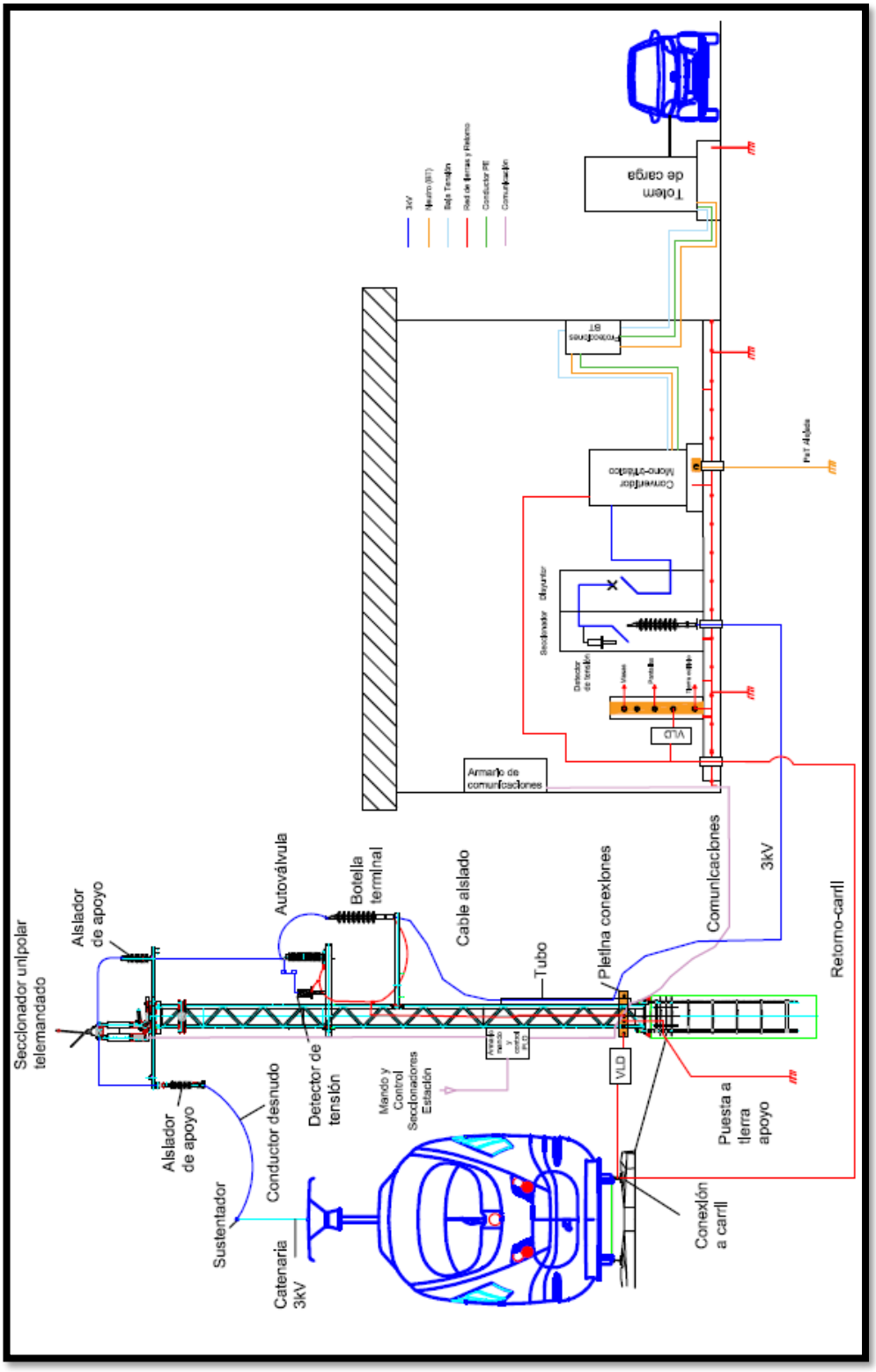

Ilustración 28: Esquema General

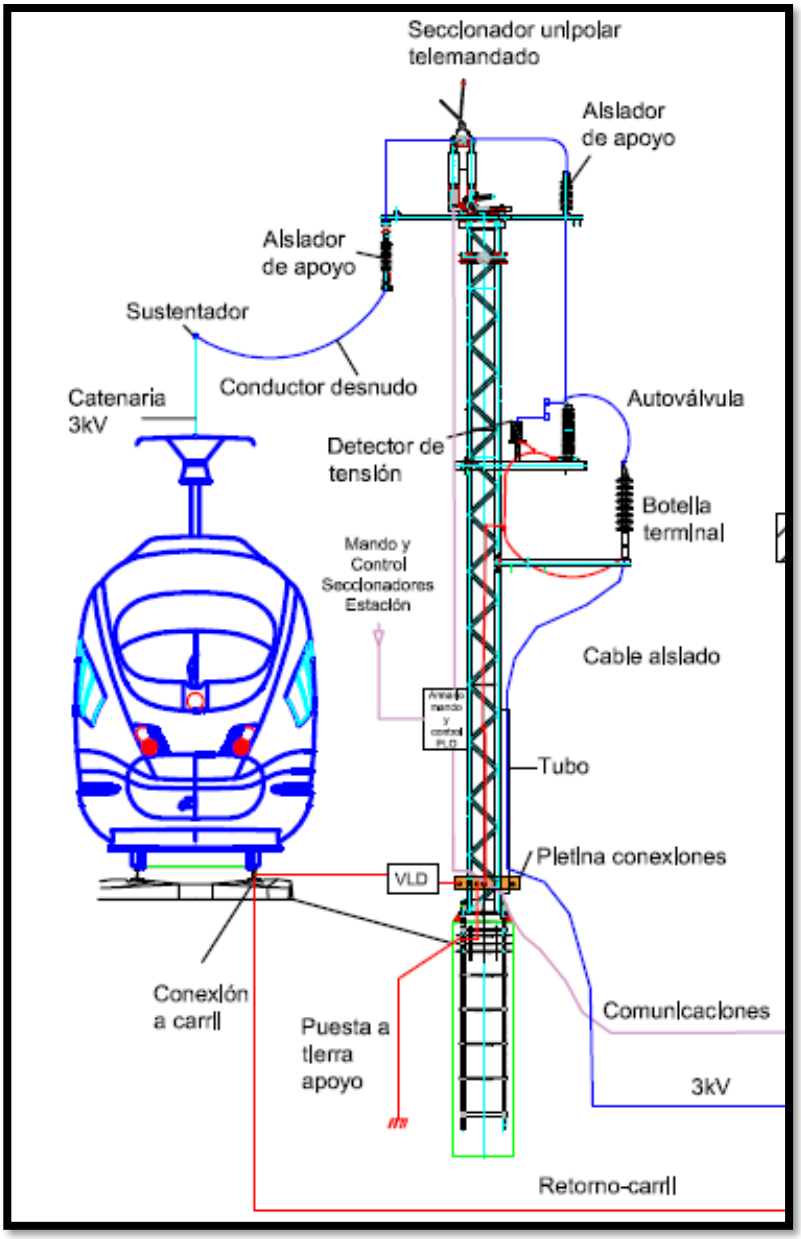

Ilustración 29: Detalle apoyo derivación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

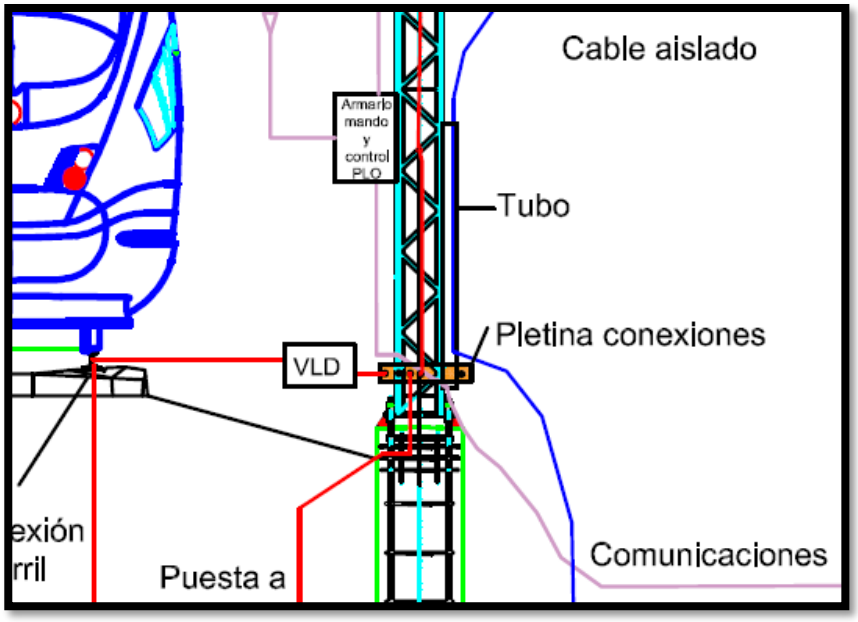

Ilustración 30: Detalle pletina conexiones apoyo

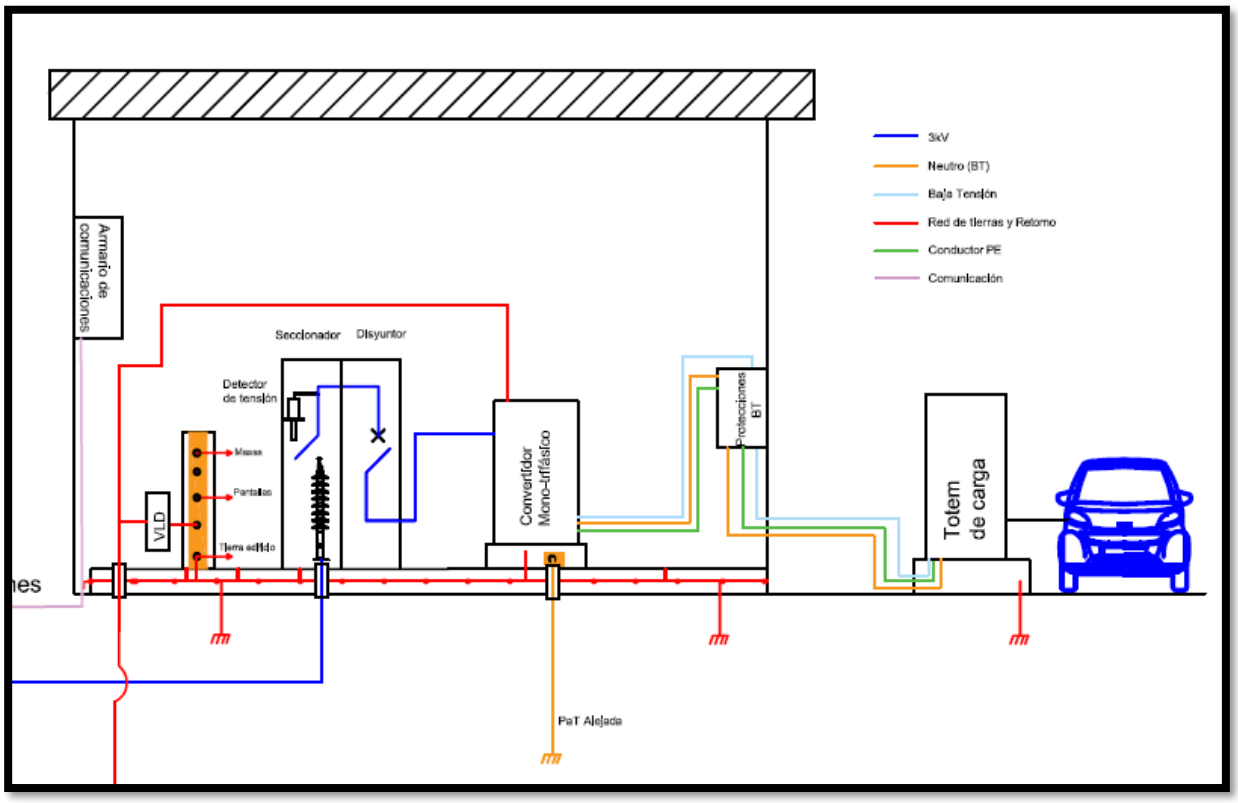

Ilustración 31: Detalle Centro de Conversión

AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE): SUMINISTRO ELÉCTRICO. TORREDEMBARRA.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Realizado	Firma: MARÍA BARRAGÁN DURÁN	Cargo: ASISTENCIA TÉCNICA (INECO)
Revisado	Firma: CARLOS GARCÍA BERNAL	Cargo: TÉCNICO DE LÍNEA AÉREA DE CONTACTO
Aprobado	Firma: CARLOS LÁZARO CRESPO	Cargo: SUBDIRECTOR DE ENERGÍA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RQ9KX5S6Y41FTS0HWR2GG2HS60
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 3XVQAQA97Q7B7Y17WR3162RF58
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

INFORME SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE FERROLINERAS SUBDIRECCIÓN DE ESTACIONES DE VIAJEROS NORESTE

Barcelona, 19 de julio de 2022.

ESTACIÓN PROPUESTA:

- TORREDEMBARRA

DESCRIPCIÓN:

ESTACION DE TORREDEMBARRA (TARRAGONA)

La estación de Torredembarra, dispone de un espacio anexo al aparcamiento de titularidad de Adif de 400 m2, de tierra sin urbanizar.

En el informe de *"Análisis de viabilidad técnica y prescripciones técnicas particulares para puntos de recarga eléctrica PRE, suministro eléctrico"* se ha definido un espacio para plazas de recarga, un espacio para aparcamiento ligado a este servicio, espacio para actividades complementarias al servicio y espacio de instalaciones (contenedor para transformador de energía).

Desde la Subdirección de Estaciones de Viajeros damos conformidad con el AVT de la Subd. De Energía, especialmente con el punto "1.9.6. Unión eléctrica entre el centro convertidor y el PRE (canalización)", pág 25 del Análisis de Viabilidad Técnica de Energía.

Una vez analizado el documento, se considera viable siempre que se sigan las siguientes recomendaciones:

1. La instalación del conjunto de CC y el PRE se puede realizar en esa zona, ya que no afecta a aparcamientos u otras operaciones de la estación.

2. Una vez instalados los prismas para comunicaciones y red eléctrica, se urbanice la zona, acabándola con un pavimento asfáltico para el correcto mantenimiento y desagüe de toda la instalación

3. Considerar que en esa zona existe un antiguo proyecto de 2015 para una nueva estación que se podría ver afectado. Al ser el proyecto antiguo, se tendría que actualizar, por lo que la opción de la ferrolinera sería previa.

Josep Llobet i Lorente
Subdirector de Estaciones Noreste

ANEXO 3

MODELOS DE FIANZA

ANEXO 3.1

MODELO DE FIANZA PROVISIONAL

Modelo de Fianza Provisional

.....de.....de 202....

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Muy Sres. nuestros:

El..... (Banco) y en su nombre D.....con representación bastante para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario de.....

D.....nº de protocolo.....

garantizamos a ese Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), la cantidad de.....euros, por cuenta de D.....cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por ese Adif a D..... con domicilio en.....para responder de la validez y veracidad de la oferta que presenta, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación a la convocada por.....(Dependencia) de Adif y por plazo hasta la constitución de la fianza definitiva, caso de resultar Adjudicatario, o hasta que Adif autorice su cancelación, en otro caso.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar dicha suma en su lugar y derecho hasta la suma de.....euros, al primer requerimiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y sin que este deba justificar el incumplimiento, la insolvencia o negativa al pago garantizado, puesto que el Adif puede recurrir, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que uno y otra quedan solidariamente obligados.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente.

ADVERTENCIAS

Solo serán admisibles los establecidos por los organismos que se recogen en el PCP
Se redactarán en papel con membrete de la entidad que establece el aval.
No se admitirá si su redacción difiere del Texto del modelo.
Debe figurar Nº de Aval y del Registro.
El Aval llevará sello de la entidad y firma legible.

ANEXO 3.2

MODELO DE FIANZA DEFINITIVA

Modelo de Fianza Definitiva

.....de.....de 202....

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Muy Sres. nuestros:

El..... (Banco) y en su nombre D.....con representación bastante para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario de..... D.....nº de protocolo..... garantizamos a ese Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), la cantidad de.....euros, por cuenta de D.....cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por ese Adif a D.....con domicilio en..... para responder del cumplimiento del contrato nº..... relativo a "....." y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga para el supuesto incumplimiento del contrato expresado, a pagar la suma garantizada de..... euros, en su lugar y derecho al primer requerimiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y sin que esta deba justificar el incumplimiento, la insolvencia o negativa al pago garantizado, puesto que Adif puede recurrir, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza ya que uno y otra quedan solidariamente obligados.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente.

<u>ADVERTENCIAS</u>

Solo serán admisibles los establecidos por los organismos que se recogen en el PCP
Se redactarán en papel con membrete de la entidad que establece el aval.
No se admitirá si su redacción difiere del Texto del modelo.
Debe figurar Nº de Aval y del Registro.
El Aval llevará sello de la entidad y firma legible.

ANEXO 4

MODELOS DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

4.1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 4.2 OFERTA ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE VIAJEROS SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)
EXPEDIENTE Nº	

SOLUCIONES QUE IMPLIQUEN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA

VEP_1 - RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE RECARGA — MÁXIMO 20 PUNTOS

El Licitador deberá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por plaza de servicio, el nº de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los 15 años de vigencia del contrato.
El precio mensual ofertado por disponibilidad de plazas de servicio para efectuar la recarga será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior a los precios mínimos de referencia, para la estación objeto de licitación y tipo de recarga.
El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los 3 primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el nº total de años de duración del contrato.

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA PARA PLAZAS DE SERVÍCIO (IVA no incluido).

€/plaza-mes	UBICACIÓN	ESTACIONES DE VIAJEROS				
	CATEGORÍA	2	3	4	5	6
CARGA RÁPIDA	PRECIO MENSUAL	175 €	155 €	70 €	35 €	70 €
	TOTAL CONTRATO	33.803,5 €	29.940,2 €	13.521,4 €	6.760,7 €	13.521,4 €
CARGA SUPER RÁPIDA	PRECIO MENSUAL	350 €	310 €	140 €	70 €	140 €
	TOTAL CONTRATO	67.607,0 €	59.880,5 €	27.042,8 €	13.521,4 €	27.042,8 €

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA PARA PLAZAS DE APARCAMIENTO (IVA no incluido).

UBICACIÓN	ESTACIONES DE VIAJEROS				
CATEGORÍA	2	3	4	5	6
€/plaza/mes	110 €	85 €	60 €	25 €	60 €

ESTACIÓN O PUNTO DE LA RED

CATEGORÍA ESTACIÓN

OFERTA PLAZAS DE SERVICIO

TIPO DE CARGA

PERIODO DE CARENCIA (En meses)

Nº DE PLAZAS OFERTADAS

PRECIO OFERTADO PRIMER MES €/plaza-mes

	PERIODO DE CARENCIA (EN MESES)	PRECIO OFERTADO €/plaza-mes	RENTA ANUAL
AÑO 1			0,0 €
AÑO 2			0,0 €
AÑO 3			0,0 €
AÑO 4			0,0 €
AÑO 5			0,0 €
AÑO 6			0,0 €
AÑO 7			0,0 €
AÑO 8			0,0 €
AÑO 9			0,0 €
AÑO 10			0,0 €
AÑO 11			0,0 €
AÑO 12			0,0 €
AÑO 13			0,0 €
AÑO 14			0,0 €
AÑO 15			0,0 €
TOTAL			0,0 €
VA :			0,0 €

OFERTA PLAZAS DE APARCAMIENTO

PERIODO DE CARENCIA (En meses)

Nº DE PLAZAS OFERTADAS

PRECIO OFERTADO PRIMER MES €/plaza-mes

	PERIODO DE CARENCIA (EN MESES)	PRECIO OFERTADO €/plaza-mes	RENTA ANUAL
AÑO 1			0,0 €
AÑO 2			0,0 €
AÑO 3			0,0 €
AÑO 4			0,0 €
AÑO 5			0,0 €
AÑO 6			0,0 €
AÑO 7			0,0 €
AÑO 8			0,0 €
AÑO 9			0,0 €
AÑO 10			0,0 €
AÑO 11			0,0 €
AÑO 12			0,0 €
AÑO 13			0,0 €
AÑO 14			0,0 €
AÑO 15			0,0 €
TOTAL			0,0 €
VA :			0,0 €

OBSERVACIONES

Celdas a cumplimentar por el ofertante

ANEXO 4.2 OFERTA ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	**ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE VIAJEROS SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)**
EXPEDIENTE Nº	

SOLUCIONES QUE IMPLIQUEN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA

VEP_2 - RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA — MÁXIMO 10 PUNTOS

Se deberán solicitar espacio para la implantación de la solucion tecnica para el suministro de energia electrica.
El Licitador devera realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por m2, el nº de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los 15 años de vigencia del contrato.
El precio mensual ofertado será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado para la estación objeto de licitación (IVA no incluido).
El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los 3 primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el nº total de años de duración del contrato.

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA PARA IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

€/m²-mes — UBICACIÓN	ESTACIONES DE VIAJEROS				
CATEGORÍA	2	3	4	5	6
PRECIO MÍNIMO PRIMER MES	6,00 €	5,25 €	4,50 €	3,00 €	4,50 €
TOTAL CONTRATO	1.158,98 €	1.014,10 €	869,23 €	579,49 €	869,23 €

ESTACION O PUNTO DE LA RED | **CATEGORÍA ESTACIÓN**

PERIODO DE CARENCIA (En meses)

PRECIO OFERTADO PRIMER MES €/m²-mes

EL PRECIO MENSUAL OFERTADO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA.

	PERIODO DE CARENCIA (EN MESES)	PRECIO OFERTADO €/m²-mes	RENTA ANUAL
AÑO 1			0,00 €
AÑO 2			0,00 €
AÑO 3			0,00 €
AÑO 4			0,00 €
AÑO 5			0,00 €
AÑO 6			0,00 €
AÑO 7			0,00 €
AÑO 8			0,00 €
AÑO 9			0,00 €
AÑO 10			0,00 €
AÑO 11			0,00 €
AÑO 12			0,00 €
AÑO 13			0,00 €
AÑO 14			0,00 €
AÑO 15			0,00 €
TOTAL			0,00 €
		VA :	0,00 €

OBSERVACIONES

Celdas a cumplimentar por el ofertante

ANEXO 4.2 OFERTA ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	**ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE VIAJEROS SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)**
EXPEDIENTE Nº	

SOLUCIONES QUE IMPLIQUEN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de un royalty por el uso de la patente hasta el 31/03/2031, cuando finaliza la vigencia de la referida patente. El importe de ese royalty se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación y el número de recargas efectuadas en el PRE.
De igual forma, deberá especificar el importe mínimo anual que está dispuesto a abonar a Adif, en función de la categoría de la estación y año de ejecución del contrato, sobre los que se recogen en la tabla (IVA no incluido).
El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato hasta 31/03/2031, incrementándose en función de una tasa de variación anual correspondiente al 1%, cada 1 de enero de cada año.
El importe a abonar en cada ejercicio será la mayor de las dos cantidades siguientes:
- El importe mínimo anual correspondiente al ejercicio.
- El importe acumulado de los derechos de uso en el ejercicio obtenido mediante el producto de las recargas realizadas en el año multiplicado por el precio unitario por recarga correspondiente.

ESTACION O PUNTO DE LA RED | **CATEGORÍA ESTACIÓN**

VEP_3 - DERECHOS DE USO DE PATENTE SOBRE EL SISTEMA — MÁXIMO 45 PUNTOS

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA POR RECARGA

UBICACIÓN	ESTACIONES DE VIAJEROS				
CATEGORÍA	2	3	4	5	6
€/recarga	0,27 €	0,25 €	0,23 €	0,20 €	0,23 €

PRECIO OFERTADO (€/recarga)

EL PRECIO MENSUAL OFERTADO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA.

VEP_4 - IMPORTE MÍNIMO ANUAL POR USO DE PATENTE — MÁXIMO 15 PUNTOS

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA ANUALES

		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
CATEGORÍA ESTACIÓN	2	0 €	0 €	500 €	650 €	910 €
	3	0 €	0 €	465 €	605 €	845 €
	4	0 €	0 €	425 €	555 €	775 €
	5	0 €	0 €	400 €	520 €	725 €
	6	0 €	0 €	425 €	555 €	775 €

PRECIOS OFERTADOS

AÑO 1	
AÑO 2	
AÑO 3	
AÑO 4	
AÑO 5	

EL PRECIO MENSUAL OFERTADO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA.

Celdas a cumplimentar por el ofertante

OBSERVACIONES

ANEXO 4.2 OFERTA ECONÓMICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	**ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE VIAJEROS SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)**
EXPEDIENTE Nº	

SOLUCIONES QUE IMPLIQUEN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA

Para aquellas estaciones en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de un precio por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE. El importe de ese precio se calculará en función de la cantidad ofertada en fase de licitación sobre el mínimo y el número de recargas efectuadas en el PRE.

Adif establece unos mínimos anuales de aplicación por el uso de las instalaciones, en función de la categoría de la estación y el año de ejecución del contrato. Los mínimos anuales establecidos por Adif se han incluido en el Anexo 3.

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, incrementándose en función de una tasa anual definida en el pliego.

El importe a abonar en cada ejercicio será la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe mínimo anual correspondiente al ejercicio.

-El importe acumulado en el ejercicio obtenido mediante el producto de las recargas realizadas en el año multiplicado por el precio unitario por recarga correspondiente.

A partir de 31/03/2031, en aquellas estaciones en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea el empleo del Sistema de Adif, el Adjudicatario deberá abonar el precio variable previsto en este punto por el uso de las instalaciones del Administrador General de Infraestructuras.

ESTACION O PUNTO DE LA RED | **CATEGORÍA ESTACIÓN**

VEP5 - PRECIO POR USO DE INSTALACIONES POSTERIOR A 31 DE MARZO DE 2031 — MÁXIMO 5 PUNTOS

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA POR RECARGA

UBICACIÓN	ESTACIONES DE VIAJEROS				
CATEGORÍA	2	3	4	5	6
€/recarga	1,35 €	1,24 €	1,13 €	1,01 €	1,13 €

PRECIO OFERTADO (€/recarga)

EL PRECIO MENSUAL OFERTADO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA.

VEP6 - IMPORTE MÍNIMO ANUAL POR USO DE INSTALACIONES POSTERIOR A 31/03/2031 — MÁXIMO 5 PUNTOS

PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA ANUALES

CATEGORÍA DE LA ESTACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
2	0 €	0 €	750 €	975 €	1.365 €
3	0 €	0 €	640 €	830 €	1.160 €
4	0 €	0 €	530 €	695 €	970 €
5	0 €	0 €	450 €	585 €	815 €
6	0 €	0 €	530 €	695 €	970 €

PRECIOS OFERTADOS (€/año)

AÑO 1	
AÑO 2	
AÑO 3	
AÑO 4	
AÑO 5	

EL PRECIO MENSUAL OFERTADO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR A LOS PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA.

Celdas a cumplimentar por el ofertante

OBSERVACIONES

4.2 MODELO DE OFERTA TÉCNICA

ANEJO 4.2 AL P.C.P. Nº		***OFERTA TÉCNICA PLAZA SÓLO PLAZAS SERVÍCIO***
ESTACIÓN:		

OFERTA TÉCNICA - VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

ASPECTOS A VALORAR			**VALORES MÁXIMOS**	**INDICACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APORTADA (1)**
PROYECTO DE IMPLANTACION			**100**	
Potencia demandada en la estación de viajeros	El Licitador deberá indicar la potencia demandada en la estación de viajeros hasta un máximo de 500 kw. Se otorgarán un máximo de 15 puntos que se corresponden con el máximo de potencia que Adif se compromete a proveer para el sistema de recarga propuesto.	En el caso de que se demandase una potencia inferior al máximo de potencia que se compromete a Adif a proveer, los puntos se otorgarán en proporción directa con relación al máximo de potencia contemplada.	**15**	
Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos	Puntos de recarga rápida. El Licitador se compromete, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, a la instalación del mínimo de puntos de PRE Rápida contemplados en este PCP. El Licitador podrá ofertar adicionalmente, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de un mayor número de PRE Rápida, conforme se han definido en este PCP.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**35**	
	Puntos de recarga súper rápida. El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Súper-rápida, conforme se han definido en este PCP.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**15**	
	Conectores adicionales. El Licitador podrá ofertar otra tipología adicional de conector al homologado como estándar europeo para las cargas rápidas: Conector tipo 2 (IEC 62196-2) al objeto de favorecer la instalación de conectores generales y "multimarca" de forma que se permita la recarga de vehículos de diferentes fabricantes. La instalación de al menos un conector estándar europeo será obligatorio y no valorable.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de conectores sobre el estándar europeo que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**20**	
Modelo de Gestión del PRE	El Adjudicatario vendrá obligado a definir el modelo de gestión previsto en el PRE propuesto. Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio según la redacción de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Se otorgarán un máximo de 15 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:	si la gestión del PRE es asumida de forma directa por el propio adjudicatario.	**15**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el adjudicatario sea dominante	**12**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el adjudicatario esté presente pero no sea dominante	**8**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad independiente del adjudicatario	**0**	

(1).- DONDE SE ENCUENTRA LA ACREDITACIÓN DEL DATO EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Figurar en qué documento se encuentra y en qué pagina/s.

La valoración de la oferta técnica se realizará sobre 100 puntos, debiendo alcanzar los ofertantes 60 puntos para continuar en el proceso.
Para puntuar la oferta técnica se tendrán en cuenta los puntos obtenidos que igualen o superen los 60 con un máximo de 25 puntos.
Ejemplo:
- Oferta con una valoración de 59 puntos será excluida de la licitación.
- Oferta con una valoración de 75 puntos obtendrá 15 puntos en la oferta técnica.

* Figurar el dato solicitado en las celdas en blanco

EMPRESA :	**Firma y sello:**

	ANEJO 4.2 AL P.C.P. Nº	***OFERTA TÉCNICA PLAZA APARCAMIENTO Y SERVÍCIO***
	ESTACIÓN:	

OFERTA TÉCNICA - VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

ASPECTOS A VALORAR			**VALORES MÁXIMOS**	**INDICACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APORTADA (1)**
PROYECTO DE IMPLANTACION			**100**	
Potencia demandada en la estación de viajeros	El Licitador deberá indicar la potencia demandada en la estación de viajeros hasta un máximo de 500 kw. Se otorgarán un máximo de 15 puntos que se corresponden con el máximo de potencia que Adif se compromete a proveer para el sistema de recarga propuesto.	En el caso de que se demandase una potencia inferior al máximo de potencia que se compromete a Adif a proveer, los puntos se otorgarán en proporción directa con relación al máximo de potencia contemplada.	**15**	
Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos	Puntos de recarga lenta. El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Lenta, conforme se han definido en este PCP.	Licitador que ofrezca el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**2,5**	
	Puntos de recarga semi-rápida. El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Semi-rápida, conforme se han definido en este PCP.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**7,5**	
	Puntos de recarga rápida. El Licitador se compromete, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, a la instalación del mínimo de puntos de PRE Rápida contemplados en este PCP. El Licitador podrá ofertar adicionalmente, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de un mayor número de PRE Rápida, conforme se han definido en este PCP.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**27,5**	
	Puntos de recarga súper rápida. El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Súper-rápida, conforme se han definido en este PCP.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**12,5**	
	Conectores adicionales. El Licitador podrá ofertar otra tipología adicional de conector al homologado como estándar europeo para las cargas rápidas: Conector tipo 2 (IEC 62196-2) al objeto de favorecer la instalación de conectores generales y "multimarca" de forma que se permita la recarga de vehículos de diferentes fabricantes. La instalación de al menos un conector estándar europeo será obligatorio y no valorable.	Licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de conectores sobre el estándar europeo que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.	**20**	
Modelo de Gestión del PRE	El Adjudicatario vendrá obligado a definir el modelo de gestión previsto en el PRE propuesto. Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio según la redacción de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Se otorgarán un máximo de 15 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:	si la gestión del PRE es asumida de forma directa por el propio adjudicatario.	**15**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el adjudicatario sea dominante	**12**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el adjudicatario esté presente pero no sea dominante	**8**	
		si la gestión del PRE es asumida por otra entidad independiente del adjudicatario	**0**	

(1).- DONDE SE ENCUENTRA LA ACREDITACIÓN DEL DATO EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Figurar en qué documento se encuentra y en qué pagina/s.

La valoración de la oferta técnica se realizará sobre 100 puntos, debiendo alcanzar los ofertantes 60 puntos para continuar en el proceso.
Para puntuar la oferta técnica se tendrán en cuenta los puntos obtenidos que igualen o superen los 60 con un máximo de 25 puntos.
Ejemplo:
- Oferta con una valoración de 59 puntos será excluida de la licitación.
- Oferta con una valoración de 75 puntos obtendrá 15 puntos en la oferta técnica.

* Figurar el dato solicitado en las celdas en blanco

EMPRESA :	**Firma y sello:**

ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN

P.O.P. 16

"DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN CENTROS DE TRABAJO DE ADIF".

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA.
3. NORMAS MÍNIMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
4. EMERGENCIAS.
    4.1.- Normas generales de actuación ante emergencias.
    4.2.- Normas de actuación en caso de incendio.
    4.3.- Normas de utilización de extintores.
5. EVACUACIÓN.
    5.1.- Instalaciones.
    5.2.- Edificios.
    5.3.- Punto de Reunión.

ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.
ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. – OBJETO.

El presente Procedimiento Operativo de Prevención tiene como objetivo dar una respuesta a la obligación del empresario titular, recogida en el artículo 24.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de informar a los trabajadores de las empresas que desarrollen su actividad en centros de trabajo de Adif de los riesgos existentes en los mismos y a los que puedan estar expuestos durante el desempeño de su actividad.

2. – RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA.

La Jefatura de_____de la Dirección General/Dirección de_____Adif comunica a las empresas y personas que realizan actividades dentro de los recintos de la misma y que puedan verse afectadas por los riesgos propios del centro de trabajo que, elaborada la evaluación inicial de los mismos, los riesgos laborales que pueden existir en concreto y que les afecten en dicho centro de trabajo son los siguientes:

Código	Forma
01	**Caídas de personas a distinto nivel.**
02	**Caídas de personas al mismo nivel.**
03	**Caídas de Objetos por desplome o derrumbamiento.**
04	**Caídas de objetos en manipulación.**
05	**Caídas de objetos desprendidos.**
06	**Pisadas sobre objetos.**
07	**Choques contra objetos inmóviles.**
08	**Choques contra objetos móviles.**
09	**Golpes por objetos o herramientas.**
10	**Proyección de fragmentos o partículas.**

11 **Atrapamientos por o entre objetos.**
12 **Atrapamientos por vuelco de máquinas, tractores o vehículos.**
13 **Sobre esfuerzos.**
14 **Exposición a temperaturas ambientales extremas.**
15 **Contactos térmicos.**
16 **Exposición a contactos eléctricos.**
17 **Exposición a sustancias nocivas.**
18 **Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas.**
19 **Exposición a radiaciones.**
20 **Explosiones.**
21 **Incendios.**
22 **Accidentes causados por seres vivos.**
23 **Atropellos o golpes con vehículos.**

Seleccionar en cada dependencia aquellos riesgos que sean procedentes en función de las situaciones detectadas en la evaluación de riesgos laborales realizada previamente en el centro de trabajo y la posibilidad de verse afectado su personal por dicha situación.

De lo cual se informa a los efectos de mantener las medidas de prevención necesarias para evitarlos. Así mismo, se considera necesario tener en cuenta una serie de normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales detectados, cuyo cumplimiento por parte de las empresas y personal afectado es obligatorio, y que son las que se detallan en el punto siguiente.

3. – NORMAS MINIMAS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Todas las personas que trabajen para Adif o para cualquier empresa contratada o subcontratada por ella o que desarrollen actividades en centros de trabajo de Adif, serán responsables de la observancia de las presentes normas de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación, y cuyo estricto cumplimiento es obligatorio. En este sentido es obligación del empresario transmitir a su personal el contenido de estas Directrices Generales en todo aquello que les pueda afectar.

- Determinadas zonas del recinto de la_____son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin la autorización expresa y documentada de Adif.[1]

- Todo el personal tendrá a su disposición, en función de su actividad laboral y con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar sometido.

- Todo equipo de trabajo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento, por lo cual deben ser revisados, limpiados, reparados y renovados cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse, siempre que sea necesario, a un servicio especializado para ello.

- Si el trabajo se realiza al aire libre en la zona de las entrevías, se utilizará un chaleco de color amarillo con bandas de material reflectante para facilitar la visión de la persona que lo lleva.

- Queda totalmente prohibido subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones, cruzar las vías en las proximidades de los vehículos, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados, montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas, pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación, pasar entre topes próximos o que estén aproximándose, subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos, el uso de calzos que no sean previamente autorizados y empujar vagones entre topes.

- Está prohibido el acceso a zonas superiores de los vehículos en las operaciones de carga y descarga, y el trasiego de elementos metálicos en las proximidades de la catenaria sin tener la certeza de que la tensión está cortada.

- En caso de realizar operaciones de limpieza exterior de vehículos deberá cumplir todo lo dispuesto en el Procedimiento Preventivo para los Trabajos de Limpieza Exterior de Vehículos P.O.P. 11, aprobado por la empresa para regular los trabajos de este tipo. Si no tuviese copia del mismo deberá solicitarla al Departamento de Adif con el que efectuó la contratación.

- Todo trabajador o persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en un centro de trabajo de Adif estará obligado a conservar las instalaciones en correcto estado de orden y limpieza, no depositando obstáculos innecesarios o arrojando cualquier tipo de desecho fuera de los lugares habilitados al efecto.[1]

- Cuando se realicen trabajos en las entrevías e inmediaciones de la misma se utilizará calzado de seguridad.

- La circulación de vehículos dentro del recinto se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima la permitida en la señalización existente y en todo caso no superior a 20 Km/h. Está prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.[1]

- Cuando se circule por el interior de recintos cerrados la velocidad máxima no será en ningún caso superior a 10 Km/h.

- Está prohibido situarse personas, vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida.

- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica debe comprobar su perfecto estado, sin utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas o aparatos cuya carcasa presenten desperfectos. Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas machihembradas normalizadas.

- Para prevenir los cortes y pinchazos se debe realizar una inspección previa del material y utilizar guantes de seguridad para los trabajos de manutención de cargas.

- En cumplimiento de la normativa legal vigente, se prohíbe fumar en todos los espacios de uso público o colectivo. En especial, está prohibido fumar en los locales que presenten riesgo de incendios y/o explosión.

---

[1] Quitar aquellas que, en función de la actividad desarrollada por la empresa, no les sean de aplicación a su personal en ningún caso. En los casos concretos de empresas cuya única relación con Adif sea la explotación de una actividad determinada en locales situados en las zonas comerciales de las estaciones, solo serán de aplicación las recomendaciones generales anteriores señaladas con un [1].

Así mismo toda empresa que realice su actividad en instalaciones de Adif estará obligada a cumplir todas las normas reglamentarias de seguridad que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen.

Igualmente en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para los trabajadores de Adif y/o demás empresas concurrentes, deberá informar al responsable de Adif puntualmente de los mismos así como de las medidas preventivas adoptadas.

4. - EMERGENCIAS.

Fundamentalmente las situaciones de emergencias más representativas son:

- Incendios que se puedan producir en las instalaciones de Adif o afectar a las mismas.
- Cualquier tipo de emergencias que afecten o estén producidas por mercancías peligrosas.
- Accidentes graves que puedan poner en peligro la vida de personas o cualquier otra circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones, como puede ser el anuncio de la colocación de un artefacto explosivo.
- Cualquier tipo de alarma distinto de los anteriores y que justifique una evacuación rápida del edificio o recinto ferroviario.

En caso de que exista un Plan de Autoprotección en vigor para el centro de trabajo, conforme a las obligaciones legales o por considerarlo oportuno la Dirección de Adif gestora del centro de trabajo, se cumplirá con lo dispuesto en él y se informará mediante la separata del mismo que contendrá las instrucciones para el caso de emergencias y/o evacuación a las empresas concurrentes en el centro de trabajo. En la evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo y en el anexo 1 de este procedimiento (HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS) se tendrá en cuenta el Plan de Autoprotección, en especial en lo concerniente al apartado de medidas de emergencia.

En el caso de que no exista Plan de Autoprotección para el centro de trabajo, se cumplirán las Medidas de Emergencia que se determinen en la Evaluación de Riesgos Laborales correspondiente a dicho centro así como lo dispuesto en el anexo 1 de este procedimiento (HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS).

A continuación, y de modo informativo, se transcriben las normas generales de actuación ante emergencias y ante uno de los tipos de siniestros más comunes que se pueden presentar en cualquier centro de trabajo como puede ser el de incendio; igualmente se acompañan también las normas de utilización de extintores. Todas estas normas en ningún caso sustituirán a lo establecido en los Planes de Autoprotección, utilizándose de manera obligatoria en caso de no existir dichos Planes para las dependencias donde trabajen las empresas afectadas.

4.1. - NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

En caso de presentarse una emergencia real, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

1) Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deben realizarse deprisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.

2) Comunique al responsable del centro de trabajo o al Centro de Protección y Seguridad (C.P.S.) del ámbito cualquier tipo de emergencia que se produzca en el centro de trabajo. Se adjuntan números de teléfono en el anexo.1 HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

3) En caso de ser precisa atención médica para alguna persona, tras la comunicación realizada según el punto anterior, mientras recibe ayuda médica por personal especializado, siga las normas de primeros auxilios y, si posee la formación adecuada y fuera necesario, aplique el RCP a la persona accidentada.

4) En todos los casos de incendio, si no se puede garantizar su control con los equipos de extinción existentes en el centro de trabajo, cuando no pueda contactar con la persona responsable del centro de trabajo, telefonee al número del C.P.S. que figure en la HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

5) Advierta de las situaciones de peligro a aquellas personas que estén situadas en zonas más aisladas.

6) Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa tengan disminuidas sus facultades físicas.

7) Evite la curiosidad, y si su presencia no es necesaria no debe permanecer en zonas de conflicto o evacuación.

4.2. – NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO.

Si descubre un fuego, actúe, por su propio bien, según estas normas elementales:

1) Dé la alarma y avise comunicando el fuego al responsable del centro de trabajo. Cuando no pueda contactar con éste, telefonee al número del C.P.S. que figure en la HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

2) Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deberán realizarse deprisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.

3) Intente apagar el fuego, teniendo cuidado de manejar correctamente los equipos de extinción.

4) Ataque el fuego por su base, ligeramente agachado, y con el extintor apropiado. Si puede, aleje los objetos y materiales susceptibles de alimentar el fuego. Desconecte los aparatos eléctricos.

5) Prevéngase: nunca pierda de vista la salida.

6) Si tiene que abandonar el local en llamas, hágalo a tiempo y evite utilizar escaleras mecánicas y ascensores.

7) Si corre peligro, abandone el lugar. No sea un héroe. Cierre las puertas y ventanas para evitar posibles corrientes de aire.

8) Si hay humo, agáchese y diríjase a la salida gateando. El aire limpio y fresco permanece a ras del suelo. Respire a través de un pañuelo húmedo, aplicado a la boca y la nariz.

9) Tenga cuidado al abrir una puerta. Palpe la superficie antes de abrirla; si está caliente, busque otro camino.

10) Si tiene que atravesar la zona en llamas, empape en agua la ropa.

11) Si se prende accidentalmente su ropa, tiéndase por el suelo y ruede.

12) Siempre que se pueda, los extintores que puedan tener utilidad en otro lugar serán trasladados a donde puedan necesitarse.

4.3. – NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EXTINTORES.

1) Utilice el extintor adecuado a la clase de fuego a extinguir.

2) Si no conoce perfectamente la forma de empleo del extintor, léala para conocer su uso en caso de incendio.

3) Antes de dirigirse al fuego, compruebe el funcionamiento correcto del extintor, si no funciona, busque otro.

4) Para atacar el fuego, tanto en exteriores como en interiores, sitúese de espaldas a la corriente de aire.

5) Ataque el borde más cercano a la base del fuego desde el límite de alcance del extintor, y después aproxímese.

6) Dirija el chorro a la base de la llama, y barra lentamente.

7) Evite una presión excesiva del chorro sobre líquidos inflamables.

8) Cuando haya utilizado extintores en lugares cerrados es necesario ventilar dichos locales después de la extinción del incendio.

9) Cuando un extintor está utilizado, déjelo en el suelo e indíqueselo al responsable.

10) Aunque no sea su cometido, compruebe periódicamente en el manómetro la presión de los extintores de su entorno. Esta costumbre puede salvar vidas.

5. – EVACUACIÓN.

5.1.- INSTALACIONES.

En todos aquellos casos en los que sea precisa la evacuación de una instalación, bien porque se haya detectado una emergencia en las instalaciones propias o por ser solicitado por los responsables de evacuación de los centros de trabajo, se cumplirán las siguientes normas:

a) Se informará a la persona o personas encargadas de estas tareas del número total de trabajadores de la empresa que en el momento de producirse la emergencia se encontraban presentes en la instalación, así como de los posibles heridos y de su estado de salud a efectos de realizar su evacuación.

b) Todo el personal presente en el centro de trabajo en el momento de producirse la alarma en el interior de las instalaciones deberá encaminarse con prontitud hacia el punto de reunión, cumpliendo en todo momento las normas generales de actuación ante emergencias.

5.2. - EDIFICIOS.

Para la realización de la evacuación de los edificios se seguirán, además de las normas generales de actuación ante emergencias, las siguientes normas de actuación:

- Se deberán pulsar los dispositivos mecánicos que activan la alarma en el supuesto que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona.
- Utilice la vía de salida más adecuada de acuerdo con su situación en el interior del recinto.
- Las personas que se encuentren en el interior del edificio no se entretendrán en recoger sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras. Los que al sonar la alarma se encuentren en los aseos o en otros locales, deberán incorporarse con rapidez al grupo de evacuación.
- En ningún caso se permitirá volver atrás con el pretexto de buscar compañeros, amigos u objetos personales.
- No se detengan junto a las puertas de salida, ni en las vías de evacuación.
- No utilice nunca los ascensores.
- Si las vías de evacuación poseen algún obstáculo que dificulte la salida, será apartado, de forma que no provoque caídas de las personas, ni dificulte la evacuación.

- El personal del edificio procurará no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, para evitar que esta actitud pudiera transmitirse a las personas ajenas al mismo, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.

- Al alcanzar el exterior no debe quedarse en las inmediaciones del lugar donde se haya producido la emergencia, deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

Para realizar una evacuación ordenada por plantas se seguirá los siguientes criterios:

- A la señal de alarma desalojarán el edificio en primer lugar los ocupantes de la planta baja.

- Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de éstas hayan desalojado su planta respectiva.

- El desalojo en cada planta se realizará ordenadamente, saliendo en primer lugar las personas más próximas a las escaleras.

- Una vez desalojado el edificio, las personas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión.

5.3. - PUNTO DE REUNIÓN.

El punto de reunión, salvo que en el Plan de Autoprotección se señale lo contrario, estará situado a 50 metros de la salida principal del centro de trabajo y en zona despejada situada frente a la misma. Ver anexo 1 HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS, donde se figurarán el o los puntos de reunión que se designen en el Plan de Autoprotección. En caso de no existir, se designarán según el criterio anterior y en coordinación con el responsable del centro de trabajo.

Todo el personal perteneciente a un centro de trabajo que no tenga asignada una función específica en la evacuación del mismo, una vez que lo haya abandonado, permanecerá obligatoriamente en el punto de reunión hasta que se haya efectuado el recuento de las personas afectadas por la emergencia. De esta forma se podrá comprobar la completa evacuación del mencionado centro de trabajo.

ANEXO I – P.O.P. 16

HOJA DE ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS.

ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

En todo Centro de Trabajo existirá una Hoja de Actuación ante Emergencias cuyo contenido conocerá todo el personal del mismo y que se encontrará en todo momento accesible y visible para los trabajadores.

HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

El **(NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO)** se ubica en **(DIRECCIÓN POSTAL DEL CENTRO DE TRABAJO)**

(ESPECIFICAR SI EL CENTRO DE TRABAJO DISPONE DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN).

Cuando sea preciso solicitar ayuda externa para la extinción de incendios que no se puedan controlar con los medios técnicos propios, rescate de víctimas o personas atrapadas, evacuaciones o traslados de heridos a centros hospitalarios y, en general siempre que se considere necesario para asegurar la integridad de los propios trabajadores, se solicitará al Centro de Protección y Seguridad correspondiente (C.P.S.).

Los avisos se realizarán siempre al CPS de la Gerencia de Protección y Seguridad correspondiente de Adif. Siendo el CPS el responsable de establecer las actuaciones que correspondan según sea el caso de emergencia. Los datos para comunicarse con el CPS de **(PONER EL NOMBRE DEL CPS CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO)** son:

TELÉFONO EXTERIOR: (PONER Nº CORRESPONDIENTE)	**TELÉFONO INTERIOR: (PONER Nº CORRESPONDIENTE)**
FAX EXTERIOR: (PONER Nº CORRESPONDIENTE)	**FAX INTERIOR: (PONER Nº CORRESPONDIENTE)**
E-MAIL: (PONER DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE)	

A continuación se informa de los consejos a tener en cuenta en caso de una emergencia:

Al descubrir un incendio:

- Avise al CPS de **(PONER EL NOMBRE DEL CPS CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO).**
- Mantenga la calma, si sabe manejar un extintor comience a extinguir el fuego hasta la llegada de la ayuda externa y siempre que se trate de un conato o pequeño incendio.
- Cierre la puerta del local incendiado.
- Siga las instrucciones que le indiquen los equipos de emergencia y el CPS.

Al recibir la orden de evacuación del centro de trabajo:

- Siga las instrucciones que le indiquen los equipos de emergencia y el CPS.
- Mantenga la calma, y si es posible desconecte los equipos eléctricos, de climatización y cierre las puertas y ventanas que le sea posible.
- No retroceda ni vuelva a entrar en las dependencias incendiadas a recoger objetos personales ni a buscar otras personas.
- Acompañe al personal ajeno al centro de trabajo que se encuentre con usted al punto de reunión para comprobar posibles ausencias.
- Camine con rapidez pero sin correr.
- Si existiera humo abundante, camine agachado y cúbrase la nariz y boca con un pañuelo húmedo o similar.
- Si por algún motivo no puede salir de la dependencia o llegar al punto de reunión establecido, deberá comunicarlo si es posible al CPS.

La zona exterior de reunión donde se concentrarán las personas evacuadas como consecuencia de una emergencia y se comprobará la presencia de todas las personas evacuadas y detectarán ausencias es:

PONER EL O LOS PUNTOS DE REUNIÓN ESPECIFICADOS EN EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. EN CASO DE NO EXISTIR, DEFINIRLO SEGÚN CRITERIO DEL PUNTO 5.3 Y EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

En siguiente cuadro se incluyen los datos de los diferentes CENTROS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (C.P.S.) y su distribución territorial.

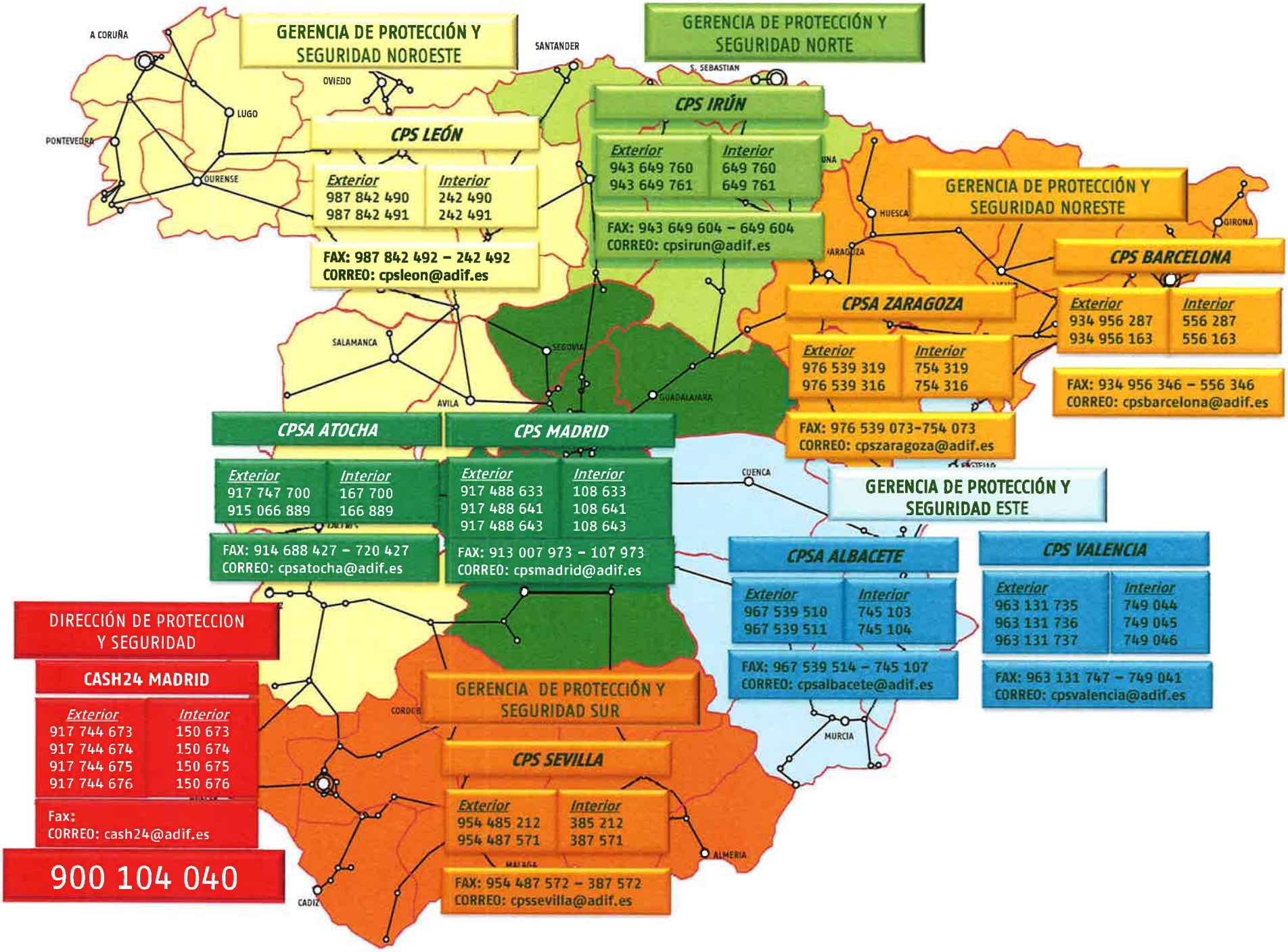
A CORUÑA
LUGO
PONTEVEDRA
OURENSE
OVIEDO
SANTANDER
S. SEBASTIAN
HUESCA
GIRONA
SALAMANCA
SEGOVIA
AVILA
GUADALAJARA
CUENCA
MURCIA
ALMERIA
CADIZ
GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NOROESTE
CPS LEÓN
Exterior
987 842 490
987 842 491
Interior
242 490
242 491
FAX: 987 842 492 – 242 492
CORREO: cpsleon@adif.es
GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NORTE
CPS IRÚN
Exterior
943 649 760
943 649 761
Interior
649 760
649 761
FAX: 943 649 604 – 649 604
CORREO: cpsirun@adif.es
GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NORESTE
CPS BARCELONA
Exterior
934 956 287
934 956 163
Interior
556 287
556 163
FAX: 934 956 346 – 556 346
CORREO: cpsbarcelona@adif.es
CPSA ZARAGOZA
Exterior
976 539 319
976 539 316
Interior
754 319
754 316
FAX: 976 539 073-754 073
CORREO: cpszaragoza@adif.es
CPSA ATOCHA
Exterior
917 747 700
915 066 889
Interior
167 700
166 889
FAX: 914 688 427 – 720 427
CORREO: cpsatocha@adif.es
CPS MADRID
Exterior
917 488 633
917 488 641
917 488 643
Interior
108 633
108 641
108 643
FAX: 913 007 973 – 107 973
CORREO: cpsmadrid@adif.es
GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESTE
CPSA ALBACETE
Exterior
967 539 510
967 539 511
Interior
745 103
745 104
FAX: 967 539 514 – 745 107
CORREO: cpsalbacete@adif.es
CPS VALENCIA
Exterior
963 131 735
963 131 736
963 131 737
Interior
749 044
749 045
749 046
FAX: 963 131 747 – 749 041
CORREO: cpsvalencia@adif.es
GERENCIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SUR
CPS SEVILLA
Exterior
954 485 212
954 487 571
Interior
385 212
387 571
FAX: 954 487 572 – 387 572
CORREO: cpssevilla@adif.es
DIRECCIÓN DE PROTECCION Y SEGURIDAD
CASH24 MADRID
Exterior
917 744 673
917 744 674
917 744 675
917 744 676
Interior
150 673
150 674
150 675
150 676
Fax:
CORREO: cash24@adif.es
900 104 040

A N E X O II – P.O.P. 16

IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO.

ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Empresa .....

Actividad .....

Sr. .....

.... de..... de.....

Por la responsabilidad que confiere la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y específicamente en su artículo 24 referente a información sobre riesgos existentes en los centros de trabajo de Adif, la Jefatura de..... de la Dirección General/Dirección de..... de Adif, procede a la notificación de las Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif, correspondiente al centro de trabajo de.....

Recibí conforme:

Fdo. :

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN

P.O.P. 12

"COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES"

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO.
4. FACULTAD SUPERVISORA DE ADIF.
5. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.
6. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
7. DEFINICIONES.
8. ASPECTOS A CONSIDERAR CON RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
   - 8.1. CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE TRABAJO AJENOS A ADIF.
     - 8.1.1. Obligaciones de Adif.
     - 8.1.2. Obligaciones de las Empresas Concurrentes.
   - 8.2. CONCURRENCIA EN CENTROS DE TRABAJO DE ADIF.
     - 8.2.1. Obligaciones de Adif.
     - 8.2.2. Obligaciones de las demás Empresas.
   - 8.3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS ACTUACIONES.
     - 8.3.1. Obligaciones Preventivas de las Empresas Contratistas.
     - 8.3.2. Obligaciones documentales en la contratación de Servicios y Trabajos correspondientes a la propia actividad de Adif.
     - 8.3.3. Medios de Coordinación.
     - 8.3.4. Siniestralidad Laboral y Notificación de Accidentes.

8.4. CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

8.4.1. Obligaciones de ADIF como Promotor.

8.4.2. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

8.4.3. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas y Autónomos.

8.4.4. Obras sin Proyecto.

8.4.4.1. Obligaciones de Contratistas y Subcontratistas.

8.4.5. Siniestralidad Laboral y Notificación de Accidentes.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTO.

ANEXO.- MODELOS DE IMPRESOS A CUMPLIMENTAR.

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Es objeto del presente Procedimiento cumplir por parte de Adif con las obligaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales señaladas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa legal de incidencia en la coordinación de actividades en obras y servicios, así como instruir a las empresas contratistas en relación con sus obligaciones en esta materia.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Procedimiento será de aplicación a todas las actividades de Adif que requieran la realización de Coordinación de Actividades Empresariales con independencia del lugar en que se realicen.

Asimismo será de aplicación en los casos de actividades contratadas por Adif a otras empresas o trabajadores autónomos, con independencia de la forma de contratación (Contrato, Carta Pedido) contemplando las particularidades propias de dicha contratación, ya sea de Obras o de Servicios.

3.- CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso de Contratación de Obras o Servicios, el Procedimiento Operativo de Coordinación de Actividades Empresariales es uno de los documentos contractuales establecidos en los Documentos DCC-CG-CC-03 "Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones", DCC-CG-CC-07, "Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios", PGP "Pliego general de prescripciones técnicas para los proyectos de plataforma" u otros de naturaleza análoga a los anteriores, por lo cual el presente Procedimiento forma parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el Contratista.

4.- FACULTAD SUPERVISORA DE ADIF.

Los Representantes designados por Adif tendrán la facultad de supervisar el cumplimiento por parte del Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos, de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otra disposición vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, sin que tal facultad exonere a dichos Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, de la responsabilidad que les incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

El Contratista proporcionará al citado personal de Adif, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, y asegurará que en su caso la Subcontrata proporcione idénticas facilidades.

5. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Si el Contratista, Subcontratista o Trabajador Autónomo no cumple alguna de las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, se considerará incumplimiento del contrato, quedando por ello facultada Adif a ejecutar las acciones siguientes:

a) Reclamar que se adopten en un plazo razonable las medidas necesarias para garantizar la total observancia del Procedimiento, y el cumplimiento de todas las disposiciones en materia de seguridad y salud aplicables, pudiendo llegar a paralizar los trabajos, por cuenta del Contratista hasta que aquellas no se pongan en práctica.

b) Cumplir lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales para Contratos de Obra, Instalaciones o Servicios.

c) Resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

6.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las actuaciones entre el Contratista y Adif en lo referente al presente Procedimiento, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales, que estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las normas de Adif que fueren de aplicación, se indicarán con la petición de oferta o petición de presupuestos para Carta Pedido, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que deberá conocer y respetar su contenido, en la ejecución de sus trabajos; el Contratista garantizará dicho conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas Subcontratistas y sus trabajadores.

7.- DEFINICIONES.

A los efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

- **Dirección Facultativa:** El Técnico o Técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra. En el ámbito exclusivo de la obra asumirá las funciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra cuando no sea necesaria la designación del mismo. Los componentes de la Dirección Facultativa recibirán formación del R. D. 1627/97 a través de la Jornada Técnica correspondiente.

- **Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra:** El Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el correspondiente órgano competente de Adif para llevar a cabo las tareas que se establecen en el artículo 9 del R. D. 1627/97, cuando sea obligatoria su aplicación.

  Será preciso haber realizado el Curso Específico sobre aplicación del R. D. 1627/97, definido en el Procedimiento Operativo nº 6 (Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales). En caso de no haber recibido dicho curso, será preciso disponer de una formación mínima de 200 horas conforme a lo requerido en el Anexo B de la Guía Técnica que desarrolla el R.D. 1627. La designación de este técnico es obligatoria en todas las obras en las que concurran trabajadores de más de una empresa y/o trabajadores autónomos, independientemente de que la misma cuente con un proyecto técnico.

- **Técnico de Prevención de Adif:** Persona perteneciente al Servicio de Prevención de Adif dedicada a funciones de Prevención de Riesgos Laborales, entre las que se incluye el asesoramiento y apoyo al Representante de Adif, y con formación en Prevención de Nivel Intermedio o Nivel Superior.

- **Representante de Adif**: Persona designada por el correspondiente Órgano competente de Adif con formación necesaria, para supervisar la ejecución de los trabajos con el asesoramiento y apoyo del Técnico de Prevención correspondiente de Adif, y/o del Coordinador de Seguridad y Salud en su caso. Esta figura nunca será coincidente con la de Encargado de Trabajos y/o Piloto de Seguridad de Adif.

- **Contratista:** la persona física o jurídica que en virtud de un contrato ejecuta una obra material o está encargada de un servicio, con responsabilidad de ejecución. Cuando Adif actúe como promotor en obras reguladas por el Real Decreto 1627/97 el contratista será el "Empresario Principal"

- **Representante del Contratista:** Persona designada por el Contratista, para que, ante Adif ejerza, tramite y responda de las disposiciones establecidas en este procedimiento. A estos efectos, entregará al Encargado de Trabajos la documentación que la Normativa vigente indica.

- **Jefe de Obra:** Persona designada por el Contratista, para dirigir la ejecución de los trabajos contratados. Tendrá formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- **Encargado de Obra del Contratista:** Persona designada por el Contratista que está presente en el trabajo y es responsable del mismo. Tendrá la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- **Responsable de Seguridad y Salud del Contratista:** Persona designada por el Contratista. Tendrá la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales, riesgos específicos y medidas preventivas para la obra que se realice.

  Dirigirá la acción preventiva del Contratista, implantando los Procesos y Recursos necesarios.

- **Subcontratista:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Contratista, Empresario Principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones con sujeción al proyecto o contrato por el que se rige su ejecución, asumiendo por escrito el Plan de Seguridad y Salud de la obra o, en su caso, la planificación preventiva.

- **Trabajador Autónomo:** La persona física que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, pero que asume contractualmente la realización de determinadas tareas. Cuando el Trabajador Autónomo emplee a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de Contratista o Subcontratista a efectos del presente procedimiento. Asumirá por escrito el Plan de Seguridad y Salud de la obra, o en su caso la planificación preventiva que rija en el contrato en cuestión.

- **Empresa Concurrente**: Empresa que desarrolla su actividad o parte de la misma en un Centro de Trabajo del que otra Empresa sea Titular.

- **Recurso Preventivo**: Es el trabajador designado como tal por su empresa, que reúne las condiciones de cualificación y experiencia necesaria, y cuenta con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

  Los Recursos Preventivos se regirán por los términos del artículo 32 bis y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, la disposición adicional única del R. D. 1627/1997 y concordantes. Sobre la base de estas normas legales su designación ha de ser conocida por los trabajadores afectados, y su presencia será real y efectiva mientras dure la situación de riesgo (art. 22 bis y Anexo I del R. D. 39/1997) que exige su presencia.

- **Encargado de trabajos:** Es el agente encargado de realizar las funciones que, en materia de Seguridad en la Circulación ferroviaria, establece la Normativa vigente para la realización de trabajos en la vía.

- **Piloto de Seguridad**: Es el agente encargado de realizar las funciones de vigilancia de la infraestructura y protección de los trabajos sobre la misma en relación con la seguridad en la circulación ferroviaria, así como la vigilancia de los pasos a nivel, en las condiciones señaladas por la Normativa vigente.

- **Representante de la Empresa Concurrente:** Persona que representa los intereses de la Empresa concurrente en la realización de una determinada tarea.

8.- ASPECTOS A CONSIDERAR CON RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

8.1. CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS EN CENTROS DE TRABAJO AJENOS A ADIF.

8.1.1.- Obligaciones de Adif.

Cuando en un mismo centro de trabajo, Adif concurra con otras empresas en la realización de cualquier actividad, Adif atenderá las instrucciones y procedimientos de coordinación que establezca el titular del centro de trabajo.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Antes del inicio de la actividad.** Informar a la empresa titular del centro de trabajo, para que transmita al resto de empresas concurrentes los riesgos que nuestra actividad produce, y que pueden afectar a los demás.

  Para ello el Representante de Adif, recabará del Técnico de Prevención la información sobre dichos riesgos proyectados, y la hará llegar al resto de las empresas.

- **Cambios relevantes de la actividad.** De la misma forma se facilitará esta información, si se producen en el transcurso del desempeño de nuestra actividad, cambios relevantes que puedan afectar a la demás empresas, con la oportuna acreditación.

- **En situaciones de emergencia.** Ante determinadas situaciones imprevistas que requieran informar a las demás empresas de las medidas de emergencia, deberá producirse la misma información y por igual procedimiento.

- **Por accidente de trabajo.** Si se produce un accidente de trabajo, en una actividad cuyo riesgo puede proyectarse hacia otras empresas concurrentes, Adif informará al empresario titular del centro de trabajo para su traslado a las empresas concurrentes del tal hecho, a través del Parte de Accidente de Trabajo.

8.1.2.- Obligaciones de las Empresas Concurrentes.

A su vez las empresas que reciban la información señalada procedente de Adif por medio del empresario titular del centro de trabajo, deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adaptar su propia evaluación de riesgos y su planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus respectivos trabajadores.

De igual modo, Adif recibirá de estas empresas por medio del empresario titular del centro de trabajo la misma información respecto a riesgos, medidas preventivas, medidas de emergencia y accidentes de trabajo acaecidos en sus empresas a consecuencia de las actividades concurrentes.

8.2. CONCURRENCIA EN CENTROS DE TRABAJO DE ADIF.

8.2.1.- Obligaciones de Adif.

Además de la obligatoriedad del cumplimiento de todo lo señalado en el apartado anterior, Adif como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sean relevantes a efectos preventivos, las siguientes medidas:

- Informar a través de su representante a los otros empresarios concurrentes sobre:

  - Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las empresas concurrentes a través del POP nº 16. (Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen Actividades en Centros de Trabajo de Adif).

  - Las medidas referidas a la prevención de tales riesgos a través del POP nº 16. (Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen Actividades en Centros de Trabajo de Adif).
  - Las medidas de emergencia que se deben aplicar a través del POP nº 16. (Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen Actividades en Centros de Trabajo de Adif).

- Cuando además concurran trabajadores de Adif en el centro de trabajo se atenderán las siguientes prescripciones:

  – Se habilitará el correspondiente libro de registro de empresas conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 42 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

  – Se facilitará en función de la información recibida de cada una de las empresas concurrentes las siguientes instrucciones:

    ➢ Instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, a través del POP nº 16. (Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen Actividades en Centros de Trabajo de Adif).

    ➢ Instrucciones sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia, a través del POP nº 16. (Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen Actividades en Centros de Trabajo de Adif).

8.2.2.- Obligaciones de las demás Empresas.

A su vez las empresas que reciban la información señalada procedente de Adif, deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adaptar su propia evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus respectivos trabajadores.

De igual modo, Adif recibirá de estas empresas la misma información respecto a riesgos, medidas preventivas y accidentes de trabajo acaecidos en sus empresas a consecuencia de las actividades concurrentes. Adicionalmente las citadas empresas concurrentes deberán informar a Adif de las posibles incidencias y cambios relevantes que puedan acaecer en sus respectivas actuaciones.

Así mismo, las medidas citadas serán de aplicación a los Trabajadores Autónomos.

8.3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS ACTUACIONES

8.3.1.- Obligaciones preventivas de las empresas contratistas.

- **Planificación preventiva de la empresa.**

  Todas las empresas, Contratistas y Subcontratistas, deberán disponer, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, del preceptivo plan de prevención de riesgos laborales, así como de su correspondiente organización preventiva.

- **Vigilancia de la Salud.**

  Las Empresas Contratistas y Subcontratistas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los Riesgos inherentes al trabajo contratado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **Equipos de Trabajo.**

  El Contratista y sus Subcontratistas adoptarán las medidas necesarias, para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos.

  En cualquier caso, deberán utilizarse únicamente equipos de trabajo que satisfagan cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, así como las disposiciones mínimas establecidas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

  Igualmente adoptarán las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado los equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, instalaciones, etc.) se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones que satisfagan las disposiciones expuestas en el párrafo anterior.

En el ámbito de sus competencias, el personal de Adif podrá inspeccionar los equipos de trabajo.

- **Equipos de Seguridad.**

  El Contratista y sus Subcontratistas están obligados a proporcionar los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados, y exigir su utilización por parte de los trabajadores. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia, se considera causa de incumplimiento del procedimiento, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquél impone.

  El Contratista y sus Subcontratistas realizarán periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrá ser revisado por el Personal de Adif.

- **Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.**

  El Contratista y sus Subcontratistas tendrán actualizados los permisos e inspecciones obligatorios de los vehículos que utilice en los trabajos objeto del contrato, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes.

  El Contratista y sus Subcontratistas mantendrán en buen estado sus vehículos, debiendo realizar el adecuado mantenimiento y revisiones.

Los vehículos cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente para el transporte de personas y /o materiales.

Recíprocamente, los vehículos suministrados por Adif en régimen de "leasing" o en cualquier otra fórmula habrán de cumplir la legislación vigente en esta materia.

- **Formación en Prevención y Primeros Auxilios.**

El Contratista y sus Subcontratistas garantizarán que han cumplido sus obligaciones de formación e información preventiva a los trabajadores a su cargo. Dicha formación teórica y práctica deberá ser suficiente y adecuada e incluirá toda la información relativa a la evaluación de riesgos que les afecta, y a las actuaciones de emergencia y de primeros auxilios.

Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con Riesgos especiales, además de las obligaciones expuestas en el párrafo anterior y de las exigencias que se deriven del artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será preceptivo que los trabajadores antes del inicio de las actividades, reciban de una persona capacitada una explicación de los trabajos que van a acometer a lo largo de la jornada, con indicación de los riesgos y medidas preventivas correspondientes.

El Contratista y sus Subcontratistas no podrán solicitar contraprestación económica alguna a Adif por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.

- **Información de Riesgos.**

  Los empresarios contratistas y subcontratistas deberán informar si observan alguna deficiencia que, a su juicio, entrañe un riesgo para su integridad física o la de otros trabajadores del centro de trabajo. Si la situación detectada afectara o dependiera de Adif dicha información se remitirá al representante de Adif.

- **Productos Peligrosos.**

  Los empresarios deberán garantizar el correcto uso y etiquetado de los posibles productos peligrosos que utilicen. Además, informarán al representante de Adif de la utilización de productos peligrosos, con el fin de que se adopten las medidas preventivas oportunas.

- **Riesgo Eléctrico.**

  A tenor de lo que dispone el Real Decreto 614/2001, cualquier trabajo que se realice con riesgo eléctrico deberá ser realizado por personal con autorización o cualificación necesaria para desempeñar su labor en base al siguiente cuadro:

	Trabajos sin tensión		Trabajos en tensión		Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones		Trabajos en proximidad	
	Supresión y reposición de la tensión	Ejecución de trabajos sin tensión	Realización	Reponer fusibles	Mediciones, ensayos y verificaciones	Maniobras locales	Preparación	Realización
BAJA TENSIÓN	A	T	C	A	A	A	A	T
ALTA TENSIÓN	C	T	C + E (con vigilancia de un Jefe de trabajo)	C (a distancia)	C o C auxiliado por A	A	C	A o T vigilado por A

T = CUALQUIER TRABAJADOR
A = TRABAJADOR AUTORIZADO
C = TRABAJADOR CUALIFICADO
C + E = CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO

1. Los trabajos con riesgos eléctricos en AT no podrán ser realizados por trabajadores de una Empresa de Trabajo Temporal (RD 216/1999).
2. La realización de las distintas actividades contempladas se harán según lo establecido en las disposiciones del presente Real Decreto.

8.3.2.- Obligaciones documentales en la contratación de servicios y trabajos correspondientes a la propia actividad de Adif.

Adicionalmente, en aquellos casos en los que se contraten trabajos correspondientes a la propia actividad de Adif se atenderán las siguientes prescripciones:

- **Informe de Seguridad para la realización de los Trabajos.**

  El Contratista o Subcontratista deberán elaborar la evaluación inicial de riesgos de los trabajos que figuren en la petición de oferta o en el contrato correspondiente.

  El citado informe, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta o contrato, consistirá en un análisis de los riesgos del trabajo a realizar y de las medidas de seguridad que se han de tomar, según el siguiente guión:

  - Descripción del trabajo a realizar.
  - Riesgos considerados.
  - Medidas de prevención y protección colectiva e individual.
  - Instrucciones de seguridad complementarias.[1]
  - Medios de coordinación que se necesiten establecer.

  Dicho Informe, servirá de base para la evaluación de riesgos que deberá ser realizado por el Contratista adjudicatario y puesto a disposición del Representante de Adif en el centro de trabajo.

[1] Cuando durante el desarrollo de la actividad haya concurrencia con Adif serán de aplicación los apartados 8.1 y 8.2.

- **Parte de Iniciación de Trabajos.**

  Previamente al inicio de los trabajos, el Representante del Contratista debe cumplimentar y firmar el Parte de Iniciación de Trabajos (**Impreso nº 1**) y entregarlo al Representante de Adif, el cual entregará una copia al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente. El Parte tendrá la misma vigencia que la del Contrato de Adjudicación de los Trabajos, y en el caso de que haya algún cambio en los datos consignados en el mismo, deberá comunicarlo sin demora, cumplimentando un nuevo Parte. Del mismo modo, en el caso de que el contrato sea prorrogado, seguirá vigente el Parte, siempre que no haya sufrido modificaciones.

- **Vigilancia de la salud.**

  En el Parte de Iniciación de Trabajos (**Impreso nº 1**) se hará constar el Servicio Médico que realiza los reconocimientos médicos.

  Si como consecuencia de la Vigilancia de la Salud, aparecen indicios de que las medidas de prevención son insuficientes, se informará al representante de Adif de la investigación habida, de las medidas correctoras y se verificará que estas se llevan a cabo en un plazo razonable.

- **Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.**

  El empresario contratista y sus subcontratistas entregarán, antes de iniciar los trabajos, el certificado que acredite el correcto estado de los vehículos (**Impreso nº 2**), notificándolo al Representante de Adif, el cual entregará una copia al Técnico de Prevención de Riesgos correspondiente.

  El Contratista y sus Subcontratistas mantendrán en buen estado sus vehículos, debiendo realizar el adecuado mantenimiento y revisiones, y disponiendo en el centro de trabajo objeto del contrato, del soporte documental que permita comprobar que la situación de cualquiera de los vehículos utilizados se corresponde con la certificación entregada, al poder serle requerida en cualquier momento por el Personal de Adif, en cumplimiento de su facultad inspectora.

- **Formación en Prevención y Primeros Auxilios.**

  El Representante del Contratista presentará la **certificación** contenida en el **Impreso nº 3**, al Representante de Adif, el cual entregará una copia al Técnico de Prevención de Riesgos correspondiente.

  El Contratista y sus Subcontratistas deberán disponer en el centro de trabajo donde se desarrolle la actividad contratada, del soporte documental que acredite la información contenida en el Certificado (**Impreso nº 3**), al poder ser requerida en el ámbito de sus competencias por el personal de Adif.

- **Parte de Información de Riesgos.**

  En virtud de las obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, los trabajadores de la empresa Contratista y Subcontratistas deberán informar a su superior jerárquico directo, o a las personas designadas para realizar actividades de protección y de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello cumplimentarán el documento ***"Parte de información de Riesgos"*** (**Impreso nº 5**).

  Si la situación detectada afectara o dependiera de Adif, el documento será remitido con la mayor brevedad posible por el Representante del Contratista al Representante de Adif, quien informará sobre el asunto a la Dirección u Órgano Corporativo responsable del centro de trabajo, con copia para el Técnico de Prevención correspondiente.

- **Productos Peligrosos.**

  El Contratista y los Subcontratistas que utilicen productos peligrosos, los tendrán correctamente envasados, almacenados y etiquetados, debiendo remitir la Ficha de Seguridad de cada uno de ellos al Representante de Adif, que remitirá copia de la misma al Técnico de Prevención correspondiente.

  Recíprocamente, si en el Centro de Trabajo, Adif empleara productos tóxicos o peligrosos, tiene las mismas obligaciones con respecto a

sus Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, por lo que entregará a éstos copia de las Fichas de Seguridad de tales productos.

Cuando se produzca cambio de Contrata o Subcontrata, tras el nacimiento del derecho a ejercitar el contrato firmado con Adif, la mercantil adjudicataria tendrá un plazo de treinta días para acreditar toda la documentación señalada anteriormente.

8.3.3. Medios de Coordinación.

Si fueran precisos, los medios de coordinación serán los recogidos en el Real Decreto 171/2004. Asimismo se considerarán los artículos del la Ley del Estatuto de los Trabajadores que afecten a esta materia. (Artículo 42, especialmente sus puntos 6 y 7, y artículo 64).

8.3.4.- Siniestralidad Laboral y Notificación de Accidentes.

- **Siniestralidad Laboral.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando se produzca un accidente de trabajo de un trabajador de Adif en las condiciones del mencionado artículo, el Representante de Adif se ocupará de informar del mismo a los representantes de todos los Contratistas afectados presentes en el centro de trabajo, quienes a su vez informarán a sus correspondientes Subcontratistas (en caso de existir lógicamente dicha subcontratación, que en cualquier caso habrá de haber sido autorizada previamente y por escrito por Adif).

Cuando el accidentado sea de una empresa Contratista o concurrente, el representante de la misma informará de este hecho al Representante de Adif. En caso de tratarse de un trabajador accidentado perteneciente a una empresa Subcontratista o de un Trabajador Autónomo, la misma informará a su correspondiente Contratista, quien a su vez informará al Representante de Adif, en ambos casos de la siguiente forma:

- **Notificación de accidentes.**

Inmediatamente después de ocurrido un accidente Leve, Grave o Mortal, el Representante del Contratista o empresa concurrente, o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el documento "*Parte de Accidente de Trabajo*" (**Impreso 4.1/S.**), y lo remitirá al Representante de Adif, quien a su vez lo hará llegar al Técnico de Prevención correspondiente.

Tanto en casos de Accidente Graves o Mortales como de incidentes relevantes, se llevará a cabo una investigación para conocer las causas, establecer las acciones correctoras oportunas y verificar que estas se llevan a cabo en un plazo razonable remitiendo copia al Representante de Adif.

La representación de los trabajadores de Adif será puntualmente informada de los accidentes Graves y Mortales ocurridos en las empresas Contratistas o concurrentes.

- **Relación mensual de accidentes de trabajo.**

  Asimismo, el Representante del Contratista hará que se cumplimente el documento "*Relación mensual de accidentes de trabajo con o sin baja*" (**Impreso 4.2/S.**), y lo hará llegar antes del día 5 de cada mes al Representante de Adif, quien a su vez lo hará llegar al Técnico de Prevención correspondiente.

8.4. CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

8.4.1.- Obligaciones de Adif como Promotor.

Adif, cuando en la ejecución de una obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, Adif designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto de Obra.

Adif, en la fase de redacción del Proyecto elaborará un estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud cuando sea preceptivo según lo establecido en el Real Decreto 1627/97.

Adif deberá velar por el cumplimiento de la obligación impuesta al contratista de proceder a la información a la Autoridad Laboral mediante la comunicación de apertura del centro de trabajo previa al comienzo de los trabajos.

8.4.2.- Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

Las señaladas en el Art. 9 del R. D. 1627/97, y las recogidas en los Pliegos de Prescripciones por lo que se rija su contrato.

8.4.3.- Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas y Autónomos.

Las señaladas en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1627/97 y las recogidas en los Pliegos de Prescripciones por los que se fija su contrato.

El Contratista Principal deberá:

- Cumplir con los requisitos de inscripción en el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas establecido en la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.

- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

- Asignación de la presencia de los recursos preventivos, en el caso de ser necesaria. Dichas designaciones deberán estar incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, o en su caso en la Planificación Preventiva de las obras o actuaciones contratadas.

- Proceder a la información a la Autoridad Laboral mediante la comunicación de apertura del centro de trabajo previa al comienzo de los trabajos según el artículo 19 del Real Decreto 1627/97.

- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- Vigilar la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente, o en su caso a los Trabajadores Autónomos por ellos contratados.

  El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento y las normas de seguridad de Adif, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad y Salud, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles Subcontratistas y Trabajadores Autónomos.

Libro de Subcontratación.

Se dispondrá de este libro en las condiciones establecidas por la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla; debiendo cumplir el contratista con las obligaciones que dicha normativa le impone al respecto.

Plan de Seguridad y Salud y Libro de Incidencias.

Permanecerán en la obra con plena accesibilidad en los términos señalados en los artículos 7 y 13 del R. D. 1627/1997, respectivamente.

Parte de Información de Riesgos.

Toda persona implicada en la realización de los trabajos, que detecte cualquier situación o deficiencia que a su juicio entrañe, por motivos razonables un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarla a su Jefe inmediato, y éste al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o a la Dirección Facultativa cuando no sea necesaria la designación del citado Coordinador, cumplimentando el Parte de Información de Riesgos (**Impreso nº 5**). Este impreso una vez cumplimentado, será remitido si correspondiera, a la Dirección u Órgano Corporativo con las deficiencias detectadas que afecten a sus centros de trabajo e instalaciones, con copia al Técnico de Prevención correspondiente.

8.4.4.- Obras sin Proyecto.

8.4.4.1.- Obligaciones de Contratistas y Subcontratistas.

En este supuesto Adif como promotor exigirá a los Contratistas el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Planificación Preventiva de los Trabajos Contratados.**

El Contratista o Subcontratista deberán elaborar la evaluación inicial de riesgos de los trabajos que figuren en la Petición de Oferta o en el contrato correspondiente.

El citado informe, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta o contrato, consistirá en un análisis de los riesgos del trabajo a realizar, y de las medidas de seguridad que se han de tomar, según el siguiente guión:

- Descripción del trabajo a realizar.
- Riesgos considerados.
- Medidas de prevención y protección colectiva e individual.
- Instrucciones de seguridad complementarias.[2]
- Medios de coordinación que se necesiten establecer.

Dicho Informe, servirá de base para la evaluación de riesgos que deberá ser realizado por el Contratista adjudicatario y puesto a disposición del Representante de Adif en el centro de trabajo.

[2] Cuando durante el desarrollo de la actividad haya concurrencia con Adif serán de aplicación los apartados 8.1 y 8.2

- **Obligaciones preventivas durante la ejecución de la obra.**

  El empresario Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir los requisitos preventivos establecidos con carácter general para las empresas Contratistas y Subcontratistas, en el apartado 8.3.1 u 8.3.2 según el caso del presente procedimiento operativo.

8.4.5.- Siniestralidad Laboral y Notificación de Accidentes.

- **Notificación de accidentes.**

  Inmediatamente después de ocurrido un accidente Grave o Mortal el Representante del Contratista, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el documento "*Parte de Accidente de Trabajo*" (**Impreso 4.1/0.**) y lo remitirá al Representante de Adif, quien a su vez lo hará llegar al Técnico de Prevención correspondiente.
  Tanto en casos de Accidente Graves o Mortales como de incidentes relevantes, se llevará a cabo una investigación para conocer las causas, establecer las acciones correctoras oportunas y verificar que estas se llevan a cabo en un plazo razonable remitiendo copia al Representante de Adif.

  La representación de los trabajadores de Adif será puntualmente informada de los accidentes Graves y Mortales ocurridos en las empresas contratistas o concurrentes.

- **Relación mensual de accidentes de trabajo.**

  Asimismo el Representante del Contratista hará que se cumplimente el documento "*Relación mensual de accidentes de trabajo con o sin baja"* (**Impreso 4.2/0.**), y lo hará llegar antes del día 5 de cada mes a la Dirección Facultativa, quien a su vez lo hará llegar al Técnico de Prevención correspondiente.

- **Datos específicos e índices de obra.**

  El Representante del Contratista hará que se cumplimente el documento "*Datos específicos e índices mensuales de Obra"* (**Impreso nº 4.3/0.**), y lo hará llegar antes del día 5 de cada mes a la Dirección Facultativa.

  La Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud, el Jefe de Obra y el Encargado de Seguridad y Salud del Contratista junto con los colaboradores que estimen oportuno, examinarán la información sobre accidentalidad en la Obra y adoptarán las medidas tendentes a evitar su repetición.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO.

Durante la realización de los trabajos objeto de Coordinación de Actividades, se mantendrán las reuniones y contactos necesarios entre Adif y las Empresas Contratistas o Concurrentes, o en su caso entre el Coordinador de Seguridad y Salud y dichas Empresas con el fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que en su caso, se hayan establecido.
- Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas, y de las expresamente indicadas por el Contratista o la Empresa Concurrente en la Evaluación de Riesgos realizada.

- Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad y Salud del Contratista o la Empresa Concurrente, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.

- Revisar cuando sea preciso, la Evaluación de Riesgos del Contratista que preceptivamente se entregó junto a la Oferta.

- Acordar las actuaciones conjuntas a desarrollar, dejando constancia escrita de las reuniones y acuerdos adoptados.

Todo ello sin menoscabo de las obligaciones que la Normativa vigente otorga al Coordinador de Seguridad y Salud.

Además, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 171/2004, con el fin de mejorar la supervisión de la aplicación de este Procedimiento Operativo de Prevención y para garantizar la eficacia de los medios de coordinación, con las Empresas Contratistas que, por volumen de Contratación, o con incidencia en accidentalidad o presencia en sectores de riesgo, la Comisión Técnica de Seguridad y Salud elaborará una Planificación Anual de reuniones a mantener con los Comités de Seguridad y Salud de dichas Empresas. Estas reuniones se materializarán a través del Subgrupo de Trabajo para el seguimiento del P.O.P. 12, dependientes de la Comisión Técnica.

Dicha Planificación puede ampliarse a otras Empresas con las que no se hubiera planificado la misma, a la vista de las circunstancias que pudieran presentarse.

Las reuniones tendrán un carácter monográfico dedicado a la Coordinación de Actividades Empresariales y donde se abordarían los siguientes aspectos:

- Tipo de actividad realizada
- Situación de concurrencia
- Titularidad del Centro de Trabajo
- Medidas de Coordinación
- Accidentalidad
- Medidas de Emergencia

Del mismo modo la Comisión Técnica de Seguridad y Salud a la vista de las situaciones analizadas, podrá proponer la realización de Jornadas Informativas dirigidas a las Empresas Contratistas, en donde se clarifiquen las obligaciones y competencias en materia de Coordinación de Actividades Empresariales con nuestra Empresa.

Finalmente, y a los efectos de realizar un seguimiento real y práctico de la Coordinación de Actividades Empresariales, el Subgrupo de Trabajo para el seguimiento del P.O.P. 12 programará la realización de visitas conjuntas a los trabajos tanto de obras como de servicios subcontratados por Adif.

A N E X O – P.O.P. 12

MODELOS DE IMPRESOS A CUMPLIMENTAR

ÍNDICE

IMPRESO Nº 1 — PARTE DE INICIACIÓN DE TRABAJO.

IMPRESO Nº 2 — VEHÍCULOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS.

IMPRESO Nº 3 — PARTE DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN.

IMPRESOS Nº 4.1. — PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

- 4.1/O. PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- 4.1/S. PARA SERVICIOS Y OTRAS ACTUACIONES.

IMPRESOS Nº 4.2. — RELACIÓN MENSUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES Y GRAVES CON O SIN BAJA:

- 4.2/O. PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- 4.2/S. PARA SERVICIOS Y OTRAS ACTUACIONES.

IMPRESO Nº 4.3. — DATOS ESPECÍFICOS E ÍNDICES MENSUALES DE OBRA.

- 4.3/O. SOLO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

IMPRESO Nº 5 — PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS.

PARTE DE INICIACIÓN DE TRABAJOS

Nº CONTRATO O CARTA PEDIDO

DIRECCIÓN: _____

OBRA O SERVICIO CONTRATADO_____

PARTE DE INICIACIÓN DE TRABAJOS

Empresa Contratista: _____CIF/NIF_____
Domicilio Social: _____Tfno._____Fax_____
Descripción del trabajo a realizar: _____
_____
_____
Centro de Trabajo: _____
Fecha de Comienzo de los trabajos: _____ Duración: _____
Número de la Seguridad Social: _____
Empresa Aseguradora de Accidentes (Incapacidad Laboral Transitoria):_____
Empresa Aseguradora de Accidentes (Incapacidad Permanente y Muerte):_____
Servicio Médico para Reconocimientos: _____
_____
Servicio Médico de Accidentes (1) (2): _____
_____
Transporte de heridos concertado con (2): _____
Hospitalización de Accidentados concertado con (2):_____
Primeros Auxilios: _____
Representante del Contratista _____
En su ausencia: _____
Encargado de Seguridad y Salud del Contratista: (3) _____
_____
En su ausencia: (3) _____
Observaciones: _____
_____

_____, a _____ de _____ de 20_____

EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

(1) Indíquese nombre y domicilio del Servicio Médico
(2) Estos datos deben ser conocidos por el personal de la Obra
(3) Indicar nombre y apellidos, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico

Impreso nº 1

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS

DIRECCIÓN:

EMPRESA: **Fecha:** **Contrato:**

Los conductores que utilizan los vehículos están debidamente autorizados.

Los vehículos utilizados en los trabajos se encuentran debidamente cubiertos por el Seguro en Vigor, por el periodo de revisión de la I.T.V., y por cualquier requerimiento oficial preciso para su utilización.

EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Fdo.:_____

Impreso nº 2

PARTE DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS

DIRECCIÓN:

EMPRESA: **Fecha:** **Nº Contrato:**

Las personas que realizan el trabajo objeto del Contrato, han recibido formación específica en Prevención de Riesgos Laborales y conocen los riesgos que se han evaluado en su puesto de trabajo así como las correspondientes medidas preventivas.

De igual forma, diariamente, y previo al inicio de los trabajos los trabajadores reciben unas breves explicaciones de los riesgos de su trabajo y de las medidas preventivas a adoptar, en los términos exigidos en el punto 8.3. de este Procedimiento.

EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Fdo.:_____

Impreso nº 3

ESQUEMA DE DATOS COMPLEMENTARIOS AL PARTE DE ACCIDENTE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA CORRESPONDIENTE DEBERÁ REMITIR JUNTO AL PARTE AL REPRESENTANTE DE ADIF INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE OCURRIDO UN ACCIDENTE GRAVE O MORTAL

DATOS DEL ACCIDENTADO

- Empresa a la que pertenece (si fuese una empresa subcontratista indicarlo expresamente e indicar, si fuese el caso, la cadena de subcontratación a partir del contratista principal):
- Trabajo que realizaba habitualmente el accidentado:

DATOS DEL ACCIDENTE

- Hora del accidente:
- Hora de trabajo (1ª, 2ª, etc.):
- Momento del accidente (indicando si se ha producido durante la **jornada de trabajo** o **in itinere**, es decir, al ir o volver del trabajo):
- Lugar del accidente (si el accidente se ha producido durante la jornada de trabajo indicar si ha ocurrido en el centro de trabajo habitual, en un desplazamiento durante la jornada laboral o en otro centro o lugar de trabajo):
- Presencia de mandos o coordinadores de actividad o tarea:
- Descripción del accidente:
- Lesiones:
- Rescate, evacuación y asistencia:
- Causas del accidente (indicar, si fuese el caso, si el accidente ocurrió coincidiendo con una alteración de una rutina o trabajo, especificando porqué se decidió tal alteración):
- Medidas preventivas para evitar su repetición:

MINISTERIO DE FOMENTO DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE O MORTAL

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN:

Obra:
Clave de la obra: **Provincia:**
Contratista:

DATOS DEL ACCIDENTADO

Nombre: Edad: Ocupación:
Empresa a la que pertenece: Subcontratista: SI ☐ NO ☐
Tipo de contrato (fijo/por obra): Trabajador Autónomo: SI ☐ NO ☐

Antigüedad en la empresa: Años: Meses: Meses de antigüedad en la obra:

DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha del accidente: / / **Hora del accidente:** En jornada de trabajo ☐
In itinere (al ir o volver del trabajo) ☐
Lugar del accidente: Centro de trabajo habitual ☐ Desplazamiento durante la jornada laboral ☐
Otro centro o lugar de trabajo ☐ In itinere ☐
Descripción del accidente:

Forma de ocurrencia (1):
caída ☐ desplome ☐ herramientas y equipos ☐ vehículos ☐ sobreesfuerzos ☐ otras ☐
patologías no traumáticas ☐

Naturaleza de la lesión:
fractura ☐ torcedura, esguince o distensión ☐ lumbalgia ☐ conmoción o traumatismo interno ☐
otras heridas ☐ contusión o aplastamiento ☐ cuerpos extraños ☐ efectos de la electricidad ☐
lesiones múltiples ☐ otros ☐
Partes del cuerpo afectadas (2): cabeza ☐ tronco ☐ miembros superiores ☐ miembros inferiores ☐

Descripción breve de las lesiones:

Grado de lesión: Grave ☐ Mortal ☐

Causas del accidente:

Medidas preventivas para evitar su repetición:

---

(1) **Caída** (caída de persona al mismo nivel, caída de persona a diferente nivel), **desplome** (desplome-derrumbamiento, caída de objetos en manipulación, caída de objetos por desprendimiento), **herramientas y equipos** (pisadas sobre objetos, golpes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas, choques contra objetos, atrapamiento por o entre objetos, contactos térmicos, contactos eléctricos), **vehículos** (atrapamiento por vuelco de vehículos, atropellos o golpes por vehículos), **patologías no traumáticas** (infartos, derrames cerebrales, etcétera, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral o in itinere).

(2) **Cabeza** (cráneo, cara y ojos), **tronco** (cuello, tórax, espalda, abdomen y región lumbar), **miembros superiores** (manos y brazos), **miembros inferiores** (pies y piernas).

DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN:

Servicio prestado:

Provincia:
Contratista:

DATOS DEL ACCIDENTADO

Nombre: Edad: Ocupación:
Empresa a la que pertenece: Subcontratista: SI ☐ NO ☐
Tipo de contrato (fijo/por obra): Trabajador Autónomo: SI ☐ NO ☐
Antigüedad en la empresa: Años: Meses:

DATOS DEL ACCIDENTE

Fecha del accidente: / / **Hora del accidente:** En jornada de trabajo ☐
In itinere (al ir o volver del trabajo) ☐
Lugar del accidente: Centro de trabajo habitual ☐ Desplazamiento durante la jornada laboral ☐
Otro centro o lugar de trabajo ☐ In itinere ☐
Descripción del accidente:

Forma de ocurrencia (1):
caída ☐ desplome ☐ herramientas y equipos ☐ vehículos ☐ sobreesfuerzos ☐ otras ☐
patologías no traumáticas ☐

Naturaleza de la lesión:
fractura ☐ torcedura, esguince o distensión ☐ lumbalgia ☐ conmoción o traumatismo interno ☐
otras heridas ☐ contusión o aplastamiento ☐ cuerpos extraños ☐ efectos de la electricidad ☐
lesiones múltiples ☐ otros ☐
Partes del cuerpo afectadas (2): cabeza ☐ tronco ☐ miembros superiores ☐ miembros inferiores ☐

Descripción breve de las lesiones:

Grado de lesión: Leve ☐ Grave ☐ Mortal ☐

Causas del accidente:

Medidas preventivas para evitar su repetición:

(1) **Caída** (caída de persona al mismo nivel, caída de persona a diferente nivel), **desplome** (desplome-derrumbamiento, caída de objetos en manipulación, caída de objetos por desprendimiento), **herramientas y equipos** (pisadas sobre objetos, golpes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas, choques contra objetos, atrapamiento por o entre objetos, contactos térmicos, contactos eléctricos), **vehículos** (atrapamiento por vuelco de vehículos, atropellos o golpes por vehículos), **patologías no traumáticas** (infartos, derrames cerebrales, etcétera, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral o in itinere).

(2) **Cabeza** (cráneo, cara y ojos), **tronco** (cuello, tórax, espalda, abdomen y región lumbar), **miembros superiores** (manos y brazos), **miembros inferiores** (pies y piernas).

MINISTERIO DE FOMENTO

DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

RELACION MENSUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES Y GRAVES CON O SIN BAJA

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN:

CLAVE: **OBRA:** **HOJA:**
MES-AÑO: **Nº de trabajadores:** **Horas trabajadas en el mes:**

Nombre del trabajador	Edad	Ocupación	empresa (1)	Antigüedad empresa años-meses	Antigüe Obra (meses)	Fecha Accidente (2)	momento (3)	Forma (4)	lesión (5)	parte afectada (6)	gravedad (leve o grave)	fecha baja (7)	fecha alta (8)	Jornadas no trabajadas en el mes (9)

(1) Escribir: **1** si pertenece a la empresa que figura como contratista, **2** si pertenece a una empresa subcontratista o **3** si se trata de un trabajador autónomo.
(2) Si se tratase de una recaída con baja, escribir, en lugar de una fecha, la inicial **R** y rellenar sólo el nombre del trabajador, las fechas de baja y alta y las jornadas no trabajadas.
(3) Escribir: **I** si se trata de un accidente in itinere o **JT** si se trata de un accidente ocurrido durante la jornada de trabajo.
(4) Escribir: **C** (caída), **D** (desplome), **H** (herramientas y equipos), **V** (vehículos), **S** (sobreesfuerzos), **O** (otras) o **P** (patologías no traumáticas), según corresponda.
Caída (caída de persona al mismo nivel, caída de persona a diferente nivel), **desplome** (desplome-derrumbamiento, caída de objetos en manipulación, caída de objetos por desprendimiento), **herramientas y equipos** (pisadas sobre objetos, golpes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas, choques contra objetos, atrapamiento por o entre objetos, contactos térmicos, contactos eléctricos), **vehículos** (atrapamiento por vuelco de vehículos, atropellos o golpes por vehículos), **patologías no traumáticas** (infartos, derrames cerebrales, etcétera, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral o in itinere)
(5) Escribir: **F** (fractura), **E** (torcedura, esguince o distensión), **L** (lumbalgia), **TI** (conmoción o traumatismo interno), **OH** (otras heridas), **C** (contusión o aplastamiento), **CEX** (cuerpos extraños), **ELEC** (efectos de la electricidad), **LM** (lesiones múltiples) u **OT** (otros), según corresponda.
(6) Escribir: **cabeza**, **tronco**, **MS** (si se trata de miembros superiores) o **MI** (si se trata de miembros inferiores), según corresponda.
Cabeza (cráneo, cara y ojos), **tronco** (cuello, tórax, espalda, abdomen y región lumbar), **miembros superiores** (manos y brazos), **miembros inferiores** (pies y piernas).
(7) Si se tratase de un accidente de trabajo ocurrido sin baja médica se dejará sin rellenar esta columna y las siguientes.
(8) Si el alta no se produce en el mismo mes que la baja se dejará sin rellenar esta columna y en la hoja correspondiente a los meses siguientes figurará SÓLO el nombre del trabajador, la fecha de la baja y el alta cuando se produzca, contabilizando las jornadas perdidas cada uno de los meses.
(9) Corresponden a accidentes producidos durante la jornada de trabajo (**no "in itinere"**) o recaídas de accidentes producidos en dicha jornada (**no "in itinere"**) durante el mes. Se obtienen por diferencia entre la fecha del alta y la de la baja o por cómputo desde la baja hasta final de mes si el alta no se produce el mismo mes de la baja, incluso festivos. Debe escribirse sólo las jornadas no trabajadas en el mes del que se realiza el informe y no desde el principio de la baja, con objeto de facilitar la obtención de ese dato para pasarlo al modelo "DATOS ESPECIFICOS E ÍNDICES MENSUALES DE OBRA".

Impreso nº 4.2/0.

DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES Y GRAVES CON O SIN BAJA

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCION:
SERVICIO PRESTADO: **HOJA:**
MES-AÑO: **Nº de trabajadores:** **Horas trabajadas en el mes:**

Nombre del trabajador	Edad	Ocupación	Empresa (1)	Antigüedad Empresa años-meses	Antigüedad Obra (meses)	Fecha Accidente (2)	Momento (3)	Forma (4)	Lesión (5)	Parte afectado (6)	Gravedad (leve o grave)	Fecha baja (7)	Fecha Alta (8)	Jornadas no trabajadas en el mes (9)

(1) Escribir: **1** si pertenece a la empresa que figura como contratista, **2** si pertenece a una empresa subcontratista o **3** si se trata de un trabajador autónomo.

(2) Si se tratase de una recaída con baja, escribir, en lugar de una fecha, la inicial **R** y rellenar sólo el nombre del trabajador, las fechas de baja y alta y las jornadas no trabajadas.

(3) Escribir: **I** si se trata de un accidente in itinere o **JT** si se trata de un accidente ocurrido durante la jornada de trabajo.

(4) Escribir: **C** (caída), **D** (desplome), **H** (herramientas y equipos), **V** (vehículos), **S** (sobreesfuerzos), **O** (otras) o **P** (patologías no traumáticas), según corresponda.
Caída (caída de persona al mismo nivel, caída de persona a diferente nivel), **desplome** (desplome-derrumbamiento, caída de objetos en manipulación, caída de objetos por desprendimiento), **herramientas y equipos** (pisadas sobre objetos, golpes por objetos o herramientas, proyección de fragmentos o partículas, choques contra objetos, atrapamiento por o entre objetos, contactos térmicos, contactos eléctricos), **vehículos** (atrapamiento por vuelco de vehículos, atropellos o golpes por vehículos), **patologías no traumáticas** (infartos, derrames cerebrales, etcétera, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral o in itinere).

(5) Escribir: **F** (fractura), **E** (torcedura, esguince o distensión), **L** (lumbalgia), **TI** (conmoción o traumatismo interno), **OH** (otras heridas), **C** (contusión o aplastamiento), **CEX** (cuerpos extraños), **ELEC** (efectos de la electricidad), **LM** (lesiones múltiples) u **OT** (otros), según corresponda.

(6) Escribir: **cabeza**, **tronco**, **MS** (si se trata de miembros superiores) o **MI** (si se trata de miembros inferiores), según corresponda.
Cabeza (cráneo, cara y ojos), **tronco** (cuello, tórax, espalda, abdomen y región lumbar), **miembros superiores** (manos y brazos), **miembros inferiores** (pies y piernas).

(7) Si se tratase de un accidente de trabajo ocurrido sin baja médica se dejará sin rellenar esta columna y las siguientes.

(8) Si el alta no se produce en el mismo mes que la baja se dejará sin rellenar esta columna y en la hoja correspondiente a los meses siguientes figurará SÓLO el nombre del trabajador, la fecha de la baja y el alta cuando se produzca, contabilizando las jornadas perdidas cada uno de los meses.

(9) Corresponden a accidentes producidos durante la jornada de trabajo (**no "in itinere"**) o recaídas de accidentes producidos en dicha jornada (**no "in itinere"**) durante el mes. Se obtienen por diferencia entre la fecha del alta y la de la baja o por cómputo desde la baja hasta final de mes si el alta no se produce el mismo mes de la baja, incluso festivos. Debe escribirse sólo las jornadas no trabajadas en el mes del que se realiza el informe y no desde el principio de la baja.

Impreso n 4.2/S

MINISTERIO DE FOMENTO

DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD LABORAL

DATOS ESPECÍFICOS E ÍNDICES MENSUALES DE OBRA

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN:
Obra:
Clave de la obra: **Provincia:**
Contratista:
Fecha de inicio de obra: **Fecha de finalización:**

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	octubre	nov.	dic.
Trabajadores (T)												
Horas trabajadas en el mes (H)												
Accidentes en jornada de trabajo con baja (leves + graves + mortales) (A)												
Accidentes "in itinere"												
Accidentes graves(G)												
Accidentes mortales (M)												
Jornadas no trabajadas por accidentes en jornada de trabajo con baja (J)												
Índice de incidencia												
Índice de frecuencia												
Índice de gravedad												
Duración media de las bajas												
Índice de incidencia accidentes mortales												
Índice de frecuencia accidentes mortales												

Índice de incidencia = A * 100.000 / T

Índice de frecuencia = A * 1.000.000 / H

Índice de gravedad = J * 1.000 / H

J = jornadas no trabajadas en el mes en que se realiza este parte, incluso sábados, domingos y festivos, durante el tiempo de baja, no considerándose las jornadas no trabajadas por los accidentes in itinere y sí por las recaídas.

Duración media de las bajas = J / A

Índice de incidencia de accidentes mortales = M * 100.000 / T

Índice de frecuencia de accidentes mortales = M * 100.000.000 / H

Impreso nº 4.3/0.

PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

DIRECCIÓN:_____

Empresa Contratista:_____

Descripción del riesgo detectado:_____

Lugar:_____
Redactado por: _____
Entregado a (Nombre , Categoría y Fecha) _____
_____

Representante del Contratista	Recibido por el Representante de Adif
Fdo.: Fecha:	Fdo.: Fecha:

Impreso nº 5

ANEXO 6

MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA

CONTRATO DE LICENCIA DE LA PATENTE ESPAÑOLA P-NAC 201130502, CON TÍTULO "SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CARGA DE BATERÍAS DESDE EL SISTEMA ELÉCTRICO FERROVIARIO", ENTRE ADIF Y LA EMPRESA …….

En ……, a .. de …. de ….

I. COMPARECEN

1. D……, nacido en …. el .. de…de…, con DNI núm……. y domicilio en ….., y

2. D……, nacido en …. el .. de…de…, con DNI núm……. y domicilio en …..,

II. INTERVIENEN

1. D……., en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), con CIF núm…… y domicilio social en …… (en adelante, **la sociedad licenciante**). Actúa en virtud del apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de Adif en la sesión celebrada el ……., según resulta de la escritura otorgada por el Notario de …….., D……..., con número ……. de su protocolo, de fecha .. de …… de ….

y

2. D……., en nombre y representación de la Sociedad ……., con CIF núm…… y domicilio social en …… (en adelante, **la sociedad licenciataria**). Actúa en virtud del apoderamiento otorgado……..

EXPONEN

1. Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) es titular de la siguiente patente:

> Patente núm. 201130502
> Fecha de solicitud: 31.03.2011
> Fecha de publicación de la concesión de la patente: 04.11.2013
> Título o denominación: "SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CARGA DE BATERÍAS DESDE EL SISTEMA ELÉCTRICO FERROVIARIO"
> Objeto de la invención: Es el sistema y el procedimiento que están previstos para efectuar el control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario, de forma que desde la red de catenaria se puedan alimentar masivamente vehículos eléctricos, y todo ello sin que afecte a la alimentación eléctrica de los trenes. Para ello, la invención realiza la carga de las baterías de los vehículos eléctricos directamente desde la catenaria, desde un dispositivo de almacenamiento de energía o desde ambos

simultáneamente, para lo que el dispositivo de almacenamiento de energía ha de tener suficiente carga almacenada, la cual se realiza a partir de la energía de frenado que los trenes vierten a la catenaria, o a partir de la energía que las subestaciones eléctricas aplican a la catenaria para alimentar a los trenes, en el caso en que la energía demandada por las baterías de los vehículos eléctricos más la energía demandada por los trenes en servicio, es menor que la energía que las subestaciones aplican a la catenaria.

2. Que la patente mencionada en el exponendo 1 aparece inscrita en el Registro de Patentes a nombre del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con el núm. …..

Adif declara no haber concedido, para el territorio al que se limita la presente licencia, derecho alguno de licencia o usufructo ni haber constituido hipoteca mobiliaria sobre la misma.

3. Que Adif es titular de los conocimientos técnicos e informaciones de carácter confidencial indicados en el Anexo A.

4. Que interesando a la sociedad …… (denominación de la licenciataria) la concesión de un derecho de licencia sobre la patente referenciada en el anterior exponendo 1, las partes convienen en celebrar el presente contrato de licencia de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Clase de licencia

1. Por el presente contrato la sociedad licenciante concede a la licenciataria un derecho de licencia para fabricar y utilizar (o solo utilizar) la invención protegida por la patente mencionada en el exponendo 1 (en adelante, **el Sistema**), limitado territorialmente a la estación de viajeros en la que la sociedad licenciataria se haya comprometido a realizar el despliegue del PRE.

2. La sociedad licenciante está legitimada para explotar por sí misma la patente objeto del presente contrato en el ámbito abarcado por el derecho de licencia concedido. Igualmente, se reserva el derecho de conceder a terceros otros derechos de licencia no exclusivos sobre la patente objeto de este contrato, aunque no está legitimada para conceder un derecho de licencia exclusivo cuando el ámbito de este último coincida, total o parcialmente, con el ámbito del derecho de licencia concedido por el presente contrato, en tanto éste permanezca en vigor.

SEGUNDA: Inscripción de la licencia

Cada una de las partes del presente contrato puede solicitar la inscripción del derecho de licencia en el Registro de Patentes conforme al art. 79 LPa.

Los gastos derivados de la inscripción y de la formalización en escritura pública del presente contrato, serán de cuenta de la sociedad licenciataria. La sociedad licenciante se obliga a prestar a la licenciataria toda la colaboración (aportación de documentos, prestación de su firma, etc.) que sea necesaria para conseguir la inscripción del mencionado derecho en el Registro de Patentes.

TERCERA: Ámbito objetivo y territorial de la licencia. Limitaciones territoriales a la explotación de la licenciataria

1. La sociedad licenciante autoriza a la licenciataria, con la limitación territorial que se indica en el punto 3 de esta estipulación, a fabricar y utilizar (o solo utilizar) la invención patentada, pero no a introducirla en el comercio, ni mediante su venta ni de cualquier otro modo.

2. La sociedad licenciante autoriza a la licenciataria a explotar la patente objeto del presente contrato en la estación de viajeros de ……. en la que la licenciataria va a efectuar el despliegue y comercialización de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE).

   En virtud de lo anterior, la sociedad licenciataria no podrá, fuera del territorio para el que se concede la presente licencia, explotar la invención objeto de patente.

CUARTA: Transmisibilidad del contrato de licencia y concesión de sublicencias

La cesión del contrato de licencia, el otorgamiento de sublicencias o la aportación del derecho de licencia a una sociedad están prohibidos, salvo autorización de la sociedad licenciante. Esta autorización deberá revestir forma escrita.

En el supuesto de que la sociedad licenciante autorice la cesión del contrato de licencia, el otorgamiento de sublicencias o la aportación del derecho de licencia a una sociedad, la licenciataria será responsable ante la licenciante del pago de la retribución debida por la nueva licenciataria o por la sociedad sublicenciataria.

QUINTA: Asistencia técnica

1. El licenciante se obliga a prestar a la sociedad licenciataria toda la asistencia técnica que sea necesaria para la fabricación y utilización (o solo utilización) del Sistema.

En particular el licenciante se obliga:

a) A hacer entrega a la sociedad licenciataria de una copia de los documentos, planos, informes o dibujos, donde se recojan detalladamente las informaciones necesarias para la aplicación industrial de la invención objeto de patente.

b) A formar al personal del licenciatario en la utilización de la tecnología protegida por la patente, y a supervisar su puesta en marcha.

La obligación contenida en la letra b) de la presente estipulación tendrá una duración de dos meses. Esta obligación podrá prorrogarse dos meses más a petición de la sociedad licenciataria.

2. La asistencia técnica que preste la sociedad licenciante durante los dos primeros meses tendrá carácter gratuito. No obstante, correrán de cuenta de la sociedad licenciataria los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal encargado de prestar dicha asistencia. Transcurrido ese período, la licenciataria deberá satisfacer a la licenciante la prestación de cualquier tipo de asistencia que solicite. En el caso de que se trate de los servicios señalados en la letra b) de la presente estipulación, la cantidad a pagar por la sociedad licenciataria será de …… euros por semana.

SEXTA: Comunicación de conocimientos secretos (Know-how)

1. La sociedad licenciante pone a disposición de la licenciataria los conocimientos técnicos de carácter confidencial contenidos en el Anexo B, cuya utilización es necesaria para la óptima explotación de la patente. La entrega de estos conocimientos tendrá lugar en el plazo de ….. días naturales a contar desde la fecha de la firma del presente contrato.

2. La licenciataria se obliga a no desvelar el contenido de los conocimientos contenidos en el Anexo B. Cualquier referencia a los mismos, así como la exhibición o entrega de los documentos que los contienen, aunque se haga con el fin de promocionar el producto objeto de licencia, está prohibida si previamente no consta el consentimiento escrito de la licenciante a esa comunicación.

3. La licenciataria se obliga a obtener una declaración escrita, firmada por todos aquellos trabajadores y colaboradores que estén a su servicio y que hayan tenido acceso a los mencionados conocimientos, en la cual asuman la obligación de no divulgar los conocimientos a que se refiere esta estipulación. La licenciataria remitirá a la licenciante copia de cada una de esas declaraciones.

4. Finalizado el contrato de licencia, la sociedad licenciataria se obliga a devolver a la licenciante los documentos originales que le hayan sido entregados y todas las copias que obren en su poder o en el de sus colaboradores en las que se haga alusión a los conocimientos contenidos en el Anexo B. También se obliga a mantener el carácter secreto de los mismos y a no utilizarlos sin autorización de

la licenciante una vez concluido el presente contrato. La misma obligación deberá imponerse a los empleados y colaboradores de la licenciataria que hayan tenido acceso a tales conocimientos.

5. Todas las obligaciones establecidas en los números 2, 3 y 4 de la presente estipulación, serán exigibles a la sociedad licenciataria en tanto los conocimientos no hayan perdido su carácter confidencial. La prueba de la pérdida del carácter confidencial de los conocimientos incumbe a la licenciataria.

SÉPTIMA: Retribución del licenciante

1. La licenciataria estará obligada a pagar a la licenciante un royalty por el uso de la patente.

2. El importe de ese royalty se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación del "Concurso para el arrendamiento de espacios en la estación de viajeros de …… sobre los que efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE)" y el número de recargas efectuadas en el PRE. Este royalty incluirá la fabricación/instalación del sistema en el caso de que el Adjudicatorio pueda fabricarlo por sí mismo y con su propia tecnología. También queda incluido en este royalty la utilización de la marca Ferrolinera.

3. El royalty se facturará con carácter mensual. El Adjudicatario entregará mensualmente a Adif, y dentro de los tres primeros días del mes, el número total de recargas efectuadas en el PRE, en el modelo establecido al efecto.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

4. Asimismo, la licenciataria se compromete a pagar un precio mínimo anual (IVA no incluido) por el uso de la patente y que es el que se recoge en la siguiente tabla, en función de la categoría de la estación y el año de ejecución del contrato de arrendamiento:

UNIDAD DE FACTURACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(€/año)					

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, incrementándose en función de la tasa de variación anual del Índice de Garantía de Competitividad (IGC) cada 1 de enero de cada año o del Índice que le sustituyese.

5. A la finalización de cada año de ejecución del contrato se procederá al cálculo del importe total facturado por derechos de uso de patente sobre el Sistema. En el supuesto de que la suma de estos importes no superase el mínimo ofertado por el Adjudicatario para ese año de ejecución por este concepto, Adif procederá a emitir una factura complementaria por la diferencia entre éste y el importe total facturado realmente por el uso de esos derechos.

6. Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión, mediante transferencia bancaria. Ninguno de los precios unitarios e importes facturados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

7. En caso de impago, será de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo Adif reclamar el devengo de intereses de demora conforme a lo recogido en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, o cualquier otra ley que la sustituya. En este supuesto se suspenderá el crédito comercial otorgado.

OCTAVA: Obligación de explotar

La licenciataria se obliga a explotar diligentemente la patente objeto del contrato.

NOVENA: Otorgamiento de derechos sobre los perfeccionamientos de la tecnología objeto del contrato

1. Ambas partes reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la PATENTE P-NAC 201130502, con título “Sistema y Procedimiento del control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario”, corresponden a Adif en exclusiva.

2. A su vez, cada Parte es titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus respectivos productos, programas informáticos, conceptos, técnicas, ingenierías, metodologías, herramientas, soluciones, signos distintivos, materiales, software y “know-how”, cuya titularidad le corresponda, al inicio de la presente relación, como derechos preexistentes. En ningún caso el presente contrato podrá entenderse como una cesión o licencia de tales derechos.

3. Ambas partes podrán realizar mejoras y perfeccionamientos del Sistema. Por mejoras y perfecciones se entenderán las funcionalidades nuevas incorporadas a los módulos ya integrados en el Sistema, las modificaciones de las ya existentes, sea cual sea la causa de la modificación, la integración de nuevos módulos, ya sea por necesidades de evolución y actualización del Sistema, ya como desarrollos específicos, y cualquier otra característica incorporada al

Sistema que suponga una mejora o una evolución con respecto al estado anterior.

4. Las Partes acuerdan que los derechos de explotación de las mejoras y perfeccionamientos que no den lugar a un producto patentable se encuentran incluidos dentro de los derechos de explotación del presente Contrato, por lo que le son aplicables sus disposiciones, incluyendo las económicas.

5. En virtud de lo anterior, la licenciataria, por el presente Contrato, se obliga a ceder a la licenciante, sin coste alguno, cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual correspondientes a futuras adiciones o perfeccionamientos que se implementen en el Sistema durante la duración del Contrato y que no den lugar a un producto patentable. Adif podrá incorporar estos desarrollos en los pliegos de licitación o, en su caso, ofrecerlos a los otros licenciatarios fuera del territorio.

6. Cuando la mejora o perfeccionamiento realizado por la licenciataria dé lugar a un producto patentable, la licenciataria se obliga a conceder a la licenciante una licencia no exclusiva sobre los derechos que protejan esos perfeccionamientos. El licenciante tendrá derecho a sublicenciar esas mejoras de la licenciataria a sus otros licenciatarios fuera del territorio. Las partes negociarán las condiciones de la licencia de buena fe.

7. Cuando la mejora o perfeccionamiento realizado por la licenciante dé lugar a un producto patentable, la licenciataria tendrá derecho a obtener una licencia para tales perfeccionamientos, con arreglo a las condiciones del presente contrato.

8. Estos perfeccionamientos deberán ser notificados a la otra parte en el plazo de 30 días naturales desde el momento de la realización de dichas mejoras.

DÉCIMA: Garantía de la licenciante por el derecho concedido

1. La sociedad licenciante no responderá ante la sociedad licenciataria por los supuestos determinados en el art. 85 LPa.

2. La sociedad licenciante no garantiza a la licenciataria la rentabilidad económica de la explotación de la patente.

UNDÉCIMA: Normas de calidad y controles del licenciante

1. La sociedad licenciataria se obliga a explotar la invención patentada ateniéndose a las normas de calidad indicadas por su licenciante recogidas en el Anexo C, en la medida en que sean necesarias para garantizar la correcta explotación de la invención que protege la patente objeto del contrato, para salvaguardar la seguridad del producto bajo licencia o para mantener la homogeneidad entre los

Sistemas fabricados y/o utilizados por la licenciante o por otras licenciatarias. La licenciante se reserva el derecho, siempre que concurra alguna de las causas más arriba señaladas, de modificar o ampliar el contenido de las normas de calidad.

2. La licenciataria se obliga a tolerar los controles de la licenciante dirigidos a constatar la observancia efectiva de las normas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad por daños causados por el producto bajo licencia

1. La licenciataria asume los riesgos derivados de la explotación del sistema, garantizando la indemnidad de Adif ante cualesquiera terceros con quienes establezca relación la licenciataria o ambas partes conjuntamente, como consecuencia de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse en el marco de las relaciones a que se refiere el presente Contrato.

2. En ningún caso Adif será responsable frente a la licenciataria de pérdida de beneficios o de oportunidades de negocio, costes o gastos especiales o extraordinarios, ni por cualquier pérdida o daño indirecto y/o inmaterial que surja como consecuencia o en conexión con la suscripción de este documento.

3. Ninguna de las Partes otorga ninguna garantía respecto a los ingresos a obtener por la explotación del Sistema.

DECIMOTERCERA: Utilización de la marca del licenciante y alusión en el producto al otorgamiento de la licencia

1. La licenciataria se obliga a distinguir los productos fabricados como consecuencia de la explotación de la patente objeto de licencia con la marca indicada por la licenciante, y a utilizar la presentación exterior del producto que aquélla le indique. Esta obligación lo será sin perjuicio del derecho de la licenciataria a identificarse como fabricante del producto bajo licencia.

2. La licenciataria está obligada a insertar en la presentación exterior del producto bajo licencia, en lugar fácilmente visible, una mención de la sociedad licenciante así como el número de patente objeto del presente contrato.

DECIMOCUARTA: Rendición de cuentas, llevanza de libros y derecho del licenciante a la comprobación de los mismos

1. La licenciataria se obliga a remitir a la licenciante, con una periodicidad mensual, y dentro de los tres primeros días del mes la documentación justificativa del número total de recargas efectuadas en el PRE, para lo cual se utilizará el modelo establecido al efecto.

2. Tal y como se recoge en la cláusula SÉPTIMA, apartado 3, en caso de que la licenciataria no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

3. La licenciante se reserva el derecho de examinar la contabilidad de la licenciataria, siempre que ello tenga por objeto comprobar la exactitud de la liquidación realizada por ésta. Si es necesario a los fines antes señalados, la licenciante también podrá realizar un control de la actividad de la licenciataria. Dicho examen podrá ser realizado personalmente por la sociedad licenciante o por persona expresamente autorizada al efecto.

   Los gatos generados por la actividad de control de la licenciante serán de cuenta de ésta, salvo que se compruebe que la liquidación realizada por la licenciataria era errónea, en cuyo caso dichos gastos serán a cuenta de la misma.

4. La licenciante o la persona autorizada al efecto se obligan a no divulgar las informaciones de carácter confidencial que puedan desprenderse de los datos suministrados por la licenciataria.

DECIMOQUINTA: Mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad industrial

1. La licenciataria se obliga frente a la licenciante a informar a ésta de todas las infracciones de la patente objeto del contrato, incluso cuando tales actos no afecten directamente a la licenciataria por quedar fuera del ámbito abarcado por la licencia.

2. En el caso de que se produzcan actos de infracción de la patente que invadan el derecho de licencia concedido a la licenciataria, ésta estará legitimada para entablar una acción contra el infractor. A estos efectos, la licenciante reconoce la legitimación de la licenciataria para ejercita en juicio y en su propio nombre las acciones que protegen la patente objeto del contrato recogidas en los arts. 71 y ss LPa.

3. La licenciante está obligada a oponerse a las demandas presentadas por terceros que tengan por objeto la declaración de la nulidad de la patente objeto del contrato.

DECIMOSEXTA: Duración y entrada en vigor del contrato

1. El presente contrato se concluye para un periodo de once años, que empezarán a contarse desde el día de su firma por las partes. Transcurrido este plazo, y mientras la patente permanezca en vigor, el contrato se prorrogará hasta un

máximo de 5,5 años (66 meses), previa solicitud del Adjudicatario. Adif contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda. Si Adif, 6 meses antes de la finalización del contrato, no hubiese recibido solicitud de prórroga por parte del Adjudicatario podrá iniciar un nuevo proceso de licitación.

La solicitud de prórroga se entenderá denegada en el caso de que, transcurrido el plazo de 3 meses señalado anteriormente, no se hubiera contestado expresamente respecto a la propuesta de prórroga

2. Este contrato entrará en vigor el mismo día de la firma

DECIMOSÉPTIMA: Mantenimiento del contrato

Las partes convienen que, en el caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada ineficaz, sea esta ineficacia originaria o sobrevenida, el resto del contrato será válido. La cláusula declarada ineficaz será sustituida por otra que las partes decidan de mutuo acuerdo, y que desde el punto de vista de los derechos u obligaciones que genere para ellas, tenga una significación similar que aquella a la que sustituye.

DECIMOCTAVA: Resolución del contrato

1. El presente contrato se extinguirá por su vencimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la estipulación decimosexta.

2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente contrato, faculta a la otra para resolver el mismo y para reclamar por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya podido causar.

3. En el supuesto de que la licenciataria incumpla sus obligaciones, quedarán cancelados automáticamente todos los derechos objeto de la presente licencia, quedando obligada a pagar las regalías pendientes que se hubieran generado hasta la fecha de terminación y a indemnizar los daños y perjuicios causados.

4. La licenciante podrá dar por finalizado el presente contrato en los siguientes casos:

a) Falta de pago de las regalías durante al menos dos meses consecutivos.

b) Si la licenciataria, tras la formalización del Contrato, durante su ejecución o antes de la expiración del plazo de vigencia, hubiera sido declarado en prohibición de contratar con esta Entidad o con el Sector Público Estatal, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre incurso en prohibición de contratar.

c) Por la resolución del "*contrato de arrendamiento de espacios en la estación de viajeros de ** sobre los que efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (pre)*".

5. Sin perjuicio de lo anterior, las partes también podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

6. Una vez finalizado o terminado el presente Contrato cesarán todas las obligaciones y derechos de las partes establecidos en él, excepto:

a) las obligaciones relativas a la Confidencialidad (Cláusula sexta)

b) las obligaciones relativas a indemnizaciones derivadas de hechos producidos durante la ejecución del presente Contrato y reconocimiento de los derechos de propiedad industrial y jurisdicción.

c) las obligaciones de pago contenidas en este Contrato y que sean de aplicación anterior a la fecha de terminación efectiva.

DECIMONOVENA: Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid capital.

VIGÉSIMA: Integridad y lucha contra el fraude

Tanto la sociedad licenciante como la sociedad licenciataria se obligan a:

a) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.

b) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la otra parte ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

c) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.

d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

f) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

g) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

VIGESIMOPRIMERA

las relaciones entre las contratantes derivadas del presente contrato se regulan por lo establecido en el mismo. Cualquier modificación de lo establecido en el presente contrato requiere forma escrita.

VIGESIMOSEGUNDA

Toda comunicación o notificación de cualquier aspecto relacionado con el presente contrato debe ser remitida a la parte interesada al domicilio que figura en el encabezamiento del mismo.

Y en prueba de consentimiento firman por duplicado el presente documento y sus anexos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la sociedad licenciante	Por la sociedad licenciataria
Fdo.: D……..	Fdo.: D……

ANEXO 7

MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA DE MARCA

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA FERROLINERA/FERROLINERA ADIF ENTRE ADIF Y LA EMPRESA …….

En ……, a .. de …. de ….

I. COMPARECEN

1. D……, nacido en …. el .. de…de…, con DNI núm……. y domicilio en …..,

y

2. D……, nacido en …. el .. de…de…, con DNI núm……. y domicilio en …..,

II. INTERVIENEN

1. D……., en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), con CIF núm…… y domicilio social en …… (en adelante, **el licenciante o la sociedad licenciante**). Actúa en virtud del apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de Adif en la sesión celebrada el ……., según resulta de la escritura otorgada por el Notario de …….., D……., con número ……. de su protocolo, de fecha .. de …… de ….

y

2. D……., en nombre y representación de la Sociedad ……., con CIF núm…… y domicilio social en …… (**en adelante, el licenciatario o la sociedad licenciataria**). Actúa en virtud del apoderamiento otorgado……..

EXPONEN

1. Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) declara ser titular de la marca española FERROLINERA/FERROLINERA ADIF (en adelante, **la Marca**). Dicha Marca, tal y como consta en el certificado de inscripción del registro de la Marca que se adjunta como Anexo A, está registrada a nombre de la sociedad licenciante con el núm…… para distinguir los siguientes productos y servicios:

- 04

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber y rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, energía eléctrica.

- 09

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control, de socorro, de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución,

transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

- 37

Servicios de instalación, construcción, reparación y mantenimiento de estaciones de recarga de vehículos eléctricos. Servicios de estaciones de servicio.

- 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Servicios de transporte, embalaje de mercancías; organización de viajes. Servicios de distribución, suministro, almacenaje y depósito de mercancías, principalmente los servicios de suministro, distribución y almacenaje de energía para todo tipo de vehículos automóviles.

2. Que la sociedad licenciante declara no haber concedido, para el territorio al que se limita la presente licencia, derecho alguno de licencia o usufructo ni haber constituido hipoteca mobiliaria sobre la marca FERROLINERA/ FERROLINERA ADIF, así como no tener conocimiento de la existencia de terceros que puedan hacer valer un mejor derecho sobre dicha Marca en ese territorio.

3. Que la sociedad licenciataria tiene intención de efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE) en la estación de viajeros……, por lo que interesando a la misma la concesión de un derecho de licencia sobre la marca FERROLINERA/ FERROLINERA ADIF a los fines indicados en este exponendo, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de licencia de marca de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato de licencia no exclusiva el uso de la marca FERROLINERA/FERROLINERA ADIF, tal y como está registrada según la certificación que se adjunta en el Anexo A.

El licenciatario únicamente está autorizado para usar la Marca en el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE) en la estación de viajeros……

El licenciante se reserva el derecho de usar la Marca tanto para estos servicios como para el resto de productos/servicios para los que está registrada, y de otorgar a terceros un derecho de licencia para dicho uso.

SEGUNDA. Contenido y alcance del derecho de licencia

1. El licenciante concede al licenciatario el derecho de utilizar la Marca únicamente para la explotación de los puntos de recarga eléctrica (PRE) que la sociedad licenciataria despliegue en la estación …….

   A los fines mencionados, la sociedad licenciataria queda autorizada para utilizar la Marca con fines publicitarios en la estación…..

   Dentro de los derechos de utilización incluidos en esta licencia, el licenciatario podrá mencionar la Marca en todas las actividades de promoción o publicidad relacionadas con los servicios ofrecidos, incluida su impresión en folletos, carteles o cualquier otro documento publicitario.

   Además, se permitirá incluir la Marca en las cartas de presentación, folletos de información y documentos o medios similares del licenciatario.

   En todo caso, se deberá incluir el símbolo MR, R o TM junto a la Marca, además de su correspondiente número de registro.

   Por último, el licenciante podrá solicitar la información que considere relevante en referencia a las actividades llevadas a cabo por el licenciatario a fin de controlar el correcto uso de la licencia.

   Se prohíbe el uso de la Marca con una finalidad distinta de la recogida en la presente estipulación.

2. El licenciante concede a la sociedad licenciataria un derecho de licencia no exclusivo sobre la marca FERROLINERA/FERROLINERA ADIF. El licenciante está legitimado para usar por sí mismo la Marca objeto del presente contrato en el ámbito abarcado por el derecho de licencia concedido. Igualmente, se reserva el derecho de conceder a terceros otros derechos de licencia no exclusivos sobre la Marca objeto de este contrato.

3. En todo caso, el otorgamiento de esta licencia sobre los derechos de utilización de la Marca no generará ningún derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licenciatario. De esta forma, el licenciante mantendrá totalmente inalterada su titularidad sobre los derechos de explotación de la Marca.

4. Asimismo, el licenciante no garantiza a la sociedad licenciataria la rentabilidad económica de la Marca.

TERCERA. Ámbito geográfico de la licencia

El licenciatario únicamente podrá hacer uso de la licencia recogida en este contrato en la estación de viajeros ……, en la que la sociedad licenciataria se ha comprometido a realizar el despliegue del PRE.

CUARTA. Duración y entrada en vigor del contrato

El presente contrato tendrá la misma duración que el contrato de arrendamiento de espacios en la estación de viajeros de ….. sobre los que efectuar el despliegue y comercialización de puntos de recarga eléctrica (PRE), suscrito entre la sociedad licenciataria y ADIF con esta misma fecha.

El contrato entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el licenciatario cesará en el uso de la Marca, debiendo cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la estipulación DÉCIMA sobre la obligación de confidencialidad.

La finalización del contrato como consecuencia de la llegada a término de su periodo de duración no generará ningún derecho de indemnización o compensación a favor de alguna de las partes.

QUINTA. Remuneración de la licencia y forma de pago

1. Las Partes acuerdan que el pago por el uso de la marca Ferrolinera se encuentra incluido en el precio variable por uso de licencia / que el pago por el uso de la marca Ferrolinera se encuentra incluido en el precio variable por uso de instalaciones.

2. Dicha cantidad se abonará de conformidad a los contemplado en el PCP.

SEXTA. Obligaciones de las partes

A) La sociedad licenciataria se obliga a:

1. Usar la Marca objeto del contrato en la forma en que la misma está registrada. Cualquier variación respecto de este uso deberá ser expresamente autorizada por el licenciante. La autorización deberá revestir forma escrita.

2. Establecer los medios necesarios para explotar la Marca en consonancia con la Finalidad de esta licencia.

3. Pagar al licenciante la remuneración acordada en la estipulación QUINTA.

4. Insertar en un lugar visible del punto de recarga eléctrica una mención de la sociedad licenciante y el número de registro de la Marca objeto de este contrato.

5. Poner en conocimiento del licenciante todas las posibles infracciones de uso de Marca que un tercero haya realizado, así como prestar su colaboración en la defensa de estos derechos.

6. No llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer el buen nombre/prestigio de la Marca.

B) La sociedad licenciante, en cuanto titular registral de los derechos de uso y explotación de la Marca, se obliga a:

1. Garantizar el uso de la Marca, debiendo indemnizar al licenciatario en el caso de que por resolución judicial se limite o impida el uso de la licencia.

2. Mantener informado al licenciatario de todos los posibles usos fraudulentos o violaciones de la Marca que hayan podido realizar terceros, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y el correcto uso de la Marca.

3. Realizar todas las actividades necesarias para mantener en vigor la Marca y asumir todos los costes y tasas relacionadas con su registro.

SÉPTIMA. Gastos e impuestos derivados de la licencia

Los impuestos, tasas y contribuciones que puedan derivarse de esta licencia serán de cuenta y cargo exclusivos del licenciatario, salvo aquellos que le puedan corresponder al licenciante de acuerdo con la legislación aplicable.

OCTAVA. Inscripción de la licencia.

1. Cada una de las partes del presente contrato puede solicitar la inscripción del derecho de licencia no exclusivo en el registro de marcas conforme al art. 46.2 LMa.

2. Los gastos derivados de la inscripción serán por cuenta de la sociedad licenciataria. La sociedad licenciante se obliga a prestar al licenciatario toda la colaboración que sea necesaria para conseguir la inscripción del mencionado derecho en el Registro de Marcas.

NOVENA. Fuerza Mayor

El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, Fuerza Mayor), siempre que se haya notificado debidamente a la otra parte sobre esta situación.

Se entenderá como Fuerza Mayor, entre otras: inundación, incendio, explosión, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, Ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, o cualquier otra causa que se encuentre fuera de control de la parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de Fuerza Mayor.

La parte afectada por la Fuerza Mayor hará todo lo posible por eliminar su causa. La exigibilidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación de Fuerza Mayor se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de Fuerza Mayor deje de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza Mayor no desaparece tras treinta (30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de ejecutar la obligación, las partes podrán acordar la modificación del contrato o su resolución.

En caso de ejecución imposible de este contrato como consecuencia del COVID-19 quedará suspendido total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, se notifique por la licenciante al licenciatario el fin de la suspensión.

DÉCIMA. Obligación de secreto y confidencialidad

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato, ya sea relacionada con la propia licencia o con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la **Información**), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla y se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información relacionada con el contrato.

Asimismo, la parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y prevalecerán durante el plazo de dos (2) años tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del contrato.

DECIMOPRIMERA. Terminación anticipada del contrato

El presente contrato quedará automáticamente resuelto si se resuelve el contrato por el que se haya adjudicado al licenciatario el punto PRE de la estación de viajeros de…..

Además, el presente contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que ellas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan causas justificadas, tal y como se expone a continuación:

a. El incumplimiento total o parcial por la otra parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este contrato o del contrato de adjudicación del punto PRE de la estación de viajeros de…… que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga.

b. Las demás establecidas en el articulado del presente contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio.

DECIMOSEGUNDA. Inexistencia de renuncia

La renuncia de una de las partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, no liberará a la otra parte del cumplimiento íntegro de las restantes

obligaciones contenidas en el contrato; y no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en este contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

DECIMOTERCERA. Exigibilidad

La falta por cualquier parte de la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente contrato no afectará al derecho de dicha parte a hacer valer la misma. La renuncia por cualquier parte de una estipulación de este contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como una renuncia de la misma.

DECIMOCUARTA. Transmisión del contrato de licencia y concesión de sublicencias.

La cesión del contrato de licencia, el otorgamiento de sublicencias o la aportación del derecho de licencia a una sociedad están prohibidos, salvo autorización de la sociedad licenciante. Esta autorización deberá revestir forma escrita.

DECIMOQUINTA. Actualizaciones de la Marca

El licenciante podrá prever las actualizaciones que estime convenientes para modernizar y mejorar la Marca, siempre que no se afecte a su Finalidad.

DECIMOSEXTA. Protección de datos

Las partes de este contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato consienten que sus datos personales recogidos en el mismo, así como aquellos que se pudieren recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o para una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero

automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

DECIMOSÉPTIMA: Mantenimiento del contrato

Las partes convienen que, en el caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato sea declarada ineficaz, sea esta ineficacia originaria o sobrevenida, el resto del contrato será válido. La cláusula declarada ineficaz será sustituida por otra que las partes decidan de mutuo acuerdo y que, desde el punto de vista de los derechos u obligaciones que genere para ellas, tenga una significación similar que aquella a la que sustituye y mantenga el equilibrio económico de las prestaciones del presente contrato.

DECIMOCTAVA: Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid capital.

DECIMONOVENA:

Las relaciones entre las contratantes derivadas del presente contrato se regulan por lo establecido en el mismo. Cualquier modificación de lo establecido en el presente contrato requiere que se formalice por escrito y se incorpore como Anexo al mismo.

VIGÉSIMA

Toda comunicación o notificación de cualquier aspecto relacionado con el presente contrato debe ser remitida a la parte interesada al domicilio que figura en el encabezamiento del mismo.

Y en prueba de consentimiento firman por duplicado el presente documento y sus anexos en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la sociedad licenciante	Por la sociedad licenciataria
Fdo.: D……..	Fdo.: D……